15/6

Ayunt.º de Penáguilas "Alicante"

Año 1891

Acuerdos del Ayunt.º

Excma. Diputación Provincial Alicante

N. 0.344.034

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1891

10ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

Sesion extraordinaria del dia 1º de Enero 1891

Presidente
D. Bautª. Ivañes Amat
" Joaquin Martinez Olanes
" Franco. Olanes Matarredona
" Pedro Barradina Llorca
" Jose Agulló Domenech
" Roberto Diró Mullor
" Vicente Aura Gran

En la Sala Capitular de la Villa de Benaguita dia primero de Enero de mil ochocientos noventa y uno previa convocatoria á objeto se reunieron los S.S. de Ayuntamto. que al margen se expresan. bajo la Presidencia del Señor D. Bautista Ivañes Amat Alcalde y siendo las tres de la tarde hora en que estaban convocados el Señor Presidente declaró habierta la sesion manifestando á los S.S. concurrentes que el objeto de la presente sesion extraordinaria era dar les cuenta y acordar como les constaba por las cedulas de convocatoria de una instancia suscrita por Teresa Llorens Soler y Jayme Domenech Berenguer á la que acompañan otra escrito suscrito por Joaquin Barradina Mullor y dirigido á los mismos como representante del gremio de aguardiente, alcohol y licores en la que manifiestan dichos representantes que como expendedores de aguardientes y licores pueden en virtud del libre convenio dejar cuando les plazca de ser tales expendedores: En vista han determinado cesar en la venta de aquellos liquidos en el dia de hoy, que creen deben contribuir en el pago señalado hasta el dia que cesan ó por dos trimestres; y que siendo baja en el gremio de expendedores de aguardientes y licores, deben ser relevados del

Excma. Diputación Provincial Alicante

cargo conferidos á los mismos en la sesion de
veinte y tres de Noviembre ultimo. Presentes los
que constituyen el gremio Rosa Bonet Castelló
Rafael Cadea Jerollar, Teresa Llorens Soler, Jay-
me Domenech Berenguer, Joaquin Barrachina Ma-
llor y Jose Muller Llorens y habiendo sabido el contenido
del escrito de Jayme Domenech y Teresa Llorens fe-
cha veinte y siete de Diciembre ultimo y del de Joaquin
Barrachina Muller presentado por los representan-
tes del gremio y dirigido á estos fechado el once de
Diciembre tambien ultimo é invitado el gremio
para que resuelva y no habiendo resultado ave-
nencia entre los agraviados pues unanimes acor-
daron no admitir dichos escritos ni encargarse
voluntariamente de la representacion del gremio,
y vistos el capitulo 8.º articulo 68 y demas concor-
dantes el Ayuntamiento por unanimidad acor-
dó que no siendo de la competencia del Ayuntamien-
to la resolucion de los escritos presentados por
Teresa Llorens Soler y Jayme Domenech Berenguer
pues desde el instante en que el Ayuntamiento
notificó al gremio la cantidad que venia obli-
gado a satisfacer por cupo para el Tesoro y recar-
gos Municipales, cesó su intervencion en el asunto de
que se trata, debian desestimar y desestimaban la
reclamacion interpuesta por Teresa Llorens Soler
y Jayme Domenech Berenguer por no ser de la
competencia del Ayuntamiento, notifican-
dose este acuerdo á los interesados y devol-
viendoles el escrito que acompañan de Joaquin
Barrachina Muller para que sea resuelto se-
gun previene el vigente Reglamento. Termi-

nado el objeto de la presente convocatoria el Señor
Presidente levantó la sesion firmando la presente to-
dos los S.S. concurrentes que saben de que certifico

Sesion ordinaria del dia
4 Enero de 1891 ——

D. Joaquin Martinez Blanes
" Francisco Blanes Matarredona
" Pedro Barrachina Llorca
" Jose Apellániz Domenech
" Jose Doñó Ala
" Vicente Aura Gran
" Roberto Doñó Muller

En la sala capitular de la Villa de Benaguasil á los cuatro dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y uno se reunieron en la misma en sesion ordinaria los S.S. que componen mayoria de Ayuntam.to cuyos nombres al margen se anotan bajo la presidencia del Señor D. Joaquin Martinez Blanes primer Teniente alcalde y siendo las diez de la mañana se declaró abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fue aprobada. En tramite en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores de las cuales no se habia dado cuenta acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta de una solicitud suscrita por D. Joaquin Doñó Soler vecino de esta pidiendo

que el Ayuntamiento acuerde á favor del expresado, y previas las formalidades debidas, la adquisicion de la parcela ó pequeño sobrante de la vía pública, que existe en el lavado entre las dos casas de la propiedad de dicho Señor Pino extramuros dicho Pueblo, con el objeto de agregarlo á dichas casas y adelantar la pared del huerto de una de ellas hasta la otra del desmlierto de la otra.

Enterada la Corporacion y considerando por de cuenta muy pertinentes y fundadas las razones expuestas por el solicitante, acordó por unanimidad que la comision de policía Urbana compuesta de los Señores concejales D. Fran.co Blanes Matarredona D. Pedro Barrachina Llorca y D. Roberto Pió Muñoz auxiliada de los peritos alarifes del Municipio practiquen un detenido reconocimiento sobre el mencionado terreno y en su informe detallado haga constar la extension superficial y demas condiciones de aquel, expresando si constituye ó no solar edificable, así como las ventajas é inconvenientes de venderlo ó adjudicarlo para los fines que se interesan, valor en que debe tasarse á juicio de dichos peritos, y todo lo demas que la comision estime conducente al objeto de que se trata, de cuyo informe se dará cuenta al Ayuntamiento para la resolucion que proceda.

Seguidamente se acordó dar de alta en el Padron de vecinos á los 47 individuos nacidos en este distrito Municipal segun certificacion recibida por el encargado del registro civil. A los doce matrimonios celebrados segun certificacion tambien del propio encargado del propio registro. Al Secretario de la corporacion por el destino que desempeña y por residir mas de seis meses en esta. A Francisco Giner Miralles con

N. 0.344.033

FABRICA NL. DEL TIMBRE

10.a CLASE. AÑO 1891

2 PESETAS

cuatro personas mas á su cargo y residir en esta ocho meses segun escrito presentado y declaracion firmada por el mismo. Y de bajo á los veinte y ocho finados segun certificacion del encargado del registro. A Francisco Gisbert Pió por residir mas de diez años en Cataluña segun escrito presentado por su Padre y á Jose Sellés Barrachina y á su Esposa Isabel Martinez Domenech por residir aquel mas de dos años en la Ciudad de Alcoy segun declaracion firmada por su Padre.

Acto seguido se dió cuenta de que anunciada la vacante de la plaza de Secretario de la Corporacion y auxiliar de la Secretaría cuyo anuncio fue publicado en el boletin oficial de la Provincia correspondiente al 20 de Diciembre y trascurrido el plazo que se concedió de 30 días para presentar solicitudes solo se habia presentado la de D. Jose Monllor Monemis para la primera y Pascual Martinez Jordá para la 2.a que la desempeñan interinamente. El Ayuntam.to en vista acordó por unanimidad conferir el cargo en propiedad de Secretario de la Corporacion á D. Jose Monllor Monemis y auxiliar de la Secretaría á Pascual Martinez Jordá.

Acto seguido se acordó que la formacion del Alistamiento para los mozos del Reemplazo del presente año se lleve á efecto el domingo once de los corrientes.

Y no habiendo ningun otro asunto de interes general de que tratar ni ningun Señor

Excma. Diputación Provincial Alicante

Consejal que tuviere que hacer observacion alguna el Señor Presidente levanto la sesion firmando los Señores que saben de que yo el Secretario Certifico

Sesion extraordinaria con caracter de ordinaria del dia 13 de Enero de 1891

Presidente
D. Bautta Ivañes Amar
" Joaquin Martinez Olanes
" Bautto Olanes Matarredona
" Pedro Barrachina Llorca
" Jose Agullo Domenech
" Jose Beió Pla
" Roberto Beió Miller
" Vicente Aura Gran

En la sala Capitular de la Villa de Benaguila á las diez de la mañana del dia trece de Enero de mil ochocientos noventa y uno previa convocatoria al efecto segun dispone el artículo 104 de la ley Municipal vigente se reunieron en sesion extraordinaria con caracter de ordinaria á consecuencia de haber estado el Ayuntamto en sesion publica el domingo once de los corrientes para la designacion de candidatos y proclamacion de interventores para las elecciones Municipales. Abierta la sesion por el Señor Presidente D. Bautta Ivañes Amar Alcalde, se dió principio á la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Entre el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordandose el cumplimiento de cuanto en los mismos se previene.

Acto seguido se mandó anunciar á voz del pregonero, invitando á los interesados que quisieran presenciar la formacion del alistamiento de los mozos á quienes corresponde el llamamiento del año actual para el reclutamto y Reemplazo del Ejército. Presentes varios de estos, dispuso el Señor Presidente que se diera principio á tan importante operacion por la lectura de la ley y disposiciones vigentes, lo cual se verificó por mi el Secretario en alta voz. Y estando sobre la mesa los libros Parroquiales correspondientes y necesarios para enterarse de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores, las listas de inscripcion de mozos de diez y ocho años y los demas datos que se han creido convenientes, se dió principio á la formacion del indicado alistamiento deduciendose de los expresados antecedentes y de los demas que se tienen á la vista clasificando los mozos al tenor de lo dispuesto por el artículo 80 de la ley y dando el siguiente resultado

Excma. Diputacion Provincial Alicante

Núm.º	Nombre y apellidos	Nombres Padre	Nombres Madre	Fecha de su nacimiento Día	Mes	Año
1	Carlos Piió Soler	Vicente	Teresa	4	Enero	1872
2	Joaquin Domenech Colomina	Carlos	Maria	15	Febrero	"
3	Franc.º Gibert Domenech	Jose	Josefa	22	"	"
4	Jose Piió Company	Vicente	Vicenta	18	Marzo	"
5	Jose Linares Piió	Jose	Teresa	24	"	"
6	Antonio Gibert Piió	Antonio	Remedio	29	"	"
7	Juan Cortes Colomina	Vicente	Franc.ª	25	Abril	"
8	Pedro Tvañes Rodriguez	Bautista	Romana	29	Junio	"
9	Joaquin Linares Piió	Joaquin	Teresa	7	Setbre	"
10	Tomas Piió Llinares	Ramon	Teresa	22	Diciembre	"
11	Eduardo Novella Linares	Juan	Carmen	5	"	"
12	Tomas Carbonell Muñoz	Jose	Mariana	26	"	"

Seguidamente se dió cuenta de la comunicacion n.º 98 de la Adminon de contribuciones y rentas de la Provincia en la que manifiesta que no solo cuando se recauda directamente por aquello de no poder fiscalizarse la conducta es cuando vienen obligados los vecinos del extrarradio al encabezamiento por el Ayto, siguiera sea en compensacion de su libertad, mas cuando de esto disfrutan todos los vecinos del termino, es logico comprender que todos en general tienen el deber de levantar las cargas sin distincion. Enterados los S.S. concurrentes y despues de una prolongada deliberacion por unanimidad se acordó

1º Que se proceda á los encabezamientos obligatorios de liquidos y alcoholes sin distincion de casco y radio á la mayor brevedad.

2º Que en atencion á lo avanzado de la epoca y con el fin de poder satisfacer á la Hacienda el cupo de consumos que le corresponda y en armonia con el artº 97 del vigente Reglamto de consumos, se solicite del Señor Administrador autorizacion para recaudar el 1º y 2º trimestres ya vencidos haciendose despues las indemnizaciones correspondientes y

3º Que se consulte tambien al S. Adnador si debe compensar el reparto por la diferencia resultante entre los encabezamientos y el total cupo, la misma junta que nombro con fecha 17 de Sbre, ó hay necesidad de remitirle nueva propuesta para su nombramiento.

Y seguidamente y por los S.S. D. Franco Blanes Matarredona D. Pedro Barrachina Llorca y D. Nigoberto Piió Muñoz de la comision respectiva se hizo presente que en atencion y por consecuencia de los fuertes temporales de aguas y nieves acaecido en este invierno y en particular el último, se encuentran muchos pobres jornaleros privados del sustento preciso para si y sus familias lo que habia motivado que auxiliados por el Señor Presidente de la Corporacion D. Vicente Abalos Francisco Martinez Blanes practicante y Secretario recorrieron la poblacion en el dia de ayer pasando á domicilio de las familias que pudieran encontrarse en ese caso dando por resultado el hecho de necesidad suma, se auxilie á las personas que á continuacion se expresan y con la razon siguiente En dos medios de bacalao de Man, seis libras patatas, una libra de arroz y otra de judias y un cuarto de libra de aceite á cada una de las cabezas de familia siguientes

N. 0.344.031
10ª CLASE AÑO 1891
2 PESETAS
FABRICA DE SELLO DEL TIMBRE 1891

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Nombres	Personas a cargo
Juan Seller Candela	8
Concepcion Serrano dis Mira	2
Joaquina Porto Compañy	1
Jose Viró Serrano	3
Jose Llorens Garcia	2
Joaquina Ivañes (Simona)	1
Franca Colomina Dominguez	1
Franca Matarredona Colomina	2
Dolores Soler	2
Bautta Ortis Colomina	2
Mariana Peres Huda	2
Franca Blanes Sadal	2
Bautista Muller Domenech	2
Teresa Viró Huda	2
Gregorio Santamaria Agilló	2
Juan Senellas Compañy	2
Joaqn Monerris Colomina	3
Patricio Santamaria Viró	1
Franca Ivañes Cortes	2
Jose Amar Colomina	3
Franco Gisbert Herrero	4
Joaquin Muller Domenech	5
Juan Botello Matarredona	6
Josefa Mª Seller	2
Jose Viró Soler	4
Jose Colomina Viró	4
Bautta Muller Sirvent	4
Vicente Colomina Blanes y Mad	4
Bautista Domenech Viró	4
Juan Domenech Porta	2
Bautta Cabrera Viró y su Madre	7
Joaqn Ortis Llorens	7
Jose Rodriguez Soler	8
Franco Colomina Garcia	5
Jose Muller Retiret	5

	Personas a su cargo
Joaqn Ortis Domenech	4
Maria Bonet Ortis	1
Miguel Ortis Llacer	1
Joaquina Domenech Compañy	2
Jose Ortis Domenech	5
Manuel Colomina Garcia	4
Antonio Colomina Ortis	1
Juan Ortis Llorens	3
Joaquin Colomina Ivañes	5
Bautta Ivañes Carbonell	3
Vicente Cortes Ivañes	3
Jose Domenech Palos	2
Franco Aura Muller	6
Juan Aura Muller	3
Jose Agulló Matarredona	1
Franco Llorens Porta	1
Maria Viró	1
Antonio Lopez Senellas	1
Antonio Domenech Soler	1
Josefa Domenech Bernabeu	1
Vicente Ivañes Cortes	1
Antonio Santamaria Amar	1
Joaqn Viró Vicens	1
Salvador Lloret Bernabeu	1
Jose Llorens Soler	1
Franco Viró Vicens	1
Vicente Barracina Llorca	1
Jose Ivañes Cortes	1
Franco Cirones Porta	1
Mateo Miguel Esperito	1
Bautta Catala Colomina	1
Jorge Ivañes Cortes	1
Maria Muller Cabrera	1
Vicente Monerris Colomina	1
Mariano Brotons Peralé	1

Sesion extraordinaria del dia 20 de Enero 1891

Presidente
D. Joaqn Martinez Blanes
" Jose Agulló Domenech
" Pedro Barracina Llorca
" Roberto Viró Muller
" Ana Viró Pla
Vicente Aura Gran

En Sala Capitular de la Villa de Benaguasil á las diez de la mañana del dia veinte de Enero de mil ochocientos noventa y uno previamente convocados se reunieron en Sesion extraordinaria con caracter de ordinaria por no haber celebrado sesion el Ayuntamto el Domingo diez y ocho á consecuencia de haber estado ocupada la Sala de sesiones en las elecciones Municipales, los Señores del Ayuntamto. que al margen se anotan

Excma. Diputacion Provincial Alicante

bajo la Presidencia del Señor D. Joaquin Martines Blanes y siendo la hora señalada con antelacion el Señor Presidente declaró abierta la sesion leida el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores de las cuales no se habia dado cuenta acordandose el cumplimiento de cuanto en las en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta de la Circular de la Administr. de Contribuciones de la Provincia fecha doce de los corrientes en la que se previene que segun determina el art.º 30 y siguientes del vigente reglamento de contribucion territorial de 30 de Setbre de 1885 se proceda sin levantar mano al nombramiento de la mitad de los individuos que han de constituir la junta pericial. En inteligencia y debiendo renovarse cinco individuos en el presente trienio y dos suplentes corresponde nombrar dos al Ayuntam.to y un suplente, y tres á la Administracion y un suplente.

Divididos en tres categorias segun previene el articulo 32, los contribuyentes que constan en el repartimiento se procedió al sorteo de los que debe nombrar el Ayuntam.to dando el siguiente resultado

De la 1.ª Categoria

D. Francisco Blanes Gisbert

Id. de la 2.ª forastero

D. Rafael Catalá Irora

Suplente de la 1.ª categoria

D. Antonio Catalá Colomina y de la 3.ª Fran.co Domenech

Proponiendo en terna al Señor Administr. para el nombramiento de los tres que le corresponden y el suplente á los Señores siguientes.

De la 1.ª Categoria forasteros

D. Fran.co Amat Blanes

D. Jayme Amat Blanes

D. Jose Gadea Pino

de la 2.ª categoria vecinos

D. Pedro Agulló Soler

D. Jaq.n Colomina Ivañez

D. Vicente Llorens Martinez

De la 3.ª categoria

D. Fran.co Catalá Domenech

D. Jaq.n Domenech Company

D. Fran.co Giner Miralles

Suplentes vecinos

De la 1.ª Categoria Vecinos

D. Jaq.n Martinez Rispoll

D. Jose Ivañez Domenech

D. Bauta. Muller Morreni

De la 2.ª categoria

D. Jose Llorens Soler

D. Jose Muller Ivañez

D. Jose Borrell Matorredona

De la 3.ª categoria

D. Fran.co Soler Segura

D. Bau.ta Seller Casanova

D. Jose Rodriguez Soler

Constituyendo la junta ademas de los nombrados por el Ayuntam.to y que nombre la administracion el Alcalde que sea del Ayuntam.to como Presidente y el 2.º teniente alcalde Diputado y

FABRICA NAL. DEL TIMBRE
10.ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS
N. 0.344.032 Z

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

Secretario de la Corporacion. Y no habiendo ningun otro asunto general de que tratar ni ningun Señor concejal que tubiera que hacer observacion alguna el Señor Presidente levanto la sesion firmando todos los Sres concurrentes que saben de que certifico

Joaquin Martinez — Pedro Bauachina

José Agulló — José Moulla

Sesion del dia 28 de Febrero de 1891.

Asistentes
Presidente
D. Bautista Juan Amat
" Joaquin Martinez Mares
" Juan Mares Matamoros
" José Juan Amat
" Pedro Bernardino Sloa
" José Agulló Domenech
" Roberto Ciró Muller
" José Ciró Pla

En la sala capitular de la Villa de Benaguila a los veinte y uno dia del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y uno se reunieron los Sres de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la Presidencia del señor D. Bautista Juan Amat y siendo las 9 de la mañana se declaro abierta la sesion. Leida el acta de la anterior fue aprobada. Pasando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales recibidos y demas documentos respecto de los cuales no se tubo de dar cuenta acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene. Seguidamente se dio cuenta de que las listas electorales para congresuales para el de senadores habian permanecido expuestas al publico por termino de veinte dias sin que se haya formulado contra las mismas reclamacion alguna. El Ayuntamiento en vista acordo declararlas definitivas.

Seguidamente se procedio a la rectificacion del Alistamiento de los mozos del reemplazo del presente año. Al efecto y por disposicion del señor Presidente yo el Secretario procedí a dar lectura a los articulos 47 y siguientes de la ley al caso referentes y habiendose presentado el padre del Mozo José Zoralla y Domenech hijo de José y de Orosia que nacio en Fonemarauanos el dia 29 de Febrero de 1872 y Juan Roda Rico padre del Mozo Juan Roda Pastor que nació en Alcoy el dia 28 de Diciembre de 1872 hijo de Juan y de Maria. El padre del mozo José Olivares Vaño de José y de Maria que nacio el dia dos de Marzo de 1872

Asistentes
D. Bautista Juan Amat
" Juan Juan Amat
" Pedro Bernardino Sloa
" José Agulló Domenech
" Vicente Amat Juan
" Bernabe Company Muller
" Isidro Muller Moreno
" Joaquin Bernardino Muller
" Juan Juan Martinez

el Ayuntamiento de acuerdo con el señor Síndico acordo incluir a los indicados mozos en el alistamiento del presente año.

Seguidamente y habiendo concurrido previa citacion al efecto los Sres Concejales electos el dia 28 del actual con objeto de entablar en ese acto nuevos nombres al margen

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

fueron estos recibidos conformes y instalados estos en sus cargos por el señor Presidente se designó la Presidencia en el concejal D. Benito Compañy Muller que debe desempeñarla interinamente por ser el de mayor edad y haber obtenido mayor número de votos en elecciones anteriores conforme al artículo 43 de la Ley Municipal.

Seguidamente el señor Presidente interino mandó proceder a la elección de Alcalde Presidente del Ayuntamiento, disponiendo que cada concejal escribiera o hiciera escribir en una papeleta el nombre y apellidos del compañero á quien consideraran mas digno de desempeñar el indicado cargo con el fin de practicar la votación secreta en la forma prescrita, y llamados los Sres. concejales por el orden de votos obtenidos fueron depositando en la Urna preparada al efecto las papeletas una á una.

Terminada la votación, el señor Presidente interino fue sacando de la urna las indicadas papeletas desdoblándolas y leyendo en alta voz su contenido el cual dió el siguiente resultado

D. Bautista Ivañez Amor nueve votos (9)

Habiendo obtenido mayoría absoluta D. Bautista Ivañez Amor fue proclamado Alcalde Presidente de la corporación quien recibió las insignias de su cargo y pasó a

N. 0.344.122

ocupar la Presidencia efectiva después de haber tomado posesión procediendose a la elección de Tenientes y Síndico.

Hecho el escrutinio de estas elecciones en la misma forma que el anterior dió el siguiente resultado.

Primer Teniente

D. José Ivañez Amor ocho votos (8)

Segundo Teniente

D. Pedro Barratina Mora

Dada posesión de sus cargos recibieron del señor Presidente las insignias de su cargo

Procedió á la elección de Síndico dió el resultado siguiente

D. Joaquín Barratina Muller ocho votos 8

Seguidamente se determinó y procedió a la designación de regidor Interventor resultando elegido por unanimidad D. José Agulló Domenech

Inmediatamente se determinó el lugar y número que todos y cada uno de los regidores han de ocupar en esta corporación por razón de sus cargos. o el orden y número de votos que en la elección obtuvieron resultando organizados en la siguiente forma

Excma. Diputación Provincial Alicante

Regidor 1º D. José Agulló Domenech
" 2º D. Benito Company Muller
" 3º D. Isidro Moutler Moreno
" 4º D. Vicente Cano Gran
" 5º D. Juan Juan Martinez

Procediendose al nombramiento de Regidor Síndico suplente y Regidor Interventor suplente en los casos de ausencia enfermedad ó incompatibilidad resultando designados por unanimidad D. Isidro Muller Moreno suplente de Síndico y D. Juan Juan Martinez suplente de Regidor Interventor.

Por último se puso á discusión el número de sesiones ordinarias que deben celebrar por el Ayuntamiento y los días y horas mas acomodadas para se anuncien á ellas á los Sres. concejales acordandose por unanimidad fijar al efecto los domingos á las diez de la mañana ó después de misa mayor con lo que se dió por terminada esta sesión inaugural que se levantó después de constituirse el nuevo Ayuntamiento, de cuyo acuerdo que de ello se de traslado al Señor Gobernador civil de la Provincia y de que se extienda la presente acta que firman todos los señores

10

concurrentes excepto Benito Company Muller y Vicente Cano que manifiestan no saber ó no lo que testifico

El Alcalde 1er Tenente
Mn. Juan Pérez

El 1er Teniente
Pedro Barrachina

José Pérez

El Regidor Síndico
Joaquín Barrachina

El Regidor Interventor
José Agulló

El Regidor 2º
Isidoro Muller

El Regidor 3er no firma

El Regidor 5º
Juan Juan

Los regidores 1º y 4º no firman
José Moutler

En la sala capitular de la Villa de Benejúzar á 4 de Febrero de 1891 } Con la asistencia de los Sres. concejales que al pie se expresan, previamente convocados se reunieron en sesión extraordinaria con carácter de ordinaria á consecuencia de no haberse celebrado sesión extraordinaria con carácter de ordinaria del día 3 de Febrero de 1891

Excma. Diputación Provincial Alicante

el domingo primero del actual por haber
11 Concejales estado ocupada la sala de
D. Bautista Juan Amer sesiones en las elecciones de
" José Juan Amer diputados á Cortes llevadas
" Pedro Ramalina Mora á efecto dicho día, los Sres. de
" Joaquin Ramalina Muller Ayuntamiento que al
" Bernabe Company Muller margen se anotan bajo
" Isidro Muller Moreno la Presidencia del señor D.
" Juan Juan Martinez Bautista Juan Amer Al
" Vicente Amer Juan — calde, y siendo la hora se
natada con anterioridad, el
señor Presidente declaró abier
ta la sesion. Leida el acta de la anterior
fue aprobada. Entrando en el despacho or
dinario, se leyeron los boletines oficiales re
cibidos y de los cuales no se habia dado
cuenta, acordandose el cumplimiento de
cuanto en las mismas se previene. Se
guidamente se dió cuenta de lo que dis
ponen los artículos desde el 57 al 109
de la Ley Municipal vigente para que
todos los concejales se enteren de los deber
es de sus respectivos cargos. En su vis
ta el señor Presidente dió conocimiento
á la corporacion de haber nombrado
alcaldes pedaneos con arreglo á las fa
cultades que le confieren los artículos 66 y
en la siguiente forma.

Partidas

Foya fonda — Foya fonda

Vicente Sedea Moreno

FABRICA NAC. DEL TIMBRE

10ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

Petrera — Joaquin Calatayud Colbo
Senes y Espuna — Bautista Domenech Juan
Dubots — Pedro Juan Moreno Villanova
Jerlendum y Huertas — Rafael Domenech Calata
Moyes y Rafal — Bautista Domenech Rabaza
Fernando — Antonio Jibert Raño
Bogueta y Regall — Juan Cortes Pino
Conder Baco Gato y Marjeni — Joaquin Hinaes Coloma
Ditol — Federico Colbo Remedeu

Acto seguido y con arreglo al artículo 58 se procedió á fijar las comisiones permanentes del seno de la corporacion en todos los ramos que requieren por sus índoles especiales un estudio y examen constante para que los individuos que se designen como inteligentes y celosos por su buen nombre formen la iniciativa y propongan lo mas conveniente para el exacto cumplimiento de los deberes y servicios del municipio, siendo presidente nato de ley en las que figuren los Tenientes y Síndico en las que figuren el concejal mas antiguo por su orden.

Primera comision

Presupuestos Repartos y cuentas

D. Juan Juan Amer primer Teniente Alcalde
Presidente D. Isidro Muller Moreno

nobé bompany Muller Concejales, auxiliados por el secretario Regidor Interventor y depositario en la corporacion con la venia del señor Alcalde para entenderse en la contabilidad y proponer la distribucion mensual de fondos.

Segunda seccion

Establecimientos publicos e Instruccion Beneficencia, consumos, obras y demas institutos en policia sanitaria urbana y rural auxiliados de los facultativos titulados y demas peritos practicos que consideren convenientes acordaron proponiendo los reglamentos y reformas que convenga acordar para la mejor administracion.

D. Pedro Ramalima Mone 2º Teniente de
D. Jose Agullo Domenech } Regidores
D. Vicente Cana Gran

Tercera

Aguas y servidumbres publicas, auxiliares y otros analogos.

D. Joaquin Ramalida Muller Regidor Síndico
D. Juan Peaña Martinez } Regidores
D. Jose Agullo Domenech

Dada cuenta del personal del personal facultativo y de empleados y agentes de los ramos para el cumplimiento de las obligaciones municipales de esta corporacion segun estan contratados ó convenidos por las obligaciones que conpren el parrafo

artículo 72 para acordar su confirmacion y reconocimiento ó la destitucion motivada segun los antecedentes que de los mismos se tenga

Personal facultativo

Se dio cuenta de que el contrato de cuatro años celebrado con el medico titular D. Liborio Balaguer y Mas, no termina hasta el cuatro de Marzo proximo. El Ayuntamiento acordó confirmarle en dicho cargo hasta la terminacion de aquel.

Personal de empleados

Se dio cuenta tambien de que los empleados del Ayuntamiento consisten en un Secretario, un auxiliar de Secretaria, un Alguacil, un Sereno, un director del reloj publico y un depositario, cuyos cargos se hallan desempeñados en la actualidad por D. Jose Mollar Moreno, Manuel Martinez Verdu, Jose Rodriguez Moreno, Gregorio Sentamarina Agullo, Pedro Muller Agullo Agullo y Joaquin Martinez Blanes. Formados los antecedentes de los mismos y habiendo discutido se acordó por unanimidad confirmar a todos ellos en sus cargos

Personal de recaudacion y aprodeados

Dada cuenta de que el personal de agentes de recaudacion y aprodeados de su confianza consiste en un recaudador cuyo cargo desempeña D. Antonio Balalá Colomina con el de conminorado agente y D. Manuel Ruiz Mendez tambien de Junion sobre los mismos se acordó destituir á D. Antonio Balalá Colomina del

EXMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

cargo de agente de Recaudación del Ayuntamiento y que se nombre otro en su reemplazo, confirmando en otro á D. Manuel Ruiz.

Seguidamente se dió cuenta de que por la administración de contribuciones directas en la Provincia habían sido devueltos los expedientes y repartos de cumplimiento de bonumos del presente año por no estar ajustado á las prescripciones legales el llevado á efecto con los habitantes del extranjero. El Ayuntamiento por unanimidad acordó que se proceda al cumplimiento obligatorio de dichos fines.

También se dió cuenta de que por la administración de contribuciones había sido el Ayuntamiento autorizado para recaudación del primero y segundo trimestre de bonumos con arreglo al repartimiento del año último haciéndose las indemnizaciones procedentes. El Ayuntamiento. El Ayuntamiento acordó que se proceda á recaudar el 1º y 2º trimestre de la manera que está autorizado.

Seguidamente se acordó nombrar peritos acerpes á Francisco Blanes Valenzuela y [illegible] Pío [illegible].

Con lo cual se dió por terminado

N. 0.344.120

FÁBRICA Nº DEL TIMBRE
10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS

el acto levantándose la sesión por el señor Presidente firmando la presente todos los H. concurrentes que saben de que certifico con el secretario Jose y Sfs.t vale de que certifico

Juan Ponce — José Ivañez

Joaquín Barrachina — Joaquín Barrachina

José Agulló — Isidoro Moullor

Juan Ivañez

Acta de clasificación y declaración de soldados

H. concurrentes

D. Bautista Ivañez Amer
José Ivañez Amer
Pedro Barrachina Llorca
Isidoro Moullor Monzón
Benabe Compañy Mullor
Vicente Amer Gran
Juan Ivañez Martínez

En la Villa de Benaguacil á las ocho de la mañana del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los H. del Ayuntamiento que al margen se anotan bajo la Presidencia del señor D. Bautista Ivañez Amer alcalde y declarada habierta esta sesión pública por el señor Presidente se manifestó que tiraba á proceder al acto de clasificación y declaración de soldados para el recen

plazo del presente año; citados los del come
jales del capítulo 7º y siguientes de la ley de
11 de Julio de 1885, el señor Presidente dispuso que
por los talladores nombrados Antonio Maimedrue Argue
y Antonio Medina Colomina se reconociese la talla y
verificado declaran que es talla útil y compe
tente para los efectos de la ley.

Inmediatamente el señor Presidente dispu
que por mi el secretario se leyeran los capí
los 8º 9º y siguientes de la expresada ley de reem
plazamiento y reemplazo del ejército. Terminada
su lectura el señor Presidente manifestó á los
interesados no dejasen de exponer en el acto de
llamados cuantos motivos crean asistirles
mites del servicio activo puesto que no
podrá ser admitida ninguna excepción que
entonces no alegaren, añadiendo que á los que
expongan una ó mas excepciones se les ex
dirá el certificado que previene el artículo
de la citada ley. Inmediatamente se procedió
acto llamando á los mozos en la siguiente
Número 1 – del Ayuntamiento Carlos Pío Cabo de Vera
y Zaera. Talla 1 metro 525 milímetros. Nada
alegó el Ayuntamiento oido el interesado
del señor Regidor Síndico suplente por
compatibilidad del propietario lo declaró
declarado condicional ó en depósito como
previsto en el caso segundo del ar
tículo 66 de la vigente ley de reemplazos

Número 2 – Joaquín Domenech Colomina de Carlos y de
María. Talla 1 metro 575 milímetros. Nada
alegó. El Ayuntamiento oido al señor Síndico
le declaró soldado sorteable.

Número 3 – Benito Gibert Domenech de José y de Josefa.
Talla 1 metro 885 milímetros. Nada ale
gó: El Ayuntamiento oido al señor Síndico le
declaró soldado sorteable.

Número 4 – José Gozalbes Domenech de José y de Octa
va. Talla 1 metro 580 milímetros. Nada alegó.
El Ayuntamiento oido al señor Síndico le declaró
soldado sorteable.

Número 5 – José Ximenes Vañó de José y Mariana. Ta
lla un metro 550 milímetros. Nada alegó. El
Ayuntamiento oido al señor Síndico le declaró
soldado sorteable.

Número 6 – José Pío Company de Vicente y Vicenta. Ta
lla 1 metro 600 milímetros. Alegó ser hijo
de padre pobre é impedido físicamente para el
trabajo. No presentándose su padre ni justifi
car su excepción, el Ayuntamiento le declaró pen
diente de justificación el expediente y reconocimiento
del padre concediéndole el plazo de ocho días.

Número 7 – José Ximenes Pío de José y Teresa. Talla 1 me
tro 575 milímetros. Nada alegó. El Ayuntamien
to oido al señor Síndico le declaró soldado sorteable.

Número 8 – Antonio Gibert Pío de Antonio y Dominga. Talla
1 metro 800 milímetros. Nada alegó. El Ayun
tamiento de acuerdo con el señor Síndico le decla
ró soldado sorteable.

Excma. Diputación Provincial Alicante

Numero 9 – Juan Cortes Colomina de Vicente y Jua
risca. Talla 1 metro 565 milimetros. N
da alegó. el Ayuntamiento oido al señor Fi
rio le declaró soldado sorteable.

Numero 10 – Joaquin Minaves Pió de Joaquin y Tere
sa. Talla 1 metro 435 milimetros. El Ayu
tamiento oido al señor Síndico le declaró co
cluido totalmente del servicio militar como
comprendido en el caso 3º del artº 63, s
reclamacion alguna.

Numero 11. Pedro Juanes de Bautista y Jerónima Rodriguez. Talla 1 metro
655 milimetros. Nada alegó. El Ayunta
miento oido al señor Síndico le declaró sol
do sorteable.

Numero 12 – Eduardo Novella Minaves de Juan y Carm
no se presentó. El Ayuntamiento de acuerdo
el señor Síndico acordó que se le instruya expe
te de Prófugo.

Numero 13 Tomas Pió Minaves de Ramon y Teresa
la 1 metro 565 milimetros. Alegó ser hijo
padre probar á impedido finiamente para
trabajo. Reconocido por el facultativo titular D.
ban Calatrava y Mas. dice: Que Ramon Pió Dom
nete padre del mozo Tomas Pió Minaves
dece una hernia inginal derecha por
que le conceptua impedido para el trabajo. Y
fio su exposicion en los demas extremos que abo
El Ayuntamiento oido al señor Síndico le decl
pendiente de justificacion de expediente Concediendo
el plazo de otro dias

FÁBRICA NAL DEL TIMBRE 1881
10ª CLASE AÑO 1891 2 PESETAS

Numero 14 Tomas Carbonell Muñoz de José y Maxima
Talla 1 metro 640. Nada alegó el Ayunta
oido el señor Síndico le declaro soldado sorteable.

Numero 15 Juan Ruiz Pastor de Juan y Maria. Talla
1 metro 495. el ayunta oido el señor Síndico
acordo declararle excluido totalmente del servi
cio como comprendido en el caso 3º del artº
63.

Acto seguido se acordó que de las reservas de las
exenciones otorgadas á los mozos de los reemplazos
anteriores tendra lugar el sorteo venidero y los
del actual con lo que se dio por terminado el
acto firmando la presente todos los Sres. concejales
que saben de que certifico.

Excma. Diputacion Provincial

Sesión extraordinaria con carácter de ordinaria del día 20 de febrero de 1891

Por la Sala capitular de la Villa de Benaguacil a los diez días del mes de febrero de mil ochocientos noventa y uno previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. que componen mayoría de Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesión extraordinaria con carácter de ordinaria con conocimiento de no haber celebrado sesión el Ayuntamiento el día ocho de los corrientes por haber estado el Ayuntamiento ocupado en asuntos de quintas y elecciones de compromisarios para la de Senadores y declarada abierta la sesión se dió principio por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Acto seguido en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales recibidos y demas ordenes y prevenciones acordandose el cumplimiento de cuanto en los mismos se previene. Seguidamente se dió cuenta de por los mandatarios recibidos se habian formado las cuentas de egresos de mil ochocientos ochenta y uno á noventa a mil ochocientos noventa las cuales por el Síndico les presentaba el Ayuntamiento el Ayuntamiento acordó que se expongan al público por

D. Bautista Ivañez Amat
" José Ivañez Amat
Pedro Barrachina Flores
" José Agulló Domenech
" Joaquin Barrachina Muller
" Bernabe Company Muller
" Juan Ivañez Martinez
" Isidoro Muller Monreón

Sesión ordinaria del día 15 de febrero de 1891

Señores de Ayuntamiento
José Ivañez Amat
Pedro Barrachina Flores
Joaquin Barrachina Muller
José Agulló Domenech
Vicente Mora Gran
Juan Ivañez Martinez
Bernabe Company Muller
Isidoro Muller Monreón

Por la sala capitular de la Villa de Benaguacil á las diez de la mañana del día quince de febrero de mil ochocientos noventa y uno. Se reunieron en la misma los Señores que componen mayoría de Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la Presidencia del Señor D. José Ivañez Amat Teniente Alcalde con asistencia de encontrarse en la Capital de Provincia el que lo es nato

termino de ocho días para oir sobre las mismas reclamaciones.

Seguidamente se dió cuenta de que habiendo sido destituido el recaudador de los ingresos Municipales D. Antonio Balaló Colomina se estaba en el caso de proveer al nombramiento de persona que se encargue de dicho servicio. Puesto a deliberacion el asunto y despues de una prolongada deliberacion en la que no remitió acuerdo se dió por terminado el acto firmando la presente todos los Sres. concurrentes que saben de que certifico

José Ivañez
José Ivañez
Pedro Barrachina
Joaquin Barrachina
José Agulló
Isidoro Monreón
Juan Ivañez
José Muller

del Ayuntamiento D. Bautista Ivañes Amar por haber sido elegido con provisorio para la elecion de Senadores. Y declarado habierta la sesion se dió principio por la lectura de la acta de la anterior que fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordando el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente y debiendo proveerse a resolver los expedientes sobre las escepciones propuestas ó alegadas en el acto de la clasificacion y declaracion de soldados que tuvo lugar el Domingo 8 de los corrientes y presente el mozo Eduardo Novella Linares de Juan y Carmen num. 12 del Alistamiento el cual no se presentó al acto de la clasificacion y declaracion de soldados manifestando que la causa de no haberlo efectuado el dia ocho fue que se encontraba en Barcelona en estado delicado de salud. El Ayuntamiento considerando que la causa que motivó la no presentacion del mozo Eduardo Novella Linares es agena á su voluntad como lo prueba el encontrarse en esta desde el dia once del actual, acordó levantarle la nota de prófugo disponiendo fuese medido por los talladores Antº Matarredona Arques y Antº Martinez Colmina lo que efectuado a presencia de los interesados presentes resultó con la de un metro 680 milimetros. Sabe leer y escribir. Alegó ser hijo unico en sentido legal de Padre pobre é impedido físicamente para el trabajo y tener otros dos hermanos llamados Vicente y Francisco sirviendo en el ejercito ocupando uno por su suerte de esta Villa el primero en el Regimiento Caballeria de Talavera de guarnicion en Zamora y el 2º en el Regimiento Infanteria de Vizcaya de guarnicion en Valencia. No justificó su escepcion. El Ayuntamiento oido el dictamen del Señor Sindico suplente por incompatibilidad del propietario le declaró pendiente de justificacion de expediente respecto á la primera parte de la escepcion alegada ó sea en lo referente al impedimento físico y pobreza del Padre. Y pendiente de resolucion ante la Excma. Comision Provincial respecto á la 2ª parte ó sea sobre la certeza de tener los dos hermanos sirviendo concediendole para justificar la primera con la formacion del oportuno expediente el plazo de ocho dias declarandole en el interin soldado sorteable.

Seguidamente se presentó el mozo Tomas Vió Llonares de Ramon y Teresa á quien el Ayuntamiento le concedió el plazo de ocho dias para justificar la escepcion alegada de hijo de Padre pobre é impedido físicamente para el trabajo el cual solicita verbalmente se le conceda un nuevo plazo para la formacion del expediente justificativo a consecuencia de no haber comprendido bien el acuerdo del dia ocho de los corrientes. El Ayuntamiento oido al Señor Sindico suplente y creyendo en la sinceridad de lo manifestado por el interesado unanime acordó conceder le un nuevo plazo de ocho dias el que se entenderá improrogable para la formacion del expediente justificativo en la escepcion que alegó.

Seguidamente se dió cuenta de la comunicacion del Señor Admor. de contribuciones y rentas de la Provincia nº 28 en la que devolviendo los documentos que se le remitieron para su Superior aprobacion para legalizar la situacion ad

FABRICA NL. DEL TIMBRE
10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ministrativa de consumos de esta Villa, participa que no procede que se confeccionen repartos y expedientes con el casco y radio urbano y con el extrarradio otros quedando por consiguiente anulado el encabezamiento hecho con los habitantes del extrarradio por el Ayuntam.to anterior y por consecuencia sin efecto lo actuado posteriormente. El Ayuntamiento en vista unanime acordó: Que se convoque á los que en grande ó pequeña escala vendan, fabriquen, o expendan con las especies de consumos, comprendidos en el grupo de líquidos para el diez y nueve de los corrientes y diez horas de su mañana, al objeto de notificarles la resolucion del Señor Administrador y la cantidad por que vienen obligados al encabezamiento obligatorio de líquidos procediendo á hacerle efectivo atemperandose á cuanto preceptua el vigente reglamento.

Tambien se dió cuenta de haber sido nombrados peritos repartidores en sustitucion de D. Bernabe Company Muller, Juan Ivañes Martinez é Victorio Muller Monerris Concejales del Ayuntamiento los vecinos Bau.ta Muller Monerris, Jose Dió Plá y Francisco Segura. El Ayuntam.to acordó se les haga saber á los mismos y á los anteriormente nombrados procedan con toda actividad á realizar los trabajos de repartimiento que la Administracion les encomienda.

Y mediatamente se dió cuenta de un escrito presentado por Maria Muller Monerris solicitando se les sean amillaradas varias fincas que posee en este termino partida de la Roqueta las que adquirió segun expediente de informacion posesorio en el que ademas las anotaciones preventivas por el registro de la propiedad reclama la justificacion de estas amillaradas á su nombre para convertirse en inscripciones definitivas las anotaciones tomadas preventivamente. El Ayuntamiento acordó acceder

á lo solicitado por Maria Muller Monerris debiendose la translacion segun consta del pactivo de riqueza publica.

Y mediatamente se dió cuenta de haber sido autorizado el Ayuntamiento para resandar el 2.do trimestre vencido de consumos del presente año economico en su consecuencia acordó que se proceda dicho dos trimestres en los dias diez y nueve y veinte de los corrientes por el recaudador nombrado. Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente todos los Señores que saben de que yo el Secretario Certifico.

Sesion extraordinaria del dia 18 Febrero 1891

Señores del Ayunt.o
D. Bau.ta Ivañes Amat
" Jose Ivañes Amat
" Pedro Barradina Flores
" Jose Agulló Domenech
" Victorio Muller Monerris
" Vicente Aura Gran
" Bernabe Company Muller

En la sala capitular de la Villa de Benajuisa á las siete de la noche del dia diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno previamente convocados se reunieron los S.S. de Ayuntamiento que al margen se anotan bajo la presidencia del Señor D. Bau.ta Ivañes Alcalde, y siendo la hora señalada con anterioridad el Señor Presidente declaró habierta la Sesion manifestando á los Señores concurrentes que el

objeto de la presente sesion hera como les constaba por las cedulas de convocatoria darles cuenta y acordar respecto al cupo por que daba llevarse á efecto el encaberamiento obligatorio de líquidos, y repartir por la diferencia resultante y nombrar recaudador para los repartos y arbitrios cuya recaudacion esta acargo del Municipio.

Enterados los Señores concurrentes y resultando que la Admon. de contribuciones ha desaprobado el expediente de encaberamiento y reparto de consumos hecho con los habitantes del extrarradio en ausencia con el Ayuntam.to anterior ordenando se proceda á las necesarias rectificaciones y que en su consecuencia queda nulo todo lo actuado posteriormente.

Que el Ayuntam.to actual revisó su presupuesto ordinario ajustandola al nuevo cupo de consumos señalado á esta villa y formó el oportuno expediente para la creacion de arbitrios extraordinarios al objeto de cubrir el nuevo deficit que de dicha revision resultó a consecuencia del menor producto del 100 p.% para Municipales en el nuevo cupo de consumos, cuyo presupuesto revisado y expediente de creacion de arbitrios ha sido devuelto por el Gobierno de Provincia manifestando que el Ayuntam.to no tiene facultades para alterarlos ya aprobados. En su consecuencia y encontrandose la Corporacion en el caso de proceder con toda urgencia á la formacion de los encaberamientos obligatorios de líquidos y aguardiente alcohol y licores y un reparto por la diferencia resultante

N. 0.344.117

FABRICA NE DEL TIMBRE

10.a CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS

por unanimidad acordaron: que la cantidad porque se lleven á efecto los encaberamientos y reparto, sea la que figura en el presupuesto aprobado.

Seguidamente se dió cuenta del pliego de condiciones formado por el Señor Presidente por el cual debe regirse y aceptar el recaudador que se nombre, cuyo pliego de condiciones fue leido por mi el Secretario con el cual estubieron conformes todos los S.S. concurrentes.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de recaudador y presente Jose Montlor Gran natural y vecino de Benasau, de treinta y ocho años de edad casado labrador no presenta su cedula por manifestar haberse olvidado al cual yo el Secretario le leí el pliego de condiciones estipulado el cual enterado las acepta y se obliga á cumplirlas fielmente. En su consecuencia el Ayuntam.to abrió discusion sobre el asunto y no resultando avenencia se procedió á la votacion resultando cuatro votos que lo son D. Bau.ta Evanes Amor Alcalde Presidente, D. Jose Aguilló Domenech, D. Vicente Aura Gran, y D. Isidoro Montlor Monerris concejales que manifiestan su conformidad nombrando recaudador de los repartos de que se trata á D. Jose Montlor Gran contra tres votos que lo son D. Jose Evanes Amor primer teniente Alcalde D. Pedro Barrachina Llorca 2.o teniente y D. Bernabe Compañy Montlor Concejal que manifiestan no es

Excma. Diputacion Provincial Alicante

tan conformes con el nombramiento hecho de recaudador en la persona de José Montllor Gran declinando por consiguiente toda responsabilidad que sobrevenga. En su consecuencia quedó nombrado recaudador el repetido José Montllor Gran por haber resultado con mayoría relativa de votos para su nombramiento.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de la persona de la Corporación que autorizada competentemente con estipulaciones de este acuerdo y pliego de condiciones formalice el contrato elevando lo a escritura pública segun esto prevenido en las disposiciones vigentes y se constituya la hipoteca estipulada en la condicion quinta cuya escritura é hipoteca deberá llevarse á efecto el dia veinte de los corrientes nombrando para dicho cargo por unanimidad al Señor Presidente D. Bautista Juanes Amor. Terminado el objeto de la presente convocatoria el Señor Presidente levantó la sesion firmando todos los Señores concurrentes que saben y el recaudador nombrado que certifico

B. Juan Amor — Pedro Bonachina — José Juan
José Agulló — Tiburcio Montllor
José Montllor — José Montllor Srto.

Sesion ordinaria del dia 22 de Febrero de 1898 } En la Sala Capitular de

Asistentes
D. Bautista Juanes Amor
" José Juanes Amor
" Pedro Bonachina Flores
" Joaquin Bonachina Mullor
" Isidro Mullor Moreno
" Juan Juanes Martinez
" Vicente Aznar Gran
" José Agulló Domenech
" Ramon Company Mullor

la Villa de Pedaguila á las diez de la mañana del dia veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Reunidos en la misma los Sres. que componen mayoría de ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, bajo la Presidencia del señor D. Bautista Juanes Amor Alcalde, y declarada abierta la sesion se dió principio por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de D. Joaquin Orio Soler propietario y vecino de esta, sobre adjudicacion á su favor de la parcela que consta en las casas y huerto de su propiedad numeros 5 y 7 de la plaza nueva enlazado ochavamos de las mismas denominada Portetes en esta Villa. ——

Con su vista y ——

Resultando que la comision de policia urbana de este Ayuntamiento auxiliada de los peritos a tarifes al efecto designados, cumpliendo el acuerdo adoptado por la corporacion en sesion del dia cuatro de Enero ultimo, ha informado favorablemente la solicitud indicada, y habiendo medido el presentado terreno aparece constar

de 23 metros 7 decímetros cuadrados, resulta tasado en 36 pesetas 25 céntimos. ——

Resultando: Que, anunciado al vecindario por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre la pretensión del solicitante, y la tasación del terreno, no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto de adjudicación durante los 15 días concedidos al efecto. ——

Considerando que la adjudicación de que se trata no perjudica en lo mas mínimo los intereses del Municipio, toda vez que el terreno á que se refiere por su corta extensión y condiciones especiales, no se presta á otros usos ni aplicaciones, y en cambio la que se solicita favorece al ornato público evita los peligros que corren la seguridad personal y remedia la desigualdad que hoy se nota en la vía pública y punto que aquel terreno ocupa, el cual por su forma irregular y dimensiones merece concluyentemente la calificación legal de simple parcela o sobrante de la vía pública concedido al dominio particular, según aparece del informe de la comisión especial. —

Considerando que los Ayuntamientos tienen por sí facultades y competencia exclusiva para enagenar los terrenos sobrantes de la vía pública á cuya clase

N. 0.344.116

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1871

10ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

se pertenece el de que se trata, conforme á lo dispuesto en la regla 1ª artículo 85 de la Ley Municipal. ——

Vistas además de esta disposición de Ley de 17 de Junio de 1864 é instrucción para su cumplimiento de 20 de Marzo de 1865, y las RR. OO. de 13 de Mayo de 1875, 25 Febrero y 10 de Junio de 1878 y 19 de Marzo de 1879. ——

El Ayuntamiento por unanimidad acordó: Adjudicar sin perjuicio de 3º al repetido D. Joaquín Rico y Soler, el sobrante ó parcela de que viene hecha mención, por la cantidad de 36 pesetas 25 céntimos en que ha sido tasado, previo que se estima como el verdadero y justo valor del terreno que se enagena sin que medie lesión para el Municipio ni para el adjudicatario, cuya suma hará este efectiva en la depositaría de fondos de este Municipio dentro de los tres días siguientes al de la notificación de este acuerdo; y conforme á lo dispuesto por la comisión de policía Urbana en su citado informe, prevengase al interesado que la presente adjudicación se verifica bajo la condición de que en el término de 30 días construya y eleve una pared de dos metros cincuenta céntimos á lo menos de al

altura sobre la línea que la mur
colindan con los Peritos le señalen co
ngruencia a la que guardan los demas e
dificios colindantes bien entendido que
de no hacerlo así en el plazo expre
sado incurrirá en la multa de diez
Pesetas y dispondrá el Ayuntamiento la
continuacion de la indicada pared á coste
del propio interesado, que indemnice
se tambien los demas perjuicios que se
falta ocasione. Finalmente se acord
entonces al señor Alcalde Presidente p
ra que á nombre y representacion del
ayuntamiento otorgue á favor del m
cionado D. Joaquin Rio y Soler la co
respondiente escritura de venta del re
ferido terreno en los terminos y bajo
las condiciones en que le queda adjudi
cado, llenando al efecto los requisitos p
vios necesarios y siendo de cuenta del
adjudicatario ó comprador los gastos que
se causen con tal motivo.

Acto seguido se dió cuenta del
expediente instruido á instancia del m
zo Tomas Rio Alcaraz que alega
excepcion de hijo de padre pobre, es imp
dido finalmente para el trabajo del cua
resulta por el reconocimiento practica
por el medio facultativo titular D. Ba
van Betalrich y Mas; que Ramon Ri

Domenech padre del moso de referencia padece
una Hernia inguinal derecha por lo que le con
ceptua impedido para el trabajo; que el referido
Ramon Rio Domenech es pobre pues los pocos bie
nes que posee no le producen sino una renta cua
de seis Pesetas; que el moso Tomas Rio Alcaraz vive
en compañia de sus padres y les entrega integro
el producto de su trabajo y que no tiene otro
hermano mayor de diez y siete años pues el
unico que tiene llamado Juan tiene solo ca
torce años. El Ayuntamiento oido el dic
tamen del Sindico le declaró soldado condicional
y en deposito como comprendido en el caso 1º
del artículo 69 de la vigente ley de reemplazos.

Seguidamente se dió cuenta de que el moso
Jose Rio Compañy de Vicente y Vicenta que alegó
la excepcion de hijo de padre pobre es impedido
finalmente para el trabajo habiendo sido reconocido
su padre Vicente Rio Balbó por el facultativo Ba
ntes y Dias; que reconocido Vicente Rio Balbó
padre del moso Jose Rio Compañy no encuen
tra padecer enfermedad alguna que le impida
dedicarse á sus tareas habituales. No se presenta
el expediente que se le mandó instruir manifes
tando que desiste de la excepcion alegada. El
Ayuntamiento oido al señor Sindico le declara
soldado sorteable.

Seguidamente se dió cuenta del escrito
presentado por el moso Bonifacio Novella Al
nares que alega ser hijo unico en sentido

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

legal de padre pobre é impedido físicamente para el trabajo, y la de tener otros dos hermanos viviendo en el agrito cubriendo cupo por esta Villa, y como no justificaron esepcion en el primer punto que abrazaba el Ayuntamiento tuvo á bien concederle el plazo de ocho dias para la formacion del oportuno expediente. Habiendo sobrevenido la defuncion de su padre Francisco Gonzalez Simon ocurrida el dia y mes del actual é citado el motivo de la misma, pues le asiste igualmente la de Viuda pobre á la que mantiene como lo hace con su padre con el producto de su trabajo. Y en de conformidad á lo dispuesto en el artículo 85 de la vigente Ley de reemplazos suplicando al Ayuntamiento tenga á bien admitirle la esepcion de hijo unico en sentido legal de Viuda pobre como sobrevenida en circunstancias no imputables al mismo y declarar solicitud condicional como comprendido en el caso del Artículo 69 de la citada Ley de reemplazos.

El Ayuntamiento oido el dictamen del señor Síndico como no justifica su esepcion acordó conceder el plazo de ocho dias para la formacion del oportuno Expediente.

Seguidamente se procedió á la revision de las esepciones otorgadas á los mozos del reemplazo de mil ocho

N.0.344.115

FÁBRICA NACIONAL DEL TIMBRE
10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS

cientos ochenta y ocho

Numero 8 Daniel Martinez Tomorella de Joaqn y Maria Francª. Llamado su presente, por su hermano Emilio se manifestó: Que en su respectivo reemplazo y revisiones posteriores el mozo de referencia alegó la esepcion de imbecilidad por lo que fue esceptuado temporalmente por la Comision Provincial. Y como quiera que en la actualidad existen las mismas causas respondiendo la misma esepcion. El Ayuntamiento oido al señor Síndico le declaró pendiente de reconocimiento para ante la Comision Provincial.

Numero 9 Francº Bernabeu Juañez de Cirintano y Francª. Llamado su presente. Reproduce la esepcion alegada en años anteriores de hijo unico de Viuda pobre á la que mantiene con el producto de su trabajo. No justifica su esepcion desde la revision ultima. El Ayuntamiento de acuerdo con el señor Regidor Síndico le concedió el plazo de ocho dias para justificarla.

Numero 10 Mariano Verdú Zorrilla de Gregorio y Vicenta. Llamado su presente. Reproduce la esepcion que alegó en su respectivo reemplazo y sucesivo de hijo unico en sentido legal de padre pobre é impedido físicamente para el trabajo. Reconocido Gregorio Verdú Jordá padre del mozo de referencia por el medio Facultativo D. Estanislao Mas Duc: Que pade

de una hernia umbilical por lo cual se conceptua impedido para el trabajo. no justifica su excepcion en los demas extremos que abraza. El Ayuntamiento oido al señor Síndico le concedió el plazo de ocho dias para verificarlo. ——

Numero 11 – Franco Perez Domenech de José y Antonia. Llamado no se presentó. Por su padre adoptivo Camilo Orguin Pastual se manifestó: Que el indicado moso se encuentra en Villajoyosa. El Ayuntamiento oido al señor Síndico acordó conceder el plazo de ocho dias para su presentacion. ——

Numero 12 – Felix José Frias (expósito) Llamado no se presentó. Por su padre adoptivo Bautista Domenech Gran se manifestó: Que indicado moso alegó en el año de su reemplazo y sucesivos la excepcion de padre pobre é impedido finalmente para el trabajo por lo que fue exclusido del servicio activo. Por entiendole hoy la misma excepcion la reproduce nuevamente. Reconocido por el facultativo titular Diez: Que padece una hernia inguinal derecha por lo que la conceptua impedido finalmente para el trabajo. no justifica su excepcion en los demas extremos. El Ayuntamiento oido al señor Síndico le concedió el plazo de ocho dias para verificarlo. ——

Seguidamente se procedió á la resolucion de las excepciones otorgadas á los mozos del reemplazo de 1889.

Numero 1 – José Cattaneo Miró de Antonio y Maria. Llamado no se presentó. El Ayuntamiento oido al señor Síndico le concedió el plazo de ocho dias para verificarlo. ——

Numero 11 – Pedro Colomina Joaner de Joaquin y Maria. Llamado se presentó; reproduce la excepcion de años anteriores de hijo unico en sentido legal de padre pobre é impedido. Reconocido Joaquin Colomina Lloret padre del moso de referencia por el facultativo titular Diez: Que padece un reumatismo muscular y articular cronicos que le impide dedicarse á sus tareas habituales por lo que le conceptua inutil para el trabajo. no justifica su excepcion en los demas extremos. El Ayuntamiento de acuerdo con el señor Síndico le concedió el plazo de ocho dias para verificarlo. ——

Numero 12 – Camilo Orguin Pastual hijo bautizado y de Adelina. Llamado se presentó; reproduce la excepcion que alegó el año de su reemplazo y sucesivos de hijo unico en sentido legal de viuda pobre á la que mantiene con el producto de su trabajo. Presenta expediente justificativo por el que se acredita que su madre Adelina Pastual Oriola es pobre pues no satisface contribucion alguna por territorial. Que no tiene mas hijos que el que pretende excusarse y otro menor llamado Bautista que no llega á los diez y siete años. Que el referido moso vive en compañia de su madre á la que entrega entrego el

EXCMA. DIPUTACIÓ PROVINCIAL

producto de su trabajo. El Ayuntamiento oído el dictamen del señor Síndico le concedió dado condicional ó en deposito como comprendido en el caso 2º del artículo 69 de la vigente Ley de Reemplazos. ——

Inmediatamente se procedió á la revisión de las exenciones otorgadas á los mozos del reemplazo de — 1890 ——

Número 1 — Carlos Cortes Baldó de José y Rosa; llamado se presentó; reproduce la exención alegada en el año último de hijo de padre pobre sexagenario. No justifica su exención. El Ayuntamiento oído al señor Síndico le concedió el plazo de ocho días para verificado.

Número 14 — José Colomina Muller de José y Francisca. Llamado no se presentó. Por su tío Vicente Muller Sivent se manifestó: Que el indicado mozo se halla ausente y no ha sido posible su presentación. El Ayuntamiento oído al señor Síndico le concedió el plazo de ocho días para verificarlo. ——

Número 16 — Antonio Gozalbes Ximenez de Antonio y María. Llamado se presentó: Reproduce la exención de hijo único de padre pobre e impedido físicamente para el trabajo. Reconocido Antonio Gozalbes Santonja padre del mozo de referencia por el facultativo titular. Dice: Que tiene una fractura consolidada en la pierna derecha y en su tiempo sufrió la cual le impide verificar las funciones de dicho miembro con entera libertad por lo que le considera inútil para el trabajo. No justifica su exención en los demás extremos. El Ayuntamiento oído al señor Síndico le concedió el plazo de ocho días para verificarlo. Sin habiendo ningún otro asunto general de que tratar el señor Presidente levantó la sesión firmando todos los Sres. concurrentes que saben de que certifico.

10ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS — FÁBRICA NAC. DEL TIMBRE

N. 0.344.114

Sesión ordinaria del día 1º de Marzo de 1891 ——
Bautista Evanes Amat
José Evanes Amat
Pedro Barachina Llorca
Bernabé Company Muller
Isidoro Muller Monemis
Vicente Serra Gran

En la sala capitular de la Villa de Benaguasil á las diez de la mañana del día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y uno se reunieron en la misma los Sres. del Ayuntamiento que al margen se anotan bajo la presidencia del Señor D. Bautista Evanes Amat alcalde y declarada habierta la sesión se dió prin

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

sujeto por la lectura del acta de la anterior y fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta del expediente incoado á instancia del mozo Eduardo Sovella Llinares num.º 12 del alistamiento del recomplazo del presente año que alegó la escepcion de hijo unico en sentido legal de viuda pobre á la que mantiene con el producto de su trabajo pues si bien tiene otros dos hermanos llamados Vicente y Francisco se hallan sirviendo en el ejercito activo en breve espera por esta Villa; del cual resulta que su Madre Carmen Llinares Verdú es viuda pues su esposo Juan Sovella Gimenez falleció el dia diez y ocho de los corrientes es pobre pues no posee bienes de fortuna alguno que no tiene otro hijo mayor de diez y siete años pues los unicos que tiene se encuentran sirviendo en el ejercito en clase de soldados en breve espera por esta Villa y que el mozo Eduardo Sovella Llinares ayuda á la Manutencion de su Madre con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento visto el dictamen del Señor Sindico le declaró pendiente de justificacion de existencia de hermanos sirviendo ante la Excma. Comision Provincial.

Acto seguido se dió cuenta del expediente instruido á instancia del mozo Franc.co BernabenAñes numero cuatro del recomplazo de 1888 para eximirse del servicio como hijo unico de viuda pobre á la que mantiene con el producto de su trabajo del cual resulta que Franc.ca Añes Cortes Madre del mozo de referencia es viuda y pobre pues no posee bienes de fortuna algunos; que no tiene mas hijos que el Francisco comprendido en la revision del presente año y que este continua ayudando á la Manutencion de su Madre con el producto de su trabajo. El Ayuntam.to visto al Señor Sindico por unanimidad acordó declarar á Franc.co Bernaben Añes soldado condicional como comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la vigente ley de recomplazos.

Inmediatamente se dió cuenta del expediente instruido á instancia del mozo Mariano Verdu Gonzalbes numero 10 del recomplazo de 1888 que reproduce la escepcion de hijo unico de Padre pobre é impedido fisicamente para el trabajo del cual resulta que su Padre Gregorio Verdú Ferda es pobre pues no tiene mas bienes que una miserable tierra que produce 31 pesetas 50 centimos. Que no tiene mas hijos mayores de 17 años y que el mozo Mariano Verdu Gonzalbes vive en compañía de su Padre entregandole integro el producto de su trabajo. El Ayuntam.to de acuerdo con el Sindico le declaró soldado condicional y en deposito como comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la vigente ley de recomplazos.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Bautista Domenech Gran Padre adoptivo del mozo Felix Jose Frias expósito nº 13 del recomplazo de 1888 del cual resulta que su padre adoptivo Bautista Domenech Gran es pobre pues no figura con mas renta que 18 pesetas 75 centimos. Que no tiene otro hijo mayor de 17 años y

Excma. Diputacion Provincial Alicante

que el moro Pelió Ivorra vive en compañía de su Padre entregandole integro el producto de su trabajo. El Ayuntam.to de acuerdo con el Sr. Síndico le declaró soldado condicional ó recluta en depósito como comprendido en el caso 2.o del artículo 69 de la vigente ley de reemplazos.

Y inmediatamente se presentó José Peres Soler Padre del moro Fran.co Peres Domenech número 11 del alistamiento del reemplazo de 1888 y dijo que la imposibilidad de poderse presentar su hijo Fran.co Peres Domenech por encontrarse enfermo alegaba la excepcion por la que fué excluido temporalmente del servicio activo de hijo único de Padre pobre é impedido físicamente para el trabajo. No justificó su excepcion el Ayuntam.to oido el dictamen del Señor Síndico le concedió el plazo de ocho dias para verificarlo.

Dada cuenta tambien del expediente instruido á instancia de Joaquin Colomina Llorens Padre del moro Federico Colomina Tuñes número 11 del reemplazo de 1889 del que resulta que Joaquin Colomina Llorens Padre del moro de referencia es pobre pues no posee mas bienes de fortuna que una casa habitacion que produce la renta anual de 9 pesetas y si bien contribuye con ochenta y siete pesetas por colonia y mueble por pecuaria, si se le priva del auxilio que le presta su hijo Federico se verá precisado á abandonar las tierras que lleva en arriendo: no tiene otro hijo mayor de 17 años pues el menor que existe es pobre y está casado con hijos; y que el moro Federico Colomina Tuñes vive en compañía de sus padres y les entrega íntegro el pro-

FABRICA NAC. DEL TIMBRE 1854
10.a CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS

to de su trabajo. El Ayuntam.to de acuerdo con el Señor Síndico le declaró soldado condicional y en depósito como comprendido en el caso 1.o del artículo 69 de la vigente ley de reemplazos.

Seguidamente se presentó el moro José Martínez Miró de Antonio y María número 1 del alistamiento del reemplazo de 1889, y dijo que había cesado la causa por que fué excluido del servicio activo como hijo único de Padre pobre se pagenario por haber cumplido su hermano Francisco los 17 años. El Ayuntam.to oido al Señor Síndico le declaró soldado sorteable.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de José Cortes Pió padre del moro Carlos Cortes Baldó número 1 del reemplazo de 1890 del cual resulta que José Cortes Pió es pobre pues si bien figura con 293 pesetas de renta en concepto de colonia y pecuaria, si se le priva del auxilio que le presta su hijo Carlos Cortes Baldó no puede proseguir los trabajos que llevan consigo las tierras que lleva á medias por cuyo concepto contribuye obligandole á abandonarlas y quedar sumido en la mayor miseria. Que no tiene otro hijo varon mayor de 17 años pues los que tiene son pobres y están casados con hijos. Y que el moro Carlos Cortes Baldó que pretende eximir vive en compañía de su Padre entregandole íntegro el producto de su trabajo en su oficio de labrador; y tierras que cultiva al partido de medias. El Ayuntam.to

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

de acuerdo con el Señor Síndico le declaró soldado con el filiación ó en depósito como comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la vigente ley de reemplazos.

Dada cuenta del instruido á instancia de Antonio Gonalbes Santonja padre del mozo Antonio Gonalbes Olivares núm.º 16 del reemplazo de 1890 del que resulta que su Padre Antonio Gonalbes Santonja es pobre pues no figura sino con una renta en concepto de colonia y pecuaria de 33 pesetas 26 céntimos. Que no tiene otro hijo varon mayor de 17 años: y que el mozo Antonio Gonalbes Olivares vive en compañía de su Padre entregando íntegro el producto de su trabajo. El Ayuntamiento oido al Señor síndico le declaró soldado con filiación ó en depósito como comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la vigente ley de reemplazos.

Inmediatamente se presentó el mozo Francisco Molina Muller de Jose y de Francisca nuevo 14 del alistamiento del reemplazo de 1890. Talla de metro con la de 1 metro 680 milímetros. Alegó la excepción del año último de padecer dolores reumáticos en ambas piernas habiendole resultado una cojera en la izquierda que continuamente le esta manando sangre y pus. El Ayuntam.to oido al Señor Síndico le declaró pendiente de reconocimiento para la Excma. Comisión Provincial.

Terminado el acto de revisión y no habiendo que otro asunto de interes general de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión pidiendo el Ayuntamiento a ocuparse del encabezamiento obligatorio de liquidos porque ha convocado el gremio firmando la presente

Señores Concurrentes que saben de que carta pues.

28

Sesión extraordinaria del día 1.º de Marzo de 1891 —

Alcalde
D. Bau.ta Ivañes Amar
" Jose Ivañes Amar
" Pedro Barrachina Llorca
" Joaquin Barrachina Muller
" Juan Ivañes Martinez
" Tridoro Muller Moreno
" Jose Agulló Domenech
" Vicente Aura Gran
" Bernabe Company Muller

En la sala capitular de la Villa de Benejuzia á las tres de la tarde del día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y uno previamente convocados, se reunieron los S.S. del Ayuntam.to que al margen se anotan bajo la Presidencia del Señor D. Bau.ta Ivañes Amar Alcalde y siendo la hora señalada con antelación el Señor Presidente declaró abierta la sesión manifestando a los S.S. concurrentes que el objeto de la presente sesión como les constaba era tratar entre otros de los particulares siguientes.

1.º Que segun dispone el artículo 36 del Reglamento vigente de consumos, en el día de hoy debe procederse al sorteo de los nueve contribuyentes que en union del Ayuntam.to han de acordar el medio ó medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el ejercicio de 1891 á —

Excma. Diputacion Provincial Alicante

1892, cuyo cumplimiento ha sido recordado por el Señor Administrador de contribuciones de la Provincia en comunicacion número 299. El Ayuntamiento en vista por unanimidad acordó dividir los contribuyentes en tres categorías y proceder al sorteo de los nueve asociados que en union del Ayuntamiento deban acordar los indicados números resultando designados los S.S. siguientes

1ª Categoría

D. Bautista Matarredona Mulet
D. Joaquin Martinez Blanes
D. Joaquin Gisbert Soler

2ª

D. Roberto Diró Mullor
D. Jose Agulló Peres
D. Pedro Agulló Soler

3ª

D. Antonio Lopez Fenollar
D. Joaquin Diró Dimery
D. Juan Selles Candela

2º. Seguidamente se dió cuenta de que el contrato celebrado con el medico titular D. Esteban Estabrisch y Mas el dia veinte y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete termina el dia cuatro de los corrientes en que tomó posesion de su cargo; y que en consecuencia se habia pasado oficio al Señor Alcalde de Benejama al objeto de que por aquel Ayuntamiento y junta Municipal se acuerde y autorise persona para que en union de ambas corporaciones se convenga en las bases y duracion á que ha de sugetarse el nuevo contrato. El Ayuntamiento en la acordó que por la comision de policía sanitaria se proceda á la confeccion del pliego de condiciones á que ha de sugetarse el nuevo contrato.

FABRICA NC DEL TIMBRE
10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS

3º. Dar cuenta de la comunicacion del Señor Administrador de contribuciones de la Provincia á la que acompaña el escrito suscrito por Tomas Miró Colomina y otros vecinos de esta y habitantes en el extrarradio solicitando entre otros se deje sin efecto caso de haberse concedido ó se niegue la autorizacion á este Ayuntamiento para proceder á la confecion de repartimiento de consumos del presente año económico y que se prevenga al Alcalde Presidente de la Corporacion que proceda previamente á intentar los medios á que se refiere la disposicion 10ª del artículo 10 de la ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888 y el 39 del vigente reglamento de consumos sin que obste lo avanzado de la epoca, por cuanto el Ayuntamiento es el responsable al pago del encabezamiento á cuyo de la poblacion y sino ha utilizado los medios oportunos para hacerlo efectivo, la administracion Provincial no puede tener la culpa de tal incuria ó abandono, ni puede servir el indicado retardo para dispensar el cumplimiento de disposiciones legales terminantes. Enterados los S.S. concurrentes y despues de una prolongada deliberacion y resultando que el Ayuntam.to actual tomó posesion de su cargo constituyendose el dia veinte y dos de Octubre ultimo, epoca en que debian haber estado terminados todos los servicios que motivan la reclamacion de que se trata y el entorpecimiento administrativo en que se encuentra el municipio por la incuria, negligencia

Excma. Diputación Provincial Alicante

ú omision del Ayuntamiento en lo que es del anterior y por lo tanto no son imputables al Ayuntam.to actual los hechos que la motivan; y en la posibilidad de que pueda ser atendida por los hechos que en la misma se consignan y con objeto de que el Ayuntam.to actual no sea responsable de actos ú omisiones que no le son imputables por ningun concepto vistos el artículo 80 de la ley Municipal en su caso 8.º el artículo 1.º de la R. O. de 19 de Marzo de 1879 y otras varias disposiciones sentadas por la jurisprudencia en casos análogos. Evitó que hubo negligencia al menos por parte del Ayuntam.to anterior comprometiendo los intereses del Municipio de manera que resulta perturbada, impedida ó paralizada al menos la marcha ordenada de los servicios públicos que le están encomendados y del que pueda resultar perjuicio para los mismos por unanimidad acordaron declarar responsables á los S.S. que componian el Ayuntamiento en la epoca en que debian haberse llevado acabo los trabajos preliminares objeto de la reclamacion que motiva este acuerdo á D. Ginés Bió García, D. Joaq.n Martinez Olcoll, D. Juan Aura Llorens, D. Joaquin Domenech Bió, D. Vicente Matarredona Domenech, D. Rafael Gisbert Muller, D. Javier Muller Matarredona, y D. Cristobal Domenech Alalá. Notificandose este acuerdo á los interesados en legal forma. Terminado el objeto de la presente sesion extraordinaria la levantó el Señor Presidente firmando la presente de

ta todos los S.S. concurrentes que saben de que certifico.

Bau.to Romer — José Ivanez — José Agulló

Pedro Bandechina — Joaquin Barrachina

Isidoro Muller

Sesion ordinaria del dia 8 de Marzo de 1891 - - - -

S.S. de Ayuntamiento
D. Bautista Ivañez Aznar
" José Ivañez Aznar
" Pedro Barrachina Llorca
" José Agulló Domenech
" Bernabé Compañ Muller
" Isidoro Muller Monerris
" Vicente Aura Llorens
" Joaquin Barrachina Muller

S.S. Asociados
D. Joaquin Martinez Blanes
" Roberto Bió Muller
" José Agulló Perez
" Francisco Domenech Porta
" Pedro Agulló Salen
" Ant.o Lopez Llorens

En las Salas Capitulares de la Villa de Benaguacil á las diez de la mañana del dia 8 de Marzo de mil ochocientos noventa y nueve se reunieron en la misma en sesion ordinaria los S.S. de Ayuntamiento que al margen se anotan bajo la presidencia del Sor D. Bautista Ivañez Aznar, Alcalde, y declarada abierta la sesion con asistencia de los contribuyentes asociados designados por sorteo para acordar el medio ó medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos del ejercicio próximo que tambien se anotan al margen, se dió principio por la lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Continuando en el despacho ordi-

Excma. Diputación Provincial Alicante

mario se leyeron los boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene

Seguidamente se dió cuenta del expediente instruido á instancia de José Perez Soler padre del mozo Francisco Perez Domenech, nº 11 del alistamiento del reemplazo de 1888, del cual resulta que su padre José Perez Soler es pobre, que si bien tiene otros hijos son menores de diez y siete años, y que el mozo Francisco Perez Domenech vive en compañia de sus padres entregandoles integro el producto de su trabajo. El Ayuntamiento oido el dictamen del Sor Regidor Sindico le declaró soldado condicional ó en depósito como comprendido en el caso 1º del artº 69 de la vigente ley de reemplazos

Inmediatamente se dió cuenta de que el contrato celebrado con el Médico Titular D. Esteban Estabrich y Más, habia terminado el dia cuatro de los corrientes en que tomó posesion de su cargo, que previniendo el caso se pasó oficio el 28 de Febrero último al Sor Alcalde del pueblo de Benifallim al objeto de que por aquella corporacion se autorizase persona y convenir con esta las bases á que ha de sujetarse el nuevo contrato si es que hacen

N. 0344344

10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS
FABRICA Nª DEL TIMBRE 1891

continuar ambas poblaciones formando un solo partido médico; y que no habiendose recibido contestacion alguna oficial ni presentadose persona competentemente autorizada como se interesaba en la citada comunicacion no se habia podido redactar el pliego de condiciones acordado en sesion del dia primero del actual. Y con objeto de prevenir ó evitar contingencias desagradables se estaba en el caso de nombrar facultativo titular con el caracter de accidental hasta que se formalice el contrato que se celebre. Tomando en consideracion lo manifestado por el Sor Presidente el Ayuntamiento unanime acordó nombrar á D. Esteban Estabrich y Mas Médico Titular de esta Villa y con el caracter de accidental hasta que se formalice el contrato haciendosele saber este acuerdo para su aceptacion poniendose en conocimiento de la Corporacion para resolver caso contrario

Tambien se dió cuenta de la comunicacion del Gobierno de Provincia en la que se participa á esta Alcaldia el nombramiento de Delegado de dicha autoridad á fa-

Excma. Diputacion Provincial Alicante

vor de D. Antonio Melia Vila para que
gestione cerca del municipio el cobro
de seiscientas quince pesetas, sesenta y
dos céntimos que se adeudan á la Caja
especial de 1ª enseñanza, interviniendo
los fondos del municipio se fue ne-
sario y con la dieta de diez pesetas, m
las ida y vuelta. Enterados los Sres.
concurrentes y despues de una prolonga-
da deliberacion y resultando de los a-
tecedentes que obran en el Archivo mu-
nicipal y el descubierto que reclama el
Sor Gobernador por débitos á la Caja
pecial de 1ª enseñanza procede del
Ayuntamiento anterior que recaudó el
16 p% de recargo sobre las contribucion
territorial é industrial en el prim
trimestre del actual año economi
co importante cuatrocientas veinte
pesetas, ochenta y tres céntimos, segun
asientos de intervencion nos 1, 2 y
22 de Agosto último, de cuyas cantid
se han llevado á efecto distintos pag
distraendolas, contraviniendo lo dispu
en el artº 5º del R. D. de 16 de Julio de 18
el Ayuntamiento por unanimidad a
ró que las trescientas sesenta y tres pese
sin céntimo satisfechas por el Ayunta
miento anterior y que constan en
intervencion desde los nos 1 al 9 a

tos inclusive se reintegren á la Caja mu-
cipal en justa proporcion por los Señores
y en la forma siguiente

Veinte y dos pesetas, cincuenta céntimos
satisfechas á D. Antonio Catalá Colomina
con cargo al capº 11º segun libramiento
nº 3, por D. Joaquin Martinez Ripoll,
Rafael Lisbert Mullor, Vicente Matarredona
Domenech, Joaquin Domenech
Sico y Cristobal Domenech Catalá, que
acordaron su pago en sesion del veinte
de Julio último

Veinte y cinco pesetas, cincuenta y un
céntimos satisfechas á José Ivañez Dome-
nech, tambien con cargo al capº 11º se-
gun libramiento nº 4, por D. Pines Sico
Garcia, Joaquin Martinez Ripoll, Juan
Aura Llobens, Vicente Matarredona
Domenech, Joaquin Domenech Sico,
Javier Mullor Matarredona y Cristobal
Domenech Catalá, que acordaron su
pago en sesion del 24 de Agosto tam-
bien último

Doscientas treinta y dos pesetas, cin-
cuenta céntimos, por D. Pines Sico Garcia
que como Alcalde ordenó el pago se-
gun libramientos nos 1, 2 y 5

Ochenta y dos pesetas cincuenta cen-
timos, por D. Joaquin Martinez Ripoll

Excma. Diputación Provincial Alicante

que como primer Teniente Alcal
ordenó el pago segun libramient
nos 6, 7, 8 y 9, quienes reintegrara
tambien el importe de las dieta
satisfechas á la Delegacion y en
proporcion igual á las cantidad
se les ordena reintegrar y sin perj
icio de cuanto proceda y result

Inmediatamente se dió cuenta de
por la comision de presupuestos se haba
formado el adicional al ordinario de 18
á 1891 y el proyecto del ordinario para 18
á 1892. El Ayuntamiento en vista acord
que se expongan al público por termin
de quince dias para que puedan ex
minados y admitir sobre los mismos
reclamaciones que se presenten

Acto seguido y debiendo procedr
al acuerdo de la adopcion de medio
ra hacer efectivo el importe del e
bezamiento de consumos en el ejerci
de 1891 á 1892 segun determina el
35 del vigente Reglamento de consum
y presentes los Asociados designados p
cto que determina el art.º 35, y pu
á deliberacion el asunto en el que
ron de la palabra varios S.S. con
mientes y resultando que el med
de recaudacion directa ha resul
ineficaz tantas cuantas veces se ha

N. 0.344.343 33

FÁBRICA NL. DEL TIMBRE 1891
10.ª CLASE AÑO 1891
2 PESETAS

tentado en esta poblacion por su escaso
vecindario en el casco y radio y de esta
ay continuamente sin ó mas personas
ausentes por unanimidad acordaron desti
nar el medio de Administracion mu
nicipal, acordandose por su orden los
siguientes medios

1.º Que se intenten desde luego los encabezamien
tos gremiales y voluntarios

2.º Que si este medio no ofrecen resultado sa
tisfactorio se proceda al arriendo de todas las
especies á venta libre por un periodo de tres
años

3.º Que si este medio tampoco ofrecen resul
tado positivo se proceda al arriendo á la
exclusiva por un año de los grupos de líqui
dos y carnes

4.º Que si este medio tampoco ofrecen resul
tado se proceda al encabezamiento obliga
torio de uno cuando menos de los grupos
de líquidos y granos y ademas el de aguardien
tes, alcohol y licores entre los fabricantes y
expendedores y

5.º Que se solicite de la Admon de contribu
ciones de la provincia autorizacion
para reportar la diferencia que resulte

Y no habiendo ningun otro asunto de interes
general de que tratar ni ningun Sor Con

sejo que tuviera que hacer observac
alguna el Sor Presidente levantó la
sion firmando la presente todos los
concurrentes que saben de que certifi

Bta Ivañez — Jose Ivañez

Pedro Barrachina — José Aguilló

Tiburcio Montor

Pedro Aguilló — Francisco Dom

Joaquin Martinez

Sesion ordinaria del dia 15 de Marzo de 1891 —

S.S. de Ayuntamiento
D. Bautista Ivañez Amar
" José Ivañez Amar
" Bernabe Company Mullor
" Pedro Barrachina Llorca
" Isidoro Montor Monerris
" Vicente Aura Gran
" Juan Ivañez Martinez

En la Villa de Ol
quila á los quince dias
mes de Marzo de mil ocho
cientos noventa y uno, seis
dos en la misma los S.S.
componen mayoria de
Ayuntamiento cuyos nom
bres al margen se anotan
bajo la Presidencia del
sor Don Bautista Ivañ
Amar, Alcalde y siend
las diez de la mañana se declaró habier
la sesion leida el acta de la anterior fu
aprobada. Entrando en el despacho or
nario se leyeron los Boletines Oficiales r
bidos y demas ordenes superiores, acordan
se el cumplimiento de cuanto en ell

se previene.

Seguidamente se dió cuenta de la comunicacion nº 414 de la Admon de Contribuciones en la que se previene se formule un verdadero expediente con un pequeño pliego de condiciones por el que queden comprometidos los generos de liquidos y alcoholes. El Ayuntamiento en vista unanime, acordó que se lleve á efecto el expediente y pliego de condiciones que ordena el Señor Administrador.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Ginés Sicó Garcia de esta vecindad en la que solicita que con sumando á sus intereses fijar definitivamente su residencia en la Ciudad de Alicante, se le dé de baja en el padron de vecinos de esta expidiendosele certificacion que así lo acredite para los efectos consiguientes. Vistos los articulos 13 y 16 de la ley Municipal vigente por unanimidad acordó: que se haga saber á Don Ginés Sicó Garcia, que segun el contesto y espiritu del artº 13 de la ley Municipal citada: todo español ha de contar empadronado como vecino: domiciliado en algun municipio, que de acceder á lo solicitado se contravendria lo dispuesto en el citado articulo, pues quedaria sin estar empadronado en ninguno de ellos por algun tiempo y que cumpla lo dispuesto en el artº 16, remitiendo certificacion que así lo acredite y se acordará lo que proceda.

Acto seguido se dió cuenta de que segun los datos que obran en el archivo municipal en los años 1885 á 86, 1886 á 87 y 1888 á 89 el

Excma. Diputacion Provincial Alicante

Recaudador de los repartos municipales no
ha rendido sus cuentas respectivas. El
yuntamiento en vista por unanimidad
cordó: que se exijan á D. Luis Pico Garcia
D. Joaquin Martinez Ripoll, D. Valentin
lalá Grau, D. Francisco Colomina Blanq
Vicente Vilaplana Macia, D. Javier Mu
Matarredona, D. Jaime Domenech Pico,
Cristobal Domenech Catalá y D. Joaquin Col
mina Ivañez, las de 1882 á 86 que compon
el Ayuntamiento en la epoca en que de
haberse rendido aquellas. Lt D. Luis Pico
Garcia, D. Joaquin Martinez Ripoll, D. Val
tin Catalá Grau, D. Javier Moltor Mata
dona, D. Cristobal Domenech Catalá, D. Jua
Aura Llorens, D. Rafael Gisbert Moltor, D. V
cente Matarredona Domenech y D. Joaq
Domenech Pico las de 1887 á 88 y 1888 á
que componian el Ayuntamiento en la
ca en que debian tambien haberse re
do aquellas

Inmediatamente se dió cuenta de
expediente mandado instruir en acuerdo
de veinte y tres de Marzo de mil ochocien
tos ochenta y cuatro por el Ayuntamien
de aquella epoca para depurar las cuen
en la indicada de quinientas cinco pe
tas que constan en los presupuestos de
años desde 1878 á 79 á 1883 á 84 ambos
inclusive del que resulta que solo se ha
cibido declaracion al Secretario qu
lo era en aquellos años. El Ayuntam
despues de bien detenido examen por
unanimidad acordó: que por el Sen
Alcalde y Regidor Sindico continuen

FABRICA NL DEL TIMBRE

10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS

en la tramitacion del indicado expediente
recibiendo declaracion á los Concejales que
lo fueron en los años á que el mismo se con
trae y cuantas personas puedan ilustrar el
asunto dando cuenta de su resultado á la
corporacion. Y no habiendo ninguno otro
asunto de interes general de que tratar ni
ninguno Señor Concejal que tuviera que
hacer observacion alguna el Sor Presidente
levantó la sesion firmando la presente
todos los S.S. concurrentes que sabe de que
certifico.

Sesion extraordinaria del dia 19 de Marzo de 1891

En la Sala Capitular de la Villa de Benaguila á las dos de la tarde del dia diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, previa convocatoria al efecto se reunieron los SS. de Ayuntamiento y contribuyentes habentes y tenentes de las especies de bienes y

Diputación Provincial Alicante

comprendidas en el grupo de líquidos que
margen se anotan bajo
sidencia del señor D. B
Juanes Amer Cebolla y
la hora señalada con anteri
señor Presidente declaró
ta la sesión para este acto
celebramiento obligatorio de
tos. Y no habiendo reunido
mayoría de dos terceras pa
que previene el reglamento
pesar de haber transcurrido
cuarto la hora de convocat
por unanimidad se acordó
se hacer constar este secu
negativo de dicha convocat

Ayuntamiento

D. Bautista Juanes Amer
" José Juanes Amer
" Joaquín Barrachina Muller
" José Agulló Domenech
" Vicente Ana Gran
" Juan Juanes Martínez
Bernabé Company Muller

Asistentes

" Bautista Muller Monnis
" Juan Co Blanes Gilbert
Juan Co Domenech Borta
José Muller Juanes

y que las mismas se dirijan de nuevo
para el día de mañana para el día veinti
y dos de los corrientes y sitio que para
hoy se tiene señalado, con la advertencia de que
se adoptará el acuerdo cualquiera que prevea
el número de asistentes, y de que si no co
vocan ninguno á los presentes se negaran
ningunos los representantes del Ayunta
miento procederá en el acto á verificar
nuevamente el oportuno sorteo. Con lo cual
dio por terminado el acto firmando la presente
los Sres. que saben de que certifico.

Juan Juanes
José Agulló
Juan Co Domenech

Sesión extraordinaria del día 22 de Marzo de 1891

Ayuntamiento

D. Bautista Juanes Amer
" José Juanes Amer
Pedro Barrachina Moreno
" Joaquín Barrachina Muller
Isidro Muller Monnis
Bernabé Company Muller
Vicente Ana Gran
José Agulló Domenech
Juan Juanes Martínez

Asistentes

D. Bautista Muller Monnis
Vicente Matienzo Domenech
" Cristobal Domenech Castelló
Jaime Domenech Pino
Jaime Domenech Berenguer
Bautista Juanes Juanes
José Bonet Castelló
José Bonet Castelló
Bautista Matienzo Muller
Jaime Domenech Berenguer
Pedro Moreno Soler
Juan Co Colomina Blanes

En las salas Capitular de la Villa de Benaguila, á las dos de la tarde del día veinti dos de Marzo de mil ochocientos noventa y uno: previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Señor D. Bautista Juanes Amer Alcalde se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se anotan en sesión extraordinaria al objeto de proceder al encabezamiento obligatorio de las especies de consumos, comprendidas en el grupo de líquidos para el ejercicio de 1890 á 1891.

Habierto el acto por el Señor Presidente y en virtud también de convocatorias expresa que les había sido dirigidas, comparecieron los individuos que en grande ó pequeña escala consumen, fabrican, especulan ó trafican en las especies comprendidas en el indicado grupo y cuyos nombres también se expresan al margen y siendo esta segunda convocatoria aunque los expresados comparecientes resultan ser en menor número de las dos terceras partes de los que en las expresadas zonas comprenden el censo según la relación nominal obrante en el respectivo expediente, el Señor Presidente declaró que legalmente podían adoptarse acuerdos dados

precepto terminante del artº 63 en su relacion con el 107 del Reglamento de 21 de Julio de 1889 y teniendo en cuenta que esta era la segunda reunion convocada y que á ambas habia precedido citacion en forma, en su consecuencia manifestó el Señor Presidente que, segun los concurrentes habian podido enterarse las Ordenes de contribuciones de la Provincia habia ordenado se procediera á formalizar el correspondiente encabezamiento gremial obligatorio por los derechos del tesoro y recargos sobre los mismos autorizados respectivos al grupo de líquidos; que llegado este caso se habia convocado el gremio para el dia diez y nueve y dos horas de la tarde á cuya reunion dejaron de asistir su inmensa mayoria y que en su consecuencia se habia convocado la presente reunion con el objeto á la vez que con el de dar cumplimiento á los demas particulares determinados en los artículos 63, 65 y 107 del Reglamento de 21 de Julio de 1889 y que si al gremio, cumplidamente representado por los individuos de su seno presentes á la acta, asistian algunas razones para excusar la obligacion que se les impone, nacidas, no de la conveniencia para sus peculiares intereses del encabezamiento de que se trata, puesto que el caracter forzoso de este descansaba en el precepto de la ley en una orden superior á la que era imprescindible acatar, podian exponerlas libremente

No habiendo tenido nada que exponer en el expresado sentido los Sres. Agremiados presentes, pasó la Corporacion municipal á determinar los terminos en que habia de quedar fijado el encabezamiento de que se trata, acordando por unanimidad y previas las convenientes discusiones, las condiciones siguientes

Primera: Por virtud de este encabezamiento el Ayuntamiento otorga al gremio la facultad de recaudar para él durante el ejercicio de 1890-91 los derechos de consumos rendidos en la tarifa oficial á las especies comprendidas en el grupo de líquidos que son objeto del mismo, con mas el recargo municipal del 100 p.% sobre tales derechos establecido; teniendo que emplear para ello las reglas contenidas en el precitado capº 8º y demas disposiciones concordantes de dicho reglamento.

Segunda: El gremio se halla en cambio obligado á satisfacer al Ayuntamiento en el mas breve plazo posible la cantidad total de cinco mil novecientas setenta y siete Pesetas treinta y seis céntimos por cupo del Tesoro y recargos autorizados asignadas á las especies, objeto del encabezamiento, en el respectivo presupuesto, de las que corresponden 3506 – 88 al caño y radio y 2470 – 48 al octroiado

Tercera: Las especies forasteras se entenderan comprendidas fuera del encabezamiento.

Cuarta: El gremio queda obligado á recaudar los derechos y recargos que puedan por las leyes posteriores establecerse sobre especies que, siendo gravadas, hoy no estan comprendidas en la tarifa del impuesto, por la cantidad que por ellas se aumente el

FABRICA Nº DEL TIMBRE
10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS

Excma. Diputación Provincial Alicante

cupo de la población y lo que por mayor corresponda en proporcion de su tanto p.°

Enterados los Sr. agremiados presentes de las anteriores condiciones no tuvieron objecion alguna que hacer á las mismas, y como basadas en el precepto de la ley y de cumplimiento indescusable, las aceptaron en todas sus partes, procediendo á comprender en la designacion de los individuos que han de considerarse representantes del gremio para los efectos del reglamento y con los cuales deberá entenderse directamente el Ayuntamiento sin perjuicio de que la responsabilidad para hacer efectivo el cupo de las especies objeto del embarcamiento, recaiga de todos los señores agremiados. Dicha designacion recayó en D. José Bonet Castelló, Bautista Matarredona Muller, José Pió Pla, Bautista Muller Moreno y Bautista Muller Rodriguez y D. Joaquin Bonet Ortiz.

que hallandose presentes excepto José Pió Pla y D. Joaquin Bonet Ortiz quedaron en cumplir las obligaciones que ellos les imponen, haciendoles saber la designacion á los dos ausentes.

Con su conocimiento y continuando presentes todos y cada uno de los Sr. agremiados que al principio se relacionan, pasaron á acordar sobre la manera de hacer efectivo el premio que vienen obligados á satisfacer. Tras breve discusion en que se pusieron de relieve las dificultades ofrecidas por la administracion de los tiempos y atendida la avanzada de la epoca en que nos encontramos quedó despachado por unanimidad el medio de administracion, adoptandose en igual forma el repartimiento, para cuyo el cual se acordaron

los siguientes bases

Primera. La distribucion de la cantidad que el gremio viene obligado á satisfacer, será proporcional al numero de unidades de especies que cada uno de sus individuos coseche dentro ~~á fecha~~ del termino municipal.

Segunda. Para fijar á cada cual las expresadas unidades, base de la distribucion, se establecerá la intervencion necesaria por parte de la comision que represente al gremio, debiendo sugetarse á ella, en los terminos que dicha comision acuerde, todos y cada uno de los agremiados.

Tercera: La formacion del reparto correrá á cargo de los representantes del gremio por delegacion de esta, asi como la resolucion de las reclamaciones á que diera lugar, sin perjuicio de los recursos que el art.° 98 del reglamento establece.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los presentes todos los Sr. concurrentes que saben de que certifico

Bn.ta Tomas José Gomez

Pedro Barrachina Joaquin Barrachina

Juan Gómez José Agullo Isidoro Villanueva

José Bonet Bautista Fiones

Jorge Doncel Cristobal Gomez Juan Colorina

Bautista Martin Bn.ta Matarredona

Bautista Mullor

Ct. de mi Sr. Gerente
José Moller

Señor extraordinaria con carácter de ordinaria del dia 24 de Marzo de 1891

S. S. del Ayuntamiento
D. Bautista Ivañez Aznar
" Pedro Barraquinas Flores
" Joaquin Barraquinas Mullor
" Bernabe Company Mullor
" Vicente Aznar Gran
" Isidoro Moultor Monerris
" Juan Ivañez Martinez

S. S. Agremiados
" Francisco Pedro Catalá
" Tomas Llorens Saler
" Boni Bonet Castelló
" Jaime Domenech Berenguer

En la Sala Capitular de la Villa de Benaguilas á las siete de la tarde del dia veinte y cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno previas convocatorias al efecto y bajo la Presidencia del Señor Don Bautista Ivañez Aznar Alcalde, se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan en sesion extraordinaria con caracter de ordinaria por no haberse celebrado la del Domingo veinte y dos á consecuencia de haber asistido el Ayuntamiento en pleno á los actos religiosos como de costumbre de Ramos. Siendo la hora señalada con antelacion el Señor Presidente declaró habierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordandose el cumplimiento de cuanto en los mismos se previene.

Seguidamente se dió cuenta del expediente de encabezamiento de consumos para el ejercicio de 1891-92 acordandose autorizar el pliego de condiciones formulado para la subasta de dicho á cuenta libre y nombrar la comision ante la cual deben celebrarse las subastas bajo la Presidencia del Señor

FÁBRICA NL. DEL TIMBRE 1891

N. 0.344441

Alcalde siendo designados para dicho objeto los Señores D. Isidoro Moultor Monerris y D. Vicente Aznar Gran

Acto seguido se acordó que la fianza que deba prestar el arrendatario para la seguridad del contrato consista en depositar en metalico en las arcas municipales el importe de las cuanto parte del contrato

Inmediatamente se dió cuenta de la Circular nº 57 del Excmo de Provincia en la que se designa los dias y distritos que han de tener lugar el juicio de excepciones del sumplaro del presente año ante la Excma Comision provincial. El Ayuntamiento en vista unanime acordó nombrar comisionado que ha de conducir los mozos y documentacion que en la misma se determina á Don Isidoro Moultor Monerris asignandole las dietas de pesetas que se satisfaran del capitulo correspondiente

Inmediatamente y habiendo comparecido los representantes del gremio de las especies de consumos comprendidas en el grupo de Aguardiente Alcohol y Licores previa citacion en forma que se les habia dirigido los cuales tambien se anotan al margen, el Señor Presidente les hizo saber la orden del M. I. S. Director de Contribuciones y rentas de la Provincia en la que ordena se reunita á la mayor brevedad el

Alcalde

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

expediente del gremio y que en su consecuencia se estaba de el caso de dar cumplimiento á los artículos 7º en su último parrafo, 63 65 y 107 del Reglamento de 21 de Julio de 1889, y que si al gremio cumplidamente representado por los individuos de su seno presentes al acto, asistian algunas razones para escusar las obligacion que se les impone, nacidas, no de la conveniencia para sus peculiares intereses del encabezamiento de que se trata, puesto que el caracter forzoso deste descansaba en el precepto de la ley y en una orden superior la que incuestionablemente hay que acatar, sino de la manera en que se habian llevado á efecto los tramites previos requeridos para que el encabezamiento sea efectivamente obligatorio, podian esponerlas libremente.

No habiendo tenido nada que esponer en el esplicado sentido los S.S. agremiados presentes pasó la Corporacion municipal á determinar los terminos en que habia de quedar fijado el encabezamiento de que se trata y habiendose retirado del puesto que ocupa en la corporacion el Concejal D. Joaquin Barrachina Mullor por estar clasificado como espendedor en el encabezamiento que desvalió los demas S.S. presentes y que constituyen mayoria acordaron por unanimidad y previas las convenientes discusiones las condiciones siguientes

Primera. Por virtud de este encabezamiento el Ayuntamiento otorga al gremio la facultad de recaudar por dicho durante el ejercicio de 1890-91 los derechos de consumos señalados en la tarifa oficial á las especies de Aguardiente Alcohol y licores que son objeto del mismo, con mas el recargo del 100 p.% para atenciones municipales sobre tales derechos establecidos, teniendo que emplear para ello las reglas establecidas y demas disposiciones de el cap. 2º 8º del Reglamento

Segunda. El gremio se halla en cambio obligado á satisfacer al Ayuntamiento tan pronto se formalice y por trimestres vencidos la cantidad total de ocho cientas veinte y cinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos que por cupo para el Estado aparecen asignadas con mas los recargos municipales á las especies objeto del encabezamiento de las cuales corresponden cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos al casco y radio y trescientas cuarenta y una pesetas veinte céntimos al extrarradio

Tercera. Las especies forasteras se entenderan comprendidas en este encabezamiento reservandose en su consecuencia el gremio el derecho de exigir el impuesto sobre las mismas cuando sean destinadas al consumo

Cuarta. El gremio queda obligado á recaudar los derechos y recargos que puedan por leyes posteriores establecerse sobre especies que recibale peculiares, hoy no estan comprendidas en la tarifa del impuesto por la cantidad en que por ellas se aumente el cupo de la poblacion y las que por recargos corresponda en proporcion de su tanto p.%

Enterados los S.S. agremiados presentes de las anteriores condiciones no tuvieron objecion alguna que hacer á las mismas y como basadas

Exma. Diputación Provincial Alicante

en el precepto de la ley y de cumplimiento ineseusable las aceptaron en todas sus partes, pasando á ocuparse en la designacion de los individuos que han de considerarse representantes del gremio para los efectos del Reglamento y con los cuales deberá entenderse el Ayuntamiento sin perjuicio de que la responsabilidad para hacer efectivo el cupo de las especies objeto del encabezamiento se exija de todos los referidos agremiados. Dicha designacion recayó en D. José Mullor Llorens y D. Joaquin Barracina Mullor que hallandose presente el segundo quedó enterado y que se le haga saber á José Mullor Llorens.

En su consecuencia y continuando presentes todos y cada uno de los S.S. agremiados que al principio se relacionan pasaron á deliberar, en cumplimiento de lo que dispone el art.º 10 en relacion con el 63 sobre la manera de acordar las bases en que ha de hacerse efectivo el encabezamiento que vienen obligados á satisfacer. Tras breve discusion en la que se hizo constar lo inconveniente de la tributacion directa fué desechado este medio por cuatro votos contra uno y adoptado en igual forma el reparto para girar el cual se acordaron asimismo las siguientes bases

Primera. La distribucion de la cantidad que el gremio viene obligado á satisfacer, será proporcional al numero de unidades de especies que cada uno de sus

Habiendose negado á llevar el acto de dicha designacion el Ayuntamiento prescindió de su intervencion

FABRICA NAL. DEL TIMBRE
10.ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS
N. 0.344.440

individuos destine ó se considere haya destinado durante el año económico anterior al consumo de la poblacion

Segunda. Para fijar á cada una las expresadas unidades, base de la distribucion, se establecerá por la comision que representa el gremio las intervenciones necesarias, debiendo sujetarse á ellas, en los terminos que dicha comision acuerde todos y cada uno de los agremiados

Tercera. El cupo que en el presupuesto de especies objeto del contratto viene señalado al ayuntamiento, se hará efectivo en la forma prescrita en el cap.º 20 del vigente Reglamento.

Cuarta. La formacion del reparto corrá á cargo de los representantes del gremio por delegacion directa así como la resolucion de las reclamaciones á que dien lugar, sin perjuicio de los recursos que el art.º 68 del Reglamento establece

Con lo cual se dió por terminado el acto firmando la presente todos los S.S. concurrentes que saben de que certifico = Las dos líneas marginales = valen =

Bartolomé Llorens — Pedro Barracina — Pedro Mullor

Juan Llorens — Joaquin Barracina

Joaquin Domenech

José Mullor

Se-

Sesion ordinaria del dia 29 de Marzo de 1891 --

S. S. de Ayuntamiento
D. Bautista Yañez Aznar
" Pedro Barrachina Llorca
" Joaquin Barrachina Mullor
" Bernabé Company Mullor
" Isidoro Mullor Moreno
" Juan Yañez Martinez
" José Yañez Aznar
" José Aguilló Domenech
" Vicente Aura Gran

En las salas Capitular de la Villa de Petrés quitos á los veinte y nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, se reunieron los Señores que componen mayoria de Ayuntamiento los cuyos nombres al margen se anotan bajo la Presidencia del Señor D. Bautista Yañez Aznar Alcalde, y siendo las diez de la mañana el Señor Presidente declaró abierta la sesion leido el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito presentado por Josefa Cortés Aguilló al que acompaña expediente posesorio instruido en el Juzgado Municipal de esta Villa con auto de aprobacion de 23 de Noviembre último en el que solicita sea amillarada la casa numero 38 de la Calle del Arrabal de este pueblo á nombre de los adquirentes que en titulo se relacionan cuya peticion han por muerte de su esposo Gaspar Carbonell Aznar. El Ayuntamiento despues de una deliberacion detenida por unanimidad acordó que de la casa que solicita Josefa Cortés Aguilló le sea amillarada á nombre propio la quinta parte que adquirió de su padre Antonio Cortés Ortas, las restantes cuatro quintas partes á nombre de su difunto esposo Gaspar Carbonell Aznar por haberlas adquirido de sus hermanos politicos Antonio, Joaquin, Mario y Francisca Cortés Aguilló sin formalizar escritura. Y no habiendo ningun otro asunto de interes general de que tratar ni ningun Señor Concejal que tuviera que hacer observacion alguna el Señor Presidente levantó la sesion, firmando la presente todos los S. S. que saben de que certifico.

Bta. Yañez — José Yañez
Pedro Barrachina — Joaquin Barrachina
José Aguilló — Isidoro Mullor
Juan Yañez
José Mullor

Sesion ordinaria del dia 5 de Abril de 1891 - - - -

S. Bautista Yañez Aznar
" José Yañez Aznar
" Pedro Barrachina Llorca
" Joaquin Barrachina Mullor
" Bernabe Company Mullor
" Juan Yañez Martinez

En la sala Capitular de la Villa de Petrés á los cinco dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en la misma los S. S. que componen mayoria de Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la Presidencia del Señor D. Bautista Yañez Aznar Alcalde y siendo las diez de la mañana se declaró abierta

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

la sesion. Leida el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario, se leyeron los boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta del expediente posesorio instruido en este Juzgado Municipal á instancia de Joaquin Bolumina Brió solicitando le sean amillaradas á su nombre las fincas siguientes

1ª Un trozo de tierra situado en la partida del Canoscal Ble ó Redonda de este termino compuesto de 1 y ½ hanegada.

2ª Otro trozo de tierra sembradura é inculta situado en el Rio de la Blata ó Redonda compuesto de seis hanegadas.

3ª Otro trozo de tierra secana sembradura situado en la partida de la Roqueta ó Foya Redona compuesto de cuatro hanegadas, cuyas fincas adquirio por donacion entrevivos que le hizo su tio Antonio Brió Monerris en 1876. El Ayuntamiento en vista por unanimidad acordó: Que sean amillaradas las fincas descritas á nombre de Joaquin Bolumina Brió.

Inmediatamente por la comision respectiva se dió cuenta de que el Ayuntamiento y Junta Municipal de Benifallim han reformado el contrato de partidos Medicos rebajando á 150 Pesetas el sueldo q.e dicho facultativo debe percibir de dicha poblacion, y como quiera que de hacerse lo propio en esta resultaria con sueldo menor y por consiguiente al anunciarse el concurso se presentarian menos aspirantes á la plaza, y no habiendo consultado el asunto el Ayuntamiento de Benifallim para este acordes por unanimidad se acordó: Que se haga saber al Ayuntamiento y junta Municipal de Benifallim que si ambas poblaciones han de continuar formando un solo partido medico ha de ser con las condiciones estipuladas al entenderse para

FÁBRICA NL. DEL TIMBRE 1891

10.ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

N. 0.344439

dicho caso, y si alguna fuere conveniente variarla ha de ser precisamente en anuencia de ambas poblaciones y por consiguiente que si no se obligan á satisfacer al medico 250 Pesetas de mas y la proporcion que les quepa caso de asignarsele mayor suma ó haber, se entenderá que desisten de que ambas poblaciones formen un solo partido medico.

Y no habiendo ningun otro asunto de interes general de que tratar ni ningun señor concejal que tuviera que hacer observacion alguna, el señor Presidente levantó la sesion, firmando la presente todos los Sres. concurrentes que saben de que certifico.

Bto. Gomez — Jose Gomez

Juan Gaño

Pedro Baracchina

José Montor

Sesion ordinaria del dia doce de Abril de 1891 } En la sala capitular de la Villa de Benaguacil á los doce dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa y uno; reunidos en la misma los Sres. que componen mayoria de Ayuntamiento cuyos nombres al margen de anotados

Sr. comentes
D. Bautista Juan Amor
" Jose Juan Amor
" Pedro Bernardino Flores
" Isidro Montler Moreno
" José Agulló Domenech
" Juan Juan Martinez
" Joaquin Bernardino Montler

bajo la Presidencia del señor D. Bautista Juan Amor Alcalde, y siendo las diez de la mañana el señor Presidente declaró habierta la sesion. Leida el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario, se leyeron los Boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se dio cuenta de la circular número 75 del Gobierno de Provincia en la que se previene que el juicio de reclamaciones de los Alistados á los mozos de los reemplazos de 1888, 1889 y 1890, tendrá lugar en este distrito el dia cuatro de Mayo proximo, y que en su consecuencia se estaba en el caso de nombrar comisionado que concurra á dicho acto. El Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar al señor Presidente D. Bautista Juan Amor para que se presente en los dias que en dicha circular se previene.

Acto seguido se dió cuenta de la denuncia presentada por el Guarda Municipal jurado Joaquin Flores Soler contra Franc.co Juan Juan Garcia vecino de Benillobe por haber roturado este una Banja de 66 metros de longitud con 90 centimetros de profundidad y 76 centimetros de anchura aproximadamente en el punto frente á la coca blanca partida de Belora de este termino y junto al camino que conduce de Benillobe á

Jorge á la derecha de este y en tiempo que el citado mismo posee ó cultiva, cuya Banja perjudica al camino por no haber dejado en ella el declive ó atarraya correspondiente, antes al contrario se ha roturado verticalmente en algunos puntos y en otros ha sobrecargado en direccion á dicho camino. El Ayuntamiento, visto el acto 72 y 73 de la vigente Ley Municipal, el 169, 180 y 198 del reglamento de caminos de 1848 y otras varias disposiciones citadas, por unanimidad acordó: Que se obligue á Franc.co Juan Juan Garcia, vecino de Benillobe á que tiene ó tiegue la Banja habierta en los limites de las tierras que posee ó cultiva confinantes con el camino publico que conduce de Benillobe á Jorge, partidas de Belora de este termino en el punto frente caso Blanco, cuya operacion debe ser llevada á efecto dentro de tercero dia apercibiendole que de no efectuarlo se hará por el Ayuntamiento y á costas del Franc.co José Juan Garcia.

Y para su notificacion al interesado se remita oficio por duplicado al señor Alcalde de Benillobe para que devuelva un ejemplar diligenciado.

Inmediatamente se acordó autorizar á Don Bernardo Vicente Martin, recaudador de Contribuciones Territorial é Industrial de esta Villa para que pueda en las oficinas de Hacienda y Administracion de Hacienda de la Provincia el importe de la 1.a de Recaudacion correspondiente al segundo y tercer trimestre del corriente ejercicio y atrasos, remitiendo copia certificada de este acuerdo á dicho centro.

Seguidamente se acordó que los recargos ejecutivos que deben cobrarse en las contribuciones Territorial é Industrial en el proximo año 1890

nomino será al máximo Autorizado del 16 p% y el 50 p% sobre cédulas personales.

Y no habiendo ningun otro asunto de interes general de que tratar ni ningun señor concejal que tuviese que hacer observacion alguna el señor Presidente levantó la sesion firmando la presente todos los Sres que saben de que certifico

José Gomez

Bart.o Ivañez

Pedro Barrachina

Isidoro Montllor

José Agulló

José Montllor

Sesion ordinaria del dia 13 de Abril 1891

S.r Ayuntamiento
D. Bart.o Ivañes Amat
" Jose Ivañes Amat
" Pedro Barrachina Llorca
" Isidoro Montllor Menevis
" Jose Agulló Domenech
" Bernabe Company Mullor
" Vicente Aura Gran

En la Sala capitular de la villa de Benaguasil á los diez y nueve dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa y uno reunidos en la misma los Sres que componen mayoría de Ayuntam.to bajo la presidencia del Señor D. Bart.o Ivañes Amat Alcalde y siendo las diez de la mañana el Señor Presidente declaró habierta la sesion leida el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordandose el cumplimiento

FÁBRICA NC DEL TIMBRE 1891

10.a CLASE AÑO 1891 2 PESETAS

N.0 344437

que en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito presentado por D. Pedro Barrachina Llorca, en el que se solicita le sean amillaradas á su nombre dos hanegadas tierra olivar partida de la Solana de este termino por poseerlas segun expediente posesorio incoado en el Juzgado Municipal de esta Villa en 16 de febrero ultimo y cuyas dos hanegadas figuran amillaradas á nombre de su difunto Padre Miguel Barrachina Castelló. El Ayuntamiento por unanimidad acordó sean amillaradas las dos hanegadas tierra como interesa el solicitante.

Seguidamente se dió cuenta de la comunicacion de la Admon. de Contribuciones fecha 13 de los corrientes en la que se significa el importe del encabezamiento del grupo de liquidos manifestando que no se admitirá los encabezamientos ni reparto confeccionados con arreglo al cupo anterior. Y con el fin de consultar y conferenciar las dudas que ocurrieren sobre lo verificado por el Gobierno de Provincia y el indicado centro, se acordó comisionar al Secretario de la corporacion para que gestione dichos asuntos en representacion del Municipio asignandole la dieta de que se satisfaran del capitulo de imprevistos.

Inmediatamente se dió cuenta de que por Bautista Jiménez Ivañes se habia presentado una certificacion de la Secretaria del Excmo Ayuntamiento de la Ciudad de Alicante en el que se asegura que D. Jimeno Díaz Garcia se halla inscrito en el padron de vecinos de aque-

Excma. Diputación Provincial Alicante

lla Capital teniendo su domicilio en la Plaza de Mamm nº 4. El Ayuntamiento por unanimidad acordó dar de baja en el padron de vecinos á D. Gines Diró Garcia y familia por haberlo solicitado en fin de Marzo ultimo y haber cumplido el acuerdo de la Corporacion el dia quince del mismo.

Seguidamente se dió cuenta de la comunicacion nº 45 fecha diez y seis de los corrientes del Señor Alcalde de Benifallim en la que participa lo siguiente:" El Ayuntamiento y Junta Municipal que tengo el honor de presidir en sesion del dia 12 de los corrientes acordó por unanimidad; que se lleve á efecto el acuerdo tomado de 2 de Marzo ultimo respecto á las condiciones en que ha de discurrir el contrato Medico quirurgico de esa Villa y este pueblo, puesto que en virtud de lo terminantemente prevenido en el artº 171 de la ley Municipal vigente, no puede suspenderse la ejecucion de los acuerdos dictados en asunto de la competencia del Ayuntamto:" El Ayuntamiento en vista unanime acordó que se convoque á la Junta Municipal de asociados para darle cuenta y resuelva.

Y no habiendo ningun otro asunto de interes general de que tratar ni ninguin Señor Concejal observacion alguna que hacer el Señor presidente levantó la sesion firmando la presente todos los Señores concurrentes que saben de que certifico

Seccion ordinaria del dia 26 de Abril de 1891

S.S. de Ayuntamiento.
D. Bautta Wañes Amat
" Jose Wañes Amat
" Pedro Barrachina Flores
" Bernabe Company Mulles
" Juan Wañes Martinez
" Joaquin Barrachina Mulles
" Ysidoro Mulles Moreno

En la Sala Capitular de la Villa de Benaguasil á los veinte y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos noventa y uno. reunidos en la misma los S.S. que componen mayoria de Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan bajo la Presidencia del S. D. Bautista Wañes Amat Alcalde y siendo las diez de la mañana se declaró habierta la sesion. Leida el acta de la anterior fué aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se procedió al sorteo de los cinco vocales que deben figurar en el distrito primero de este termino Municipal y de los cuatro que deben corresponder al segundo. Hechas las oportunas papeletas y procediendo al sorteo

Excma. Diputacion Provincial Alicante

dió el siguiente resultado.

D. Pedro Barrachina Llorca ——— 1.er Distrito
D. Jose Agulló Domenech ——— 1.er Distrito
D. Juan Ivañez Martinez ——— 1.er Distrito
D. Joaquin Barrachina Mullor ——— 1.er Distrito
D. Vicente Aura Gran ——— 2.o Distrito
D. Eriberto Mullor Moreno ——— 2.o Distrito
D. Jose Ivañez Amat ——— 1.er Distrito
D. Bernabe Company Mullor ——— 2.o Distrito
D. Bautista Ivañez Amat ——— 2.o Distrito

Seguidamente se procedió al sorteo de los dos concejales que deben renovarse ó cesar en la proxima renovacion el cual dió el resultado siguiente.

D. Joaquin Barrachina Mullor (cesa)
" Juan Ivañez Martinez ——— (cesa)

Procedido al sorteo en igual forma de los dos que deben renovarse ó cesar en la proxima renovacion del segundo distrito dió el siguiente resultado.

Bernabe Company Mullor (cesa)
Bautista Ivañez Amat ——— (cesa)

Seguidamente se dió cuenta de que Fran.co Jose Ivorra Garcia vecino de Benicarlo no ha cumplido lo acordado por el Ayuntam.to respecto al cierre ó cuique de la zanja habierta en tierras que posee ó cultiva partida de Potrera. El Ayuntamiento por unanimidad acordó que se cierre ó cuique la indicada zanja á costas del causante Fran.co Jose Ivorra Garcia. Y no habiendo ningun otro asunto de interes general que tratar ni ningun Señor concejal que tubiera observacion alguna que hacer el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente todos los S.S. concurrentes que saben de que certifico

Bau.ta Ivañez
Jose Ivañez
Pedro Barrachina
Joaquin Barrachina
Juan Ivañez
Eudoro Mullor

N. 0.344438

10.a CLASE AÑO 1891 — 2 PESETAS

47

Sesion extraordinaria del dia 29 de Abril de 1891

Señores de Ayuntam.to
D. Bau.ta Ivañez Amat
" Jose Ivañez Amat
" Pedro Barrachina Llorca
" Bernabe Company Mullor
" Juan Ivañez Martinez

En las casas consistoriales de la Villa de Benicarlo á las diez de la mañana del dia veinte y nueve del mes de Abril de mil ochocientos noventa y uno, previamente convocados se reunieron los Señores que componen mayoría de Ayuntam.to cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Bau.ta Ivañez Amat Alcalde y siendo la hora señalada en convocatoria el Señor Presidente manifestó á los S.S. concurrentes que el objeto de la presente sesion era entre otras como les constaba por la cedula de convocatoria darles cuenta de la comunicacion nº 270 del Señor Alcalde de la Ciudad de Alcoy en la que interesa el nombramiento de representante de la Corporacion para la discusion del presupuesto de obligaciones carcelarias para el ejercicio del proximo año

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

nomico de 1891-92 cuyo representante deberá concurrir mañana treinta de los corrientes y diez horas de la mañana á las casas Consistoriales de dicha Ciudad competentemente autorizado.

El Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar representante para que concurra á dicho acto al Señor Presidente D. Bautista Ivañes Amar.

Seguidamente se dió cuenta de que en el Boletin Oficial nº 73 se ha publicado la convocatoria para la renovacion bienal de los Ayuntamtos y que en su consecuencia se estaba en el caso de acordar la designacion de locales para la eleccion de las dos secciones de que consta este Ayuntamiento y Alcaldes que deben presidir las mesas. Enterados los S.S. concurrentes unanimes acordaron designar la Sala de sesiones del Ayuntamiento local para el distrito primero y seccion unica que le corresponde y el que ocupa la escuela de niños para distrito 2º y seccion tambien unica, presidiendo las mesas electorales D. Bautta Ivañes Amar Alcalde en el 1º ó sea Sala de Sesiones y D. Jose Ivañes Amar 1º teniente Alcalde en el 2º ó sea escuela de niños.

Terminado el objeto de la presente convocatoria el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente todos los S.S. concurrentes que saben de que certifico

Ses-

sion extraordinaria con caracter de ordinaria del dia 5 de Mayo de 1891 —

Señores de Ayuntamto.
D. Bautta Ivañes Amar
" Jose Ivañes Amar
" Pedro Barrachina Llorca
" Joaquin Barrachina Muñoz
" Bernabe Company y Muñoz
" Ildefonso Montes Monerris
" Vicente Aura Gran
" Jose Aguilo Domenech

En la Sala Capitular de la Villa de Benaguasil á las diez de la mañana del dia cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, previa convocatoria se reunieron los S.S. del Ayuntamiento que al margen se anotan en sesion extraordinaria con caracter de ordinaria en consecuencia de no haberse reunido el Ayuntamto. el Ayuntamiento el Domingo tres de los corrientes por haber estado reunida la junta municipal del censo, bajo la presidencia del Señor D. Bautta Ivañes Amar Alcalde y siendo la hora señalada con antelacion el Señor Presidente declaró habierta la sesion. Leida el acta de la anterior fue aprobada. Entrando en el despacho ordinario se leyeron los Boletines oficiales recibidos y demas ordenes superiores de las cuales no se habia dado cuenta acordandose el cumplimiento de cuanto en las mismas se previene.

Seguidamente se dió cuenta de que por el Gobierno de Provincia y en su comunicacion nº 203 habian sido devueltas las cuentas Municipales del ejercicio de 1887-88 para que por los cuentadantes responsables se solventen los reparos que en dicha comunicacion se relacionan. El Ayuntamiento en vista por unanimidad acordó; Que se traslade á D. Joaquin Martinez Olivell primer teniente Alcalde en aquella epoca y que autorizó las mismas para que en el plazo que se ordena, solvente dichos reparos y devuelva á esta Alcaldia para su remision al Gobierno de Provincia. Y no habiendo ningun otro asunto de interes general, ni ningun Señor

Excma. Diputacion Provincial Alicante

cuscegal que tubiera que hacer observacion alguna el Señor Presidente le anté la sesion firmando la presente todos los SS. concurrentes que saben de que certifico

Sesion extraordinaria del dia 15 de Mayo de 1891 —

SS. concurrentes
D. Bautista Joaniz Amor
D. José Joaniz Amor
D. Pedro Demetrio Moro
" José Agustin Domenech
" Benito Company Muller
" Juan Joaniz Martinez
" Isidoro Moutler Moneris
" Vicente Ane Joan
" Joaquin Demetrio Muller

En la Villa de Peñaflor á las tres de la tarde del dia quince de Mayo de mil ochocientos noventa y uno: previamente convocados se reunieron los SS. que componen mayoria de Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan bajo la Presidencia del señor D. Bautista Joaniz Amor Alcalde y siendo la hora señalada con anterioridad el señor Presidente declaró abierta la sesion manifestando á los SS. concurrentes que el objeto de la presente sesion bien como les constaba por las cedulas de convocatoria dar les cuenta de la dimision que del cargo de Secretario de la corporacion le ha presentado D. José Moutler Moneris. Enterados

FABRICA NAC. DEL TIMBRE 1891
10ª CLASE. AÑO 1891 2 PESETAS
N. 0.344.731

dos los SS. concurrentes y resultando ser parientes dentro del cuarto grado civil del secretario los SS. consortes D. Isidoro Moutler Moneris y D. Vicente Ane Joan que retiraron del local mientras el asunto se resolvia acordaron por seis votos que lo son D. Bautista Joaniz Amor D. José Joaniz Amor, D. Pedro Demetrio Moro, D. Joaquin Demetrio Muller, D. Juan Joaniz Martinez y D. Benito Company Muller contra uno que lo es D. José Agustin Domenech que manifiesta no esta conforme en que se le admita esta dimision.

Seguidamente se presentaron en el local los SS. D. Isidoro Moutler Moneris y D. Vicente Ane Joan y se procedió al nombramiento de persona que se encargue interinamente acordaron por seis votos que lo son D. Bautista Joaniz Amor D. José Joaniz Amor, D. Pedro Demetrio Moro, D. Joaquin Demetrio Muller, D. Benito Company Muller D. Juan Joaniz Martinez que se nombre á D. Pascual Martinez Verdier, con los tres votos que lo son D. José Agustin Domenech D. Isidoro Moutler Moneris y D. Vicente Ane Joan que manifiestan estar conformes con dicho nombramiento.

Terminado el objeto de la presente con-

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

vantose el señor Presidente levando la sesion firmando los presentes todos los S.S. que saben de que certifico.

Ban.to Ivanez — Jose Ivanez

Pedro Barradina — Joaquin Barradina

José Agullo — Isidoro Montor

Juan Ivañez — Jose Montor

Sesion ordinaria del dia 17 de Mayo de 1891 ——

S.S. de Ayuntamiento
D. Bautista Ivañez Aznar
" José Ivañez Aznar
" Pedro Barradina Florca
" Joaquin Barradina Mullor
" Isidoro Montor Monreiz
" José Agullo Domenech
" Juan Ivañez Martinez
" Bernabe Compañy Mullor
" Vicente Aznar Grau

En la Villa de Finaguilas á los diez y siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los S.S. del Ayuntamiento que al margen se anotan, fue las diez de la mañana hora fijada para la celebracion de las sesiones ordinarias, bajo la Presidencia del Sor D. Bautista Ivañez Aznar, Alcalde, con objeto de celebrar las correspondiente á este dia y resultando suficiente numero de Señores Concejales, el Señor Presidente declaro abierta la sesion.

Dada cuenta por mi el Secretario interino, lectura al acta de las ordinarias

anterior y las de las extraordinarias que tuvieron lugar el dia 15 del actual á las tres de la tarde quedaron aprobadas y ademas en cuanto á esta ultima fue ratificada en todas sus partes el acuerdo que las mismas mencionan relativo á admitir á D. José Mullor Monreiz, la dimision del cargo de Secretario de esta corporacion que desempeñó hasta dicho dia á nombrar para que le sustituya al impagarito D. Pascual Martinez Verdú y que se diese cuenta de dicho acuerdo al M. I. S. Gobernador Civil de la Provincia con certificacion de los propios actos á los efectos del articulo 122 de la ley municipal vigente.

Acto continuo el expresado Sor Presidente expuso que D. Pascual Martinez Verdú, cuyo nombramiento de Secretario interino ha sido ratificado anteriormente desempeñaba el cargo de auxiliar temporero de la Secretaria de este Ayuntamiento, al cual cargo por virtud del repetido nombramiento de Secretario interino quedaba vacante, y siendo muy necesario para que los servicios encomendados á la Secretaria no sufran retraso alguno, que haya que desempeñe dicho cargo de auxiliar temporero propuso á la corporacion el nombramiento para el mismo á favor de D. Blas Giménez y Serra, ex-sargento del Ejercito, domiciliado en Alcoleda y persona muy á proposito al efecto. Los S.S. del Ayuntamiento despues de breve discusion, por unanimidad acordaron de conformidad con lo propuesto por dicho Señor Presidente

Seguidamente se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia nº 320 de fecha 8 del actual la cual es como sigue. = Sección 1ª = nº 320 = Visto el recurso interpuesto por D. Juan Pico Garcia en su nombre y en el de otros varios concejales que fueron de este Ayuntamiento, contra un acuerdo del mismo por el cual se les declaró responsables al pago de ciertas cantidades; = Resultando que las cantidades de que se trata fueron consignadas en presupuesto y realizadas en aplicación al capitulo de Instrucción pública á pesar de lo que no fueron invertidas en el pago de estas atenciones y si en el de otras que tienen capitulo señalado en el mismo presupuesto = Resultando que ambos extremos aparecen suficientemente comprobados por medio de certificaciones originales que obran en el expediente de referencia; = Visto el informe de la Alcaldia oido el dictamen de la comisión provincial y teniendo en cuenta que este caso está claramente resuelto en el parrafo 2º del artº 5º del Real Decreto de 16 de Julio de 1889, he acordado desestimar el recurso de que se trata confirmando por consiguiente el acuerdo apelado. = Lo digo á V. para su conocimiento y noticia de los interesados = Dios guarde á V. muchos años. = Alicante 5 de Mayo de 1891. = Eduardo de Hinojosa = Sr. Alcalde de Benaguila." El Ayuntamiento por

N. 0.344.829

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1891

10ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

unanimidad acuerda se notifique dicha resolución á los interesados. Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión firmando los señores concurrentes que saben de que certifico

Bautista Tomás — Pedro Barachina — José Gregorio

Joaquín Barachina — Juan Juan

Protesto de esta acta Salvo mi responsabilidad

José Agullo

Protesto de este acto salvo mi responsabilidad

Francisco Martínez

Francisco Martínez
Secretario acctal.

Sesión ordinaria del dia 20 de Mayo de 1891 — En la Villa de Benaguila á los veinte y cuatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los S.S. de Ayuntamiento que al margen se anotan, siendo las diez de la mañana, hora fijada para la celebración de las sesiones ordinarias bajo la Presidencia del Sr. D. Bautista

Excma. Diputación Provincial

S.S. de Ayuntamiento
D. Bautista Ibañez Arnau
" José Ibañez Arnau
" Pedro Barradinas Flores
" Joaquin Barradinas Mullor
" Juan Ibañez Martinez
" Bernabé Compañy Mullor
" José Agulló Domenech
" Isidoro Mullor
" Vicente Arnau Gran

Ibañez Arnau, Alcalde con objeto de celebrar las correspondiente á este dia y resultando suficiente número de S.S. Concejales, el señor Presidente declaró abierta la sesion.

Dada por mi el Secretario interino lectura al acta de la anterior fue aprobada por mayoría, alegando los S.S. Concejales D. José Agulló Domenech y D. Isidoro Mullor Monerris protestaban de la acta de la anterior por falta de asistencia el Secretario interino, desempeñandola el auxiliar D. Blas Guillem Serra nombrado por este Ayuntamiento, en la misma sesion del dia diez y siete.

Seguidamente, se dió cuenta de haberse recibido con la aprobacion del Señor Administrador de contribuciones de las Provincias las copias del expediente de encabezamiento obligatorio de liquidos bajo las bases de 18 Pts 72 pesetas 5 Pts. anuales por cupo para el tesoro á que ascienden dichos liquidos, segun se expresa en las indicadas aprobaciones y la del de las especies comprendidas en el grupo de aguardientes, Alcohol y licores, bajo las mismas bases establecidas en el expediente de su referencia. El Ayuntamiento por unanimidad acordó que por el Señor Alcalde se notifique á los representantes respectivos de las gremios dicha aprobacion superior para los efectos ulteriores. Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sor Presidente levantó la sesion, firmando los presentes los S.S. concurrentes que saben de que certifico.

Bau Ibañez — José Ibañez
Pedro Barrachina — Joaquin Barradinas
Isidoro Mullor — José Agulló
Juan Ibañez — Pascual Martinez
Srio int.

Sesion ordinaria del dia 31 de Mayo de 1891 — Este dia no celebró sesion el Ayuntamiento por enfermedad del Secretario interino del Ayuntamiento.

S.S. de Ayunto
D. Bautista Ibañez Arnau
" José Ibañez Arnau
" Pedro Barradinas Flores
" José Agulló Domenech
" Isidoro Mullor Monerris
" Juan Ibañez Martinez
" Bernabé Compañy Mullor
" Joaquin Barradinas Mullor
" Vicente Arnau Gran

Peñagila treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno

José Ibañez

Bau Ibañez — Pedro Barrachina — Joaquin Barradinas
José Agulló — Isidoro Mullor
Juan Ibañez

Excma. Diputacion Provincial

sion ordinaria del dia 7 de Junio de 1891 —

S. S. de Ayuntamiento
D. Bautista Ibañez Arnau
" José Ibañez Arnau
" Pedro Barrachina Flores
" José Aguilló Domenech
" Joaquin Barrachina Mullor
" Isidoro Mullor Monerris
" Juan Ibañez Martinez
" Bernabé Company Mullor
" Vicente Arnau Gran

En la Villa de Puig-ginlas á los siete dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala Capitular de la mismo los S. S. de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Ibañez Arnau, quien declaró abierta la sesion y manifestó que como á la corporacion consta por enfermedad del Secretario interino Don Pascual Martinez, no pudo celebrarse sesion el domingo anterior ó sea el dia 31 de Mayo último, que con la misma fecha y despues de la hora señalada para celebrar este Ayuntamiento las sesiones ordinarias que dispone la ley municipal, el referido Secretario interino D. Pascual Martinez Verdú, le presentó dimision de aquel cargo fundado en su enfermedad y avanzada edad de setenta años suplicando al Ayuntamiento le admita dicha dimision. Por consecuencia de la referida dimision ha propuesto para este acto como Secretario accidental á D. José Guillem y Horst que se halla presente y le merece completa confianza. Enterado el Ayuntamiento se acordó por mayoría de seis contra tres que el propuesto por el Señor Presidente actue en la presente actos al cual ordenó el Señor Presidente diera lectura de la dimision presentada por el Secretario interino D. Pascual Martinez Verdú y realizado, encontrandola bien fundada fué admitida por mayoría de seis contra tres que dijeron que no sin esponer mas razonamiento y lo votaron José Aguilló Domenech

N. 0.344.830

D. Isidoro Mullor Monerris y D. Vicente Arnau y Gran.

Acto seguido el Sr Alcalde Presidente se dió atencion á estar legalmente autorizado para la presente sesion el que se acaba de nombrar en calidad de Secretario accidental D. José Guillem y Horst á este le ordenó diera lectura de actos de las anterior que fué aprobada. Igualmente dispuso dar cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesion celebrada y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente manifestó el Señor Presidente que por consecuencia de la dimision admitida al Secretario interino D. Pascual Martinez Verdú se halla vacante este cargo y todas vez el nombramiento de accidental que precede se refiere tan solo al presente acto propuso al mismo D. José Guillem y Horst para que se le confiera el nombramiento de Secretario interino hasta que se proveya en propiedad. El Ayuntamiento despues de bien enterado por mayoría de seis contra tres que dijeron que no, sin esponer fundamento alguno y lo son D. Isidoro Mullor Monerris, D. José Aguilló Domenech y D. Vicente Arnau Gran acordó nombrar y nombró Secretario interino de este Ayuntamiento al propuesto D. José Guillem y Horst hasta que se provea en propiedad con las formalidades debidas.

Incontinente el Sr Presidente dió cuenta y de su orden por mi el Secretario lectura de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta provincia de fecha 22 de Mayo último en la que trasmite el acuerdo de la Comision provincial referente

al recurso de alzada interpuesto por D. Luis Pico y otros Concejales que fueron de este Municipio, contra el acuerdo de este Ayuntamiento fecha 8 de Marzo último declarando responsables á los recurrentes, al pago del importe del encabezamiento del cupo de consumos, suponiendo les comprendidos en el parrafo 3º del artº 180 de la ley Municipal en cuyo acuerdo se revoca el de esta municipalidad fundandose la Comision provincial en no ser aplicable á este caso la disposicion antes citada, El Ayuntamiento manifestó quedar enterado.

Acto continuo expuso el Señor Presidente que por circular del Sor Administrador de Contribuciones de las provincias unidas en el Boletin oficial numero 118 se dispone la formacion del reparto de la Contribucion territorial para el próximo año economico de 1891 á 92. Enterado el Ayuntamiento acordó que por la Junta respectiva se confeccione aquel documento con la mayor actividad posible para lo cual será convocada.

Tambien se dió cuenta por el Sor Presidente de hallarse terminado el padron de cédulas personales para 1891 á 92 y se acordó su exposicion al publico por término de diez dias para oir reclamaciones.

Acto continuo el Sor Presidente expuso que segun consta del acta de la sesion celebrada por este Ayuntamiento en 18 de Febrero último fué nombrado para el cargo de recaudador de esta municipalidad Don José Monllor y Gran, vecino de Benaoan, autorizando competentemente al mismo Sor Presidente para la elevacion del contrato

á escritura pública y constitucion de las fianzas hipotecarias que aquel se obligó á prestar con arreglo á las condiciones por que se rigió el referido nombramiento cuya operacion deberia realizarse el dia 20 del expresado Febrero; que á este efecto fué requerido por el propio Sor Presidente dicho Monllor y Gran con anterioridad al indicado dia pero hasta la fecha aun no ha cumplido aquel con dicho requisito, sin duda por no poder realizarlo. Es pues incontrastable que ya por la causa que fuere, el Monllor y Gran ha dejado de cumplir cuanto lo que prometió al ser nombrado, las condiciones quintas de las que sirvieron al efecto, y por tanto procedia rescindir el indicado contrato separando al Monllor del cargo sobre que versa, y así lo proponia á la corporacion, Esta, despues de la correspondiente discusion acerca del particular por unanimidad acordó: 1º declarar solemnemente que D. José Monllor y Gran ha faltado á la condicion 5ª de las que sirvieron para su nombramiento de recaudador de esta Municipalidad, no obstante su promesa de cumplirlas fielmente: 2º rescindir el propio contrato por la indicada falta de cumplimiento de la condicion 5ª referida y por la inobservancia del acuerdo del acuerdo de esta corporacion fijando el dia 20 de Febrero próximo pasado para realizar la hipoteca que la propia condicion establece, mediante que de continuar el contrato sin prestar la hipoteca expresada, pudo el mismo ser á resultar perjudicial y dañoso para los intereses de este Ayuntamiento: 3º declarar completamente terminado dicho contrato, es decir como si no hubiera existido en uso de la determinada facultad que á las corporaciones municipales asiste en virtud de lo establecido en el artº 48

Excma. Diputacion Provincial

de la ley Municipal vigente, quedando en consecuencia separado D. José Montlor y Gran del indicado cargo de recaudador de esta Municipalidad; 4º que por el Señor presidente se notifique este acuerdo al propio D. José Montlor y Gran para su conocimiento y presentacion de las cuentas del tiempo que ha tenido la recaudacion á su cargo.

Acontinuacion, á propuesta del Señor Presidente por unanimidad se acordó que las sesiones ordinarias que en lo sucesivo ha de celebrar este Ayuntamiento tengan efecto el Lunes de cada semana á las diez de la mañana y que este acuerdo se anuncie al publico por medio del correspondiente edicto y en la forma que dispone la ley Municipal.

Acto seguido propuso el Señor Presidente autorizar á D. Rosendo Viedo, recaudador de las Contribuciones directas que estan á cargo de este Ayuntamiento, para que personandose en las oficinas de Hacienda de la provincia practique la liquidacion del cuarto trimestre reparte á los ingresos realizados y recibos que haya entregado, como igualmente lo que le corresponda por el premio de cobranza de los tres trimestres que el propio D. Rosendo Viedo ha recaudado y tiene pendiente el indicado premio de cobranza quien percibirá las cantidades que le resulten en su favor por el indicado concepto y expensas de recaudacion. El Ayuntamiento así lo acordó y que se le facilite la competente autorizacion. Y no

N. 0.344.828

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1891

10ª CLASE AÑO 1891 — 2 PESETAS

teniendo otro asunto de que tratar el Sor Presidente levantó la sesion de la que extendida la leida y aprobada la presente acta la firman los Señores concurrentes que saben de que yo el Secretario interino certifico.

Ramon Franco — José Franco
Pedro Barracina — Joaquin Barracina
José Agulló
Pedro Montlor
Juan Franco
José Guillem
Sec. int.

Sesion ordinaria del dia 11 de Junio de 1891

Señores de Ayunt.
D. Bautista Franco Arnau
" José Franco Arnau
" Pedro Barracina Florea
" Joaq.n Barracina Mullor
" Juan Franco Martinez
" Bernabé Company Mullor

En la Villa de Benaguacil á once de Junio de mil ochocientos noventa y uno, Reunidos en la Sala Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Franco Arnau, por quien se declaró abierta la sesion, disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes, igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la villa

ma sesion celebrada y hechos se acordó su cumplimiento.

Por el Señor Presidente se manifestó que como á la corporacion consta, tiene realizado un viage á la Capital de provincia en conduccion de documentos oficiales de interes general para el Municipio y de urgente servicio y al propio tiempo practicar una conferencia con el Señor Gobernador Civil de esta provincia referente á los asuntos administrativos de esta localidad y por ello propone á la Corporacion acuerde lo que procedente, el abono de los gastos de locomocion y viage del mismo. El Ayuntamiento despues de bien enterado y contandole el referido viage por unanimidad acordó que se le abone la suma de treinta y cinco pesetas al Señor Presidente D. Bautista Ibañez Arnar quien las percibirá de los fondos municipales previo libramiento que expedirá el primer teniente de Alcalde con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto vigente. Y no teniendo otro asunto de que tratar el Sor Presidente levantó la sesion de la que extendida leida y aprobada la firman los Señores que saben de que certifico.

Bta Ibañez — Jose Ibañez

Pedro Barrachina — Joaquin Barradurna

Juan Ibañez

José Guillen
Tna — Secto.

Se

Sesion ordinaria del dia 14 de Junio de 1891

Señores de Ayuntamiento
D. Bautista Ibañez Arnar
" José Ibañez Arnar
" Pedro Barrachina Florca
" Joaq.n Barrachina Mullor
" Juan Ibañez Martinez
" José Agulló Domenech
" Fredoro Mullor Moreno
" Bernardo Campañy Mullor
" Vicente Ortiz Gran

En la Villa de Fuente la Higuera á los diez y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Ibañez Arnar, quien declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso la lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la última sesion celebrada y hecho se acordó su cumplimiento.

Por el Concejal D. Fredoro Mullor Moreno, previa licencia del Señor Presidente, se expuso que en atencion á lo avanzado de la epoca en que nos encontramos, y con el fin de apuntar recursos para atender á las necesidades de la corporacion, es su parecer se convoque á la Junta repartidora de consumos para confeccionar el reparto por la diferencia que resulta en los encaballamientos del actual año económico. El Ayuntamiento con asentimiento del Sor Presidente por unanimidad acordó convocar á la expresada Junta repartidora procediendo á lo que haya lugar.

A propuesta del Señor Presidente se acordó tambien por unanimidad proceder á la práctica é instruccion de los oportunos expedientes de encaballamientos obligatorios por el grupo de liquidos que representamos

Excma. Diputacion Provincial

por cupos segun lo dispone el art.º 40 del Reglamento vigente y ademas el especial por el de Aguardientes, Alcoholes y Licores y que en todo ello se proceda con arreglo á instruccion

Acto seguido el Señor Presidente manifesto que en el presupuesto Municipal ordinario para el proximo ejercicio economico de 1891-92 ya aprobado se consigna como ingreso y por el concepto de impuestos establecidos, el producto del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario calculado en cincuenta pesetas y el de puestos publicos en las calles paseos y plazas y establecimientos del comun tambien con cincuenta pesetas y propone al Ayuntamiento acuerde la manera de hacer efectivos tales arbitrios. El Ayuntamiento despues de bien enterado y teniendo en consideracion la manera de haberse hecho efectivos los mismos en años anteriores por unanimidad acordó que se proceda á anunciar el arriendo de aquellos en subasta pública con las formalidades debidas.

No teniendo otro asunto de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida leida y aprobada la presente acta, la firman los S.S. concurrentes que saben de que certifico = El interlineado = ocho dias del mes de = vale

Bautista Ivañez — Jose Ivañez — Joaquin Barradines

Pedro Barradines

Jose Aguilló — Juan Ivañez — Isidoro Montllor

Jose Domenech

10.ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

FABRICA DEL TIMBRE 1891

Actas de sesion extraordinaria del dia 24 de Junio de 1891

Alcalde
D. Bautista Ivañez Azuar

Tenientes
" Jose Ivañez Azuar
" Pedro Barradines Florea

Regidores
" Isidoro Montllor Monerris
" Jose Aguilló Domenech
" Bernabé Company Montllor
" Joaquin Barradines Montllor
" Juan Ivañez Martinez
" Vicente Pino Gran

En la Villa de Benejuzes á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y uno, siendo las diez de la mañana, se reunieron en la sala Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública extraordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Azuar por quien se declaró abierta la sesion y abiertas las puertas del local para que pudieran penetrar en él los concejales, fabricantes, tratantes, especuladores y traficantes de las especies comprendidas en el grupo de liquidos exceptuandose el de Alcoholes Aguardientes y Licores que se hace efectivo con separacion de los demas de liquidos, fueron penetrando los que lo tuvieron á bien; y no obstante los anuncios y bandos publicados al efecto con la anticipacion debida, transcurrida una hora que se ha concedido para la concurrencia de todas las clases agremiables solo han concurrido los Señores siguientes: D. Bautista Mullor Monerris, Javier Mullor Matarredona, Miguel Pico Perdiz, Antonio Fenollar Colomina, Miguel Barradines Florea, Joaquin Calatayud Calbo, Tomas Miro Colomina, Pedro J. Monerris Vilanova, Francisco Vilaplana Sempere, Francisco Ivañez Colomina, Jose Ivañez Domenech, Roberto Colomina Ferrer, Joaquin Gilbert Soler, Jose Pico Mullor, Francisco Soler Segura.

En este estado manifesto el Señor Presidente que el

Excma. Diputación Provincial Alicante

objeto de la presente era como á la convocatoria se decia como igualmente en los anuncios y bandos publicados, tratar y acordar acerca del encaberamiento obligatorio por el grupo de liquidos que viene adoptado como medio para hacer efectivo el cupo que representa las especies comprendidas en el mismo con sus recargos autorizados para el vinente ejercicio economico de 1891-92 y consultados los antecedentes necesarios al efecto resulta que los concurrentes no ascienden en número á las dos terceras partes de los interesados que comprende el indicado gremio y en su consecuencia no puede tomarse acuerdo alguno respecto al asunto de que se ha tratado segun dispone el art.º 63 del Reglamento provincial para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto de consumos de 21 de Junio de 1889; por lo que el Señor Presidente de acuerdo con los demas Señores del Ayuntamiento declaró desierta la reunion y unanimemente acordó que se proceda á lo demas que haya lugar conforme á las disposiciones del precitado Reglamento y firmen la presente acta todos los Señores Concejales é interesados presentes que saben hacerlo de que certifico.

Juan Ivañez — Jose Ivañez — Pedro Barrachina — Joaquin Barrachina — Francisco Montor — José Agulló — Bautista Martinez — Juan Ivañez — Joaquin Calatayud — Fran.co Villaplana

Ac-

tas de sesion extraordinaria del dia 24 de Junio de 1891

Alcalde
D. Bautista Ivañez Aznar

Tenientes
" José Ivañez Aznar
" Pedro Barrachina Florens

Regidores
" Joaquin Barrachina Mullor
" Bernabé Company Mullor
" José Agulló Domenech
" Fridolino Mullor Monerris
" Juan Ivañez Martinez

En la Villa de Teuágulas á los veinte y cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en las Salas Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se dejan citados para celebrar sesion pública extraordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Aznar, por quien se declaró abierta la sesion, manifestando que el objeto de la misma era tratar y acordar acerca del encaberamiento obligatorio por el cupo y sus recargos autorizados, señalado á las especies de Aguardientes Alcohol y Licores, como medio adoptado para hacer lo efectivo mediante haber resultado sin efecto los encaberamientos voluntarios, el arriendo municipal á venta libre y el de con la facultad de la reunion para su venta para cuyo encaberamiento obligatorio han sido invitados todos los expendedores fabricantes y tratantes en las referidas especies habiendo concurrido los Señores siguientes: D. Joaquin Barrachina Mullor, Francisco Padeas Catala, Jaime Domenech Berenguer, Teresa Florens Soler, José Mullor Florens, y Boro Bonet Castelló, y siendo estos los únicos comprendidos en el gremio de que se trata y que residen en esta localidad, segun manifestacion de los mismos, el Señor Presidente continuando en el uso de la palabra les dijo: Que como acaba de exponerse el encaberamiento de que se trata es obligatorio para los expendedores y fabricantes segun terminantemente dispone el art.º 7º de la Ley de 21 de Junio de 1889, que la manera de

realizar tales encabezamientos segun el art.º 107 del Reglamento de igual fecha es la establecida en el cap.º 8.º del mismo Reglamento que trata de los encabezamientos voluntarios especialmente en su art.º 63: que el cupo que vienen obligados los concurrentes á satisfacer es de trescientas setenta y dos pesetas de cupo para el Tesoro, cincuenta pesetas diez y seis céntimos por el 3.º% de cobranza y trescientas setenta y dos pesetas por el 100.º% de recargo para atenciones municipales que hacen un total de setecientas cincuenta y cinco pesetas diez y seis céntimos.

Enterados los expendedores presentes de lo que acaba de manifestar el Señor Presidente y de las disposiciones antes citadas uno por uno contestaron que hace ya algun tiempo unos mas y otros menos que han dejado de expender y traficar en las especies objeto del encabezamiento de que se trata y por consiguiente ni aceptan el encabezamiento ni nombran representante que formalice el contrato. El Ayuntamiento vista las negativas de los expendedores presentes que dicen han dejado de ser tales expendedores y renuncian las aceptacion del encabezamiento de que se trata como igualmente se niegan á nombrar representante para que formalice el contrato que debe celebrarse para su validez declaró desierta y sin efecto alguno la presente reunion y sobre lo demas que se proveerá á lo que haya lugar conforme á las prescripciones del citado Reglamento. Extendida la presente acta la firman despues de leida todos los que saben hacerlo de que certifico.

Juan Ivañez — José Ivañez — Pedro Barradines — Joaquin Barradines — José Agullo — Juan Ivañez — José Mullor — Juan Company — Vicente Sirera

N. 0.344.991

FABRICA NL. DEL TIMBRE 1891 — 10.ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

Sesion ordinaria del dia 25 de Junio de 1891

Señores de Ayuntamiento

D. Bautª Ivañez Ibañez
" José Ivañez Ibañez
" Pedro Barradines Florca
" Joaquin Barradines Mullor
" Isidoro Mullor Monerris
" Juan Ivañez Martinez
" Bernabé Company Mullor
" Vicente Sirera Gran

En la Sala Capitular de la Villa de Tuéjar á los once y cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Ibañez por quien se declaró abierta la sesion, dispuesto de la lectura de la anterior que fué aprobada en todas sus partes: tambien fueron aprobadas las de sesion extraordinaria del dia de ayer once y cuatro del actual. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la última ordinaria y se acordó su cumplimiento.

Tambien se dió cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta provincia de fecha diez y ocho de los corrientes en la transcribe la Real Orden del Ilustrisimo Señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, concediendo se establezca en esta poblacion puesto de la Guardia Civil cual se tiene pretendido. El Ayuntamiento quedó enterado.

Del mismo modo se dió cuenta de otra comunicacion de igual fecha en la que el Señor Gobernador Civil de esta provincia transcribe el acuerdo de la Comision provincial declarando nulas las

elecciones municipales verificadas en este pueblo el dia diez de Mayo último. El Ayuntamiento quedó igualmente enterado.

Del propio modo se dió cuenta de otra comunicacion de la misma fecha en la que el Señor Gobernador, por consecuencia de haber anulado las elecciones municipales de este pueblo como antes se ha dicho, haciendo uso de las atribuciones que le concede el art.º 47 de la vigente Ley municipal acuerda convocar al cuerpo electoral de este pueblo para celebrar eleccion parcial el Domingo cuatro de Julio próximo (dice la comunicacion) debiendo entenderse que debe ser el Domingo cinco el señalado para la eleccion puesto que el cuatro es Sabado, y está dispuesto en la Ley electoral que todas clase de elecciones han de celebrarse en Domingo y que todas las demas operaciones de la eleccion se ajusten en un todo á las prescripciones del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890; quedando tambien enterado de dicha comunicacion, acordando de conformidad con el Señor Presidente que se entienda el Domingo cinco en vez de cuatro, como dice la comunicacion por los mismos fundamentos expuestos.

En este estado por el segundo Teniente de Alcalde Don Pedro Barradina y Florea previa licencia que solicito y obtuvo del Señor Presidente se presentó para su discusion la proposicion que sigue: Por el Ayuntamiento viene constituido desde su eleccion sin la base de Distrito electoral segun las disposiciones del Real Decreto de adaptacion de la vigente Ley electoral á las elecciones de Diputados provinciales y de Concejales de 5 de Noviembre de 1890: Que el actual Ayuntamiento procede todo de una misma eleccion y por ello en diez y seis de Abril último se llevó á efecto un sorteo para renovarle por mitad en la busial ordinaria del próximo mes de Julio, sorteo que en sentido del que dice adolece de vicios que le hacen nulo en su totalidad como luego se demostrará; y habiendose prorrogado la próxima renovacion por haber sido declaradas nulas las elecciones ordinarias celebradas en este término municipal el dia diez de Mayo último segun la comunicacion que por el Señor Presidente se ha dado cuenta, teniendo que verificarse eleccion parcial para la expresada renovacion ordinaria el Domingo próximo del mes de Julio segun lo ordenado por el Señor Gobernador en la comunicacion que tambien se ha dado cuenta y acordado anteriormente; para que esto se lleve á efecto con toda regularidad é imparcialidad, en atencion á que no consta en acuerdo alguno ni que se haya publicado division alguna de este término municipal en dos Distritos electorales que le corresponden segun los artículos 12 y 13 del expresado Real Decreto y escala que acompaña al 35 de la Ley Municipal, modificados por el repetido Real Decreto, es procedente en sentido del que hablla que por el plazo tan perentorio señalado se lleve á efecto en este acto la division de este término municipal en dos Distritos electorales que le corresponde; que esta division se exponga al publico por término de dos dias conforme lo dispuesto en el art.º 3.º del Real Decreto de 30 de Diciembre de 1890 sobre elecciones parciales de Ayuntamientos: Que consiguiente á esta operacion se proceda tambien sin levantar mano á asignar proporcionalmente y teniendo por base el número de vecindad que resulte á cada Distrito el de Concejales que le corresponda: hechas estas operaciones y por razon de que el sorteo que se llevó á efecto como antes se ha dicho el 26 de Abril último se hizo sin precedente

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

ninguna de las operaciones antes citadas, como preliminares del mismo por cuyo motivo le hacen nulo y por no constar la necesaria proporcion para asignar los concejales de cada Distrito con relacion al de vecindario del mismo, teniendo en cuenta que todos los concejales provienen de una misma eleccion, siguiendo el turno de las renovaciones ordinarias anteriores, al conocer el numero de Concejales que correspondan reemplazar en la renovacion ordenada se procederá á verificar el sorteo entre todos mancomunados para que se vengan á conocer los que les corresponda ser reemplazados; hecho lo cual se procederá á verificar otro sorteo para la asignacion de Distrito entre los Concejales que les corresponda continuar y seguidamente otro en igual forma entre los concejales que les corresponda cesar á fin de que en dichas renovacion bienal, en las sucesivas concurran á la votacion los dos Distritos que le corresponden á este Municipio y que de al propio tiempo determinado el Distrito en que se deba proceder á eleccion parcial en caso de vacante, todo ello de conformidad con el artº 2º del Real Decreto de 30 de Diciembre de 1890 antes expresado. Por todo lo expuesto el que habla, fundado en que lo que es nulo desde un principio es indiscutible en todo punto de derecho que nunca puede prevalecer faltando todas las operaciones antes expresadas al sorteo de los concejales que les corresponda continuar y cesar en la forma tan incompleta en el verificado el dia 26 de Abril último pide que se tome en cuenta cuanto queda relacionado.

Por el Señor Presidente se pasa á discusion

N.0.354672
61
10 CLASE AÑO 1891
2 PESETAS
FABRICA DE TIMBRE 1891

del Ayuntamiento la proposicion que antecede hecha por el segundo Teniente Alcalde Don Pedro Barradinas Florea y dispuso el que se pusieran sobre la mesa de la presidencia cuantos documentos pudieran aclarar los asuntos que en dicha proposicion se mencionan. Hecho esto y consultados el expediente de elecciones ordinarias de 1889, el de las extraordinarias de 1891 el Real Decreto de Adaptacion de cinco de Noviembre de 1890, el 30 de Diciembre del mismo año sobre elecciones parciales de Ayuntamientos, y el libro de acuerdos, resultó que en la renovacion ordinaria de 1889 fueron elegidos cinco Concejales, correspondiendo portanto que los próximos lo sea de cuatro; que el actual Ayuntamiento fué constituido sin la base de Distrito electoral obteniendo todos igual número de votos y vistas las disposiciones citadas que disponen la manera de en que han de ser constituidos los Ayuntamientos, vistos tambien los acuerdos tomados con posterioridad á los reales Decretos mencionados sin que conste en ninguno de ellos la division de que se trata, tomando en consideracion lo propuesto por el Señor Teniente de Alcalde despues de la suficiente discusion acordó de conformidad con lo propuesto y que se proceda á la division de Distrito indicada y á lo demas que haya lugar como preliminares de la eleccion que ha á verificarse el dia cinco del proximo mes de Julio. En su consecuencia fué examinado el padron de vecinos vigente del cual resulta que el numero de habitantes asciende á mil quinientos sesenta y

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

nueve habitantes, por tanto comprendido en las escalas de fuera uno á dos que se le asignan un Alcalde, dos Tenientes y seis Regidores que hacen un total de nueve concejales y dos Distritos electorales.

En seguida se procedió á la division del Termino en la siguiente forma.

Primer Distrito: comprende calle Mayor, con ____ 143
Calle de la Virgen del Pilar ____ 190
Plaza Nueva ____ 38
Plaza Mayor ____ 12
Calle de San Juan ____ 80
Calle de San Roque ____ 54
Calle del Angel ____ 58
Calle de S. José ____ 71
Calle de S. Antonio ____ 55
Calle del Mar ____ 36
Plaza de S. Ramon ____ 56
Bilbet ____ 17

Segundo Distrito: comprende el Arrabal ____ 123

Masias del radio y extarradio comprendidas en el termino municipal ____ 636

En seguida se procedió á determinar el numero de concejales que corresponden á cada Distrito en esta forma ____

Residentes segun el padron de referencia ____ 1569

Concejales que corresponden á este Municipio — 9

Resultas pues que por cada ciento setenta y cuatro residentes corresponde un Concejal y teniendo el primer Distrito — 810

Y el segundo — 759 — residentes, es visto corresponden cinco Concejales al primer Distrito y cuatro al segundo que hacen los nueve correspondientes al municipio.

Incontinenti y como complemento de las operaciones que se estan llevando á efecto por razon de proceder todos los concejales de una ultima eleccion se procedió á verificar el sorteo propuesto para los concejales que les corresponda continuar ó cesar, habiendo convenido que extendidas las nueve papeletas de los nueve concejales de que se compone el Ayuntamiento se extrajeran de una en una y las cuatro primeras de las extraidas que fueren los cuatro Concejales que cesen y por tanto resultaran los que en las proximas renovaciones.

Preparadas las nueve papeletas referidas se fueron extrayendo de una en una que dió el siguiente resultado ____

1 Eudoro Montor Monerris
2 José Agulló Domenech
3 Vicente Ferra Gran
4 Joaquin Barracchina Mullor

Siendo ya conocidos los Concejales que han de ser reemplazados segun el precedente sorteo se procedió al de asignacion de Distritos en la siguiente forma

Concejales que han de cesar en 1896

Eudoro Montor Monerris — 2º Distrito
José Agulló Domenech ____ 2º Distrito
Vicente Ferra Gran ____ 1º Distrito
Joaquin Barracchina Mullor — 1º Distrito

En seguida se verificó igual operacion para los cinco que han de cesar en la siguiente renovacion de 1899 que dió el resultado siguiente ____

1 Bautista Ivañez Arnau, — 1º Distrito

Excma. Diputacion Provincial Alicante

2 José Ibañez Arnau 2.º Distrito
3 Pedro Barraduis Llorca 1.er Distrito
4 Juan Ibañez Martinez 1.er Distrito
5 Bernabé Company Mullor 2.º Distrito

Seguidamente se ocuparon en averiguar las Secciones que corresponden á cada Distrito y resultando que ninguno de los dos Distritos excede de quinientos electores de conformidad con los artículos 10 12 y 13 del Real Decreto de adaptación se fijaron en una sección electoral cada Distrito y que las mesas electorales de ambos distritos se constituyan en el Salon de sesiones del Ayuntamiento las del primer Distrito y en el local de las Escuelas de niños las del segundo.

Tambien se acordó que la division antes expresada se exponga al publico por termino de dos dias como tambien las listas de los electores agrupados por Distritos

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que como á las corporaciones consta en el dia de ayer se celebró la reunion previa convocatoria de los cosecheros tratantes expendedores y traficantes en las especies comprendidas en el grupo de licores para formalizar el contrato del encaberamiento obligatorio del gremio de que se trata, en cuya reunion no pudo formalizarse por no haber concurrido las dos terceras partes de los agremiados segun dispone el art.º 63, en su Circunscripcion y de conformidad con el parrafo 2.º del art.º 107 del Reglamento de consumos vigente propone el sorteo entre las clases declaradas agremiables para el nombramiento de los

FABRICA NAC. DEL TIMBRE 1891
10.ª CLASE AÑO 1891 2 PESETAS

que han de considerarse representantes del gremio para los efectos del Reglamento con quienes se han de entender directamente, sin perjuicio de la responsabilidad que para hacer efectivo el objeto del encaberamiento de que se trata se exige á todos ellos. Puesto á discusion lo anteriormente relacionado se acordó verificar el sorteo propuesto resultando ser elegidos como representantes del gremio los Señores siguientes: S

Pedro J. Monferris Vilanova
Roberto Pico Mullor
Francisco Blanes Matarredona
José Pico Pla
Bautista Matarredona Mullor

En vista del anterior resultado se acordó que se exponga al publico, que se notifique á los interesados y que se proceda á los demas que haya lugar

Tambien el Señor Presidente manifestó que en el dia de ayer fueron convocados los expendedores y fabricantes de las especies de alcoholes aguardientes y licores para celebrar el encaberamiento obligatorio de las mismas especies para hacer efectivo el cupo que representan en cuya reunion manifestaron los concurrentes que no son tales expendedores ni fabricantes y por lo tanto ni aceptaron el encaberamiento ni quisieron nombrar representante. El Ayuntamiento despues de enterado y vistos el art.º 7.º de la Ley de Alcoholes de 21 de Junio de 1889 segun el cual no puede hacerse efectivo por medio de reparto y si por encaberamiento obligatorio entre los expendedores y fabri

cantes, el 107, 62 y siguientes del Reglamento de igual fecha, se acordó designar representante de dicho gremio por sorteo entre los que figuren en las matrículas de subsidio industrial y de comercio aprobadas para el vigente año económico á que aquel corresponde y vista la indicada matrícula resulta que en ella no figuran expendedores alguno al por menor de aguardientes y licores y si solo Rafael Valderas Genallar que figura en la de fabricante de Aguardientes, quedó este nombrado como tal representante á quien se le notificará este acuerdo para los ulteriores efectos y que se provea á lo demas que haya lugar.

Por el Concejal D. Isidoro Moultor Monerris previa licencia del Señor Presidente manifestó que como consta á las corporaciones el arriendo de los servicios de alquiler de pesas y medidas y del almotacenazgo y repeso, ha sido hasta hoy de escasos rendimientos por el caracter voluntario con que se han utilizado. Mas publicado el Real Decreto de 7 del actual en virtud del cual pueden los Ayuntamientos establecer el arbitrio de que se trata con el caracter de uno forzoso, y considerando que el establecimiento de dicho arbitrio puede reportar ingresos de consideracion y enjugarian el deficit que en el presupuesto resulta, y en este caso no habria que acudir ó se podria renunciar á la creacion de arbitrios extraordinarios con el producto del 10 p% consumidos, y ademas se aligeraria notablemente al vecindario pues contribuirian segun sus productos los hacendados forasteros, sometia á la deliberacion del Ayuntamiento la conveniencia de el arriendo de los servicios de pesas y medidas con el caracter de uno forzoso convocando á la Junta municipal al objeto de que así lo acuerde, forme el pliego de condiciones y fije las tarifas de las especies que deban adeudar derechos y el tanto por 100 que deba exigirse á cada una, Puesta á discusion por el Señor Presidente la anterior proposicion,

Resultando que si bien es cierto que el referido Real Decreto autoriza á los Ayuntamientos para establecer el servicio de pesas y medidas con el caracter forzoso como la proposicion indica, tambien es cierto que el propio Real Decreto expresa y declaramente que los Ayuntamientos podran utilizar tales arbitrios en la forma expresada

Resultando que para que tales arbitrios puedan ser legalmente utilizados ó utilizables, es condicion precisa que figure su producto en el presupuesto de ingresos

Resultando que á las fechas en que se publicó el referido Decreto expresado ya habia sido aprobado el presupuesto Municipal ordinario por la Junta Municipal de este Distrito y por el Señor Gobernador Civil de la provincia

Resultando que el presupuesto Municipal ordinario para el próximo año económico de 1891-92 al cual se refiere la proposicion del Señor Moultor se halla completamente nivelado, despues de revision detenida por la Junta Municipal, con recursos extraordinarios pero legalmente autorizados.

Considerando que de establecer á esta fecha el arbitrio forzoso sobre pesas y medidas segun la proposicion que se discute, sería preciso revisar de nuevo el presupuesto lo cual es improcedente por estar formado y debidamente aprobado por autoridad com-

Excma. Diputación Provincial Alicante

petente y superior á esta corporacion.

Considerando que la creacion de arbitrios extraordinarios se halla ya acordada y en expediente para su autorizacion segun la legislacion y disposiciones vigentes en la materia

Despues de la correspondiente discusion acordó no tomar en cuenta las proposicion del Señor Moltó por los resultados y considerandos antes expuestos, y se declara en toda su fuerza y vigor el presupuesto ya aprobado.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion de la que estendida leida y aprobada la presente acta la firman los Señores Concejales que saben de que certifico.

Bautista Ivañez — José Ivañez — Pedro Barrachina

Joaquin Barrachina — Juan Ivañez

Protesto la anulacion del sorteo anterior y tambien protesto el sorteo que se á echo porque no se á echo en legal forma

Vicente Moltó

Se

FABRICA DE TIMBRE 1891

10 CLASE AÑO 1891 — 2 PESETAS

sion ordinaria del dia 2 de Julio de 1891 —

Señores de Ayuntamiento

D. Bautª Ivañez Ferrer
" José Ivañez Ferrer
" Pedro Barrachina Horcas
" Joaquin Barrachina Moltó
" Bernabé Company Moltó

En las Villas de Fuenguirola á los dos dias del mes de Julio del mil ochocientos noventa y uno, Reunidos en las Salas Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica ordinaria, bajo las presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Ferrer, por quien se declaró abierta la sesion dispuesto la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la ultima sesion y hecho se acordó su cumplimiento

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que con el fin de practicar una liquidacion del 16 p.º sobre la contribucion territorial é industrial procedente de varios años anteriores y que se halla pendiente de liquidacion en la Admon de Contribuciones de esta provincia, propone á la corporacion nombre persona idonea que la practique y en atencion á que este Municipio tiene en la Capital de provincia un agente para gestionar asuntos del municipio propone que si lo tiene á bien le autorice para el desempeño de este servicio. La corporacion despues de bien enterada por unanimidad acordó autorizar á su Agente D. Francisco Ruiz Pastor residente en la Capital de provincia para que practique

Excma. Diputacion Provincial Alicante

las liquidacion propuesta y percibas de dichas Administracion las cantidades que correspondan en favor del Municipio por resultado de las mismas, quedando autorizado para firmar cuantos documentos sean necesarios referentes al mismo servicio.

En seguida expuso el mismo Señor Presidente que como á la corporacion consta, por razon de hallarse comprendido en las incapacidad del número primero de la condicion 11.ª que consta en el expediente que se instruye para el arriendo del arbitrio especial sobre puertos publicos y pesas y medidas de uso voluntario para el actual año económico, el que resultó postor D. Enrique Martinez Blanco, por desempeñar el cargo de Depositario de los fondos municipales, el cual se halla retribuido en el presupuesto, se declaró nulas y sin efecto la subasta que se celebró el dia veinte y cinco de Junio último por lo cual se halla anunciada una segunda en calidad de primera y por el mismo tipo que se anunció aquella. La corporacion en su vista acordó proceder así, y en el momento de darla, ocurrió una señalada en los anuncios publicados al efecto se dió principio al acto bajo el tipo de cien pesetas. Hecho así y transcurridos una hora llamando á Licitadores al dar las doce compareció ante esta corporacion, el Alguacil José Rodriguez Llorens, manifestando que el remate habia quedado á favor de José Matarredona Balbuena, que habia sido el mas ventajoso postor que en

ha ofrecido ciento una pesetas. Presente este manifestó que se halla conforme y se ratificó en la referida cantidad de ciento una pesetas y acepta en todas y sus partes el pliego de condiciones por que se rige la subasta del arriendo de referencia presentando para su fiador á Bautista Matarredona y Mullor, quien hallandose presente y enterado del pliego de condiciones y demas preliminares de la subasta las aceptó en todas sus partes y mancomunadamente con el arrendatario se obliga al cumplimiento de cuanto en ellas se halla estipulado.

Tambien acordó el Ayuntamiento que de conformidad con la condicion 12.ª de las comprendidas en el pliego se celebre la tercera subasta en calidad de segunda para la mejora del precio ofrecido en la segunda como primera cuando menos en el 10 p.% de aumento sobre el mismo precio ofrecido y que certificacion de este particular se una al expediente de su razon.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que por razon del crecido trabajo que en la actualidad pende en la Secretaría de este Ayuntamiento y especialmente en la presente epoca en que se tiene de acudir á los diferentes ramos de la Administracion municipal propone á la corporacion nombre una persona que con el caracter de auxiliar temporal coopere al despacho de los referidos trabajos. El Ayuntamiento despues de bien enterado y considerando acertada la proposicion del Señor Presidente por unanimidad acordó nombrar y nombró á Francisco de Paula Ivañez Ivañez en razon á sus favorables circunstancias y que los trabajos que realice le sean retribuidos de los fondos municipales con cargo al capitulo de imprevistos

con relacion á los mismos. Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, de lo que extendida leida y aprobada la presente acta la firman los Señores Concejales presentes que saben hacerlo como tambien el Fiador por sí y por el Arrendatario de puertos públicos y pesas y medidas de uso voluntario que dice no saber hacerlo de que yo el Secretario interino certifico.

Bto Ivañez — José Ivañez

Pedro Barrachina — Joaquin Barrachina

Bautista Matarredona

Sesion ordinaria del dia 9 de Julio de 1891 —

Señores de Ayuntamiento

D. Bautª Ivañez Atienar
" José Ivañez Atienar
" Pedro Barrachina Llorca
" Joaquin Barrachina Mullor
" Juan Ivañez Martinez

En la Villa de Pucaquilos á los nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala Capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Atienar, por quien se declaró abierta la sesion y dispuso dar lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta

FABRICA NAL DEL TIMBRE 1891
10ª CLASE AÑO 1891 2 PESETAS

y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la última sesion y hecho se acordó su cumplimiento

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que como á la corporacion consta han resultado sin efecto todos los medios adoptados para cubrir el cupo del impuesto de consumos en el actual año económico, teniendo por ello necesidad de acudir á los encabezamientos gremiales obligatorios por el grupo de líquidos, con separacion del de Alcoholes, Aguardientes y Licores, y el reparto vecinal por la diferencia que resulte hasta cubrir el total cupo: Que con el primer objeto ó sea el de los encabezamientos gremiales obligatorios fueron convocados todos los interesados en los expresados grupos para la sesion extraordinaria que se celebró el dia veinte y cuatro de Junio último con el fin de cubrir las formalidades que prescribe el artº 63 del Reglamento de consumos lo cual no pudo realizarse por no haber reunido las dos terceras partes de los interesados en el de líquidos que se requiere con el citado artículo para designar uno ó dos representantes con quienes entenderse directamente y formalizar el contrato, y haber nombrado estos mismos designacion los expendedores de Aguardientes Alcohol y Licores, fundandose en que hace ya tiempo que han dejado de expender tales espíritus: Que por consecuencia de la no concurrencia de las dos terceras partes de interesados en el de líquidos y las excusas formuladas por los expendedores de Aguardientes y Alcoholes, se declaró sin efecto aquella reunion por lo que el Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia 28 del propio

mes de Junio haciendo uso de las facultades que concede el parrafo 2º del artº 107 del referido Reglamento designó por sorteo entre los mismos interesados los que han de considerarse representantes del repetido gremio de licidos los cuales han sido convocados para esta sesión con el fin de formalizar el contrato. Presentes los expresados representantes que son Don Francisco Blanes Matarredona y D. Pedro J. Monerris Vilanova y Roberto Piró Muñoz, el Señor Presidente les hizo saber que el cupo total de las especies comprendidas en el grupo de licidos, que viene obligado á satisfacer todo el gremio es de tres mil novecientos y tres pesetas, setenta y dos céntimos segun se demuestra á continuacion

Especies	Cupo que representan para el Estado		3 p% para cobranzas		100 p% para municipales		Total	
	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts	Pesetas	Cts
Aceites de todas clases	514	70	15	44	514	70	1044	84
Vinos de todas clases	1009	28	30	16	1009	28	2040	72
Vinagre incluso sidra y chacolí	4	02	11	12	4	02	8	16
	1524	00	45	72	1524	00	3093	72

Enterados los representantes presentes del importe del encaberamiento gremial que se trata terminado en cuanto que el citado encaberamiento es obligatorio lo aceptan en todas sus partes y prometen cumplir las disposiciones del Reglamento por que se rigen tales encaberamientos y establecen las condiciones siguientes

1ª El precio á que asciende el total cupo ó encaberamiento por el grupo de licidos se hará efectivo por trimestres en el segundo mes de que corresponda

2ª Se comprenden en este encaberamiento las especies forasteras que se destinen al consumo de la localidad abonando los derechos de tarifa

3ª En virtud de este encaberamiento el gremio queda subrogado en los derechos de la Hacienda para hacerlo efectivo.

En este estado y presente el representante por el grupo de Aguardientes Alcohol y Licores, Rafael Sadea Jenollar, designado en virtud de no figurar otro en la matrícula de Industrial con la de fabricante ó expendedor de Aguardientes al por menor, se le hizo saber que el cupo total que el gremio viene obligado á satisfacer por las indicadas especies es de setecientas cuarenta y cinco pesetas, diez y seis céntimos por todos conceptos. Enterado el nombrado Rafael Sadea Jenollar, del cupo que representan las indicadas especies que siendo obligatorio el encaberamiento de que se trata manifestó que no se obliga á hacer efectivo tal encaberamiento por que no se puede pagar la cantidad que representa dicho gremio por excesivas, y además que no quiere fabricar en lo sucesivo para el consumo de esta localidad. El Ayuntamiento oida la contestación del representante Rafael Sadea Jenollar en que no admite este encaberamiento, visto el artº 4º de la Ley de Alcoholes de 21 de Junio de 1889 segun el cual prescribe que el cupo de este encaberamiento que es obligatorio entre los expendedores sean ó no fabricantes de las indicadas especies, que en ningun caso se puede hacer efectivo por reparto vecinal vistos el artº 107, 63 del Reglamento de igual fecha, cuyas formalidades se halla cubiertas por unanimidad acordó tener como tal representante al nombrado Rafael Sadea Jenollar.

Excma. Diputación Provincial

para entenderse hasta hacer efectivo el cupo de las mismas especies.

En este estado y dadas las once el Señor Presidente ordenó al Alguacil sacar á licitacion pública como venia anunciado el arriendo de puestos públicos, de pesas y medidas, de uso voluntario para las mejoras del diez por ciento del tipo de la subasta que es de ciento una pesetas. Hecho así y anunciado por espacio de una hora en el momento de dar las doce compareció el mismo Alguacil José Rodriguez Flores, manifestando que el remate habia quedado á favor de José Matarredona Esponell aumentando el tipo de la subasta anterior á ciento doce pesetas con inclusion del diez por 100. Presente este se ratificó en dicha cantidad y presentó para su fador Bautista Matarredona Mullor, quien tambien presente de mancomun con el postor é individuo se obligan al cumplimiento de las condiciones estipuladas para el arriendo de que se trata. No teniendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los concurrentes que saben de que certifico.

Bau.ta Ivañez — José Ivañez

Pedro Barrachina — Joaquin Barrachina

Juan Ivañez

Rafa el Gadea — Bau.ta Matarredona

Se-

FABRICA NAC. DEL TIMBRE 1891

10 CLASE AÑO 1891 — 2 PESETAS

sion ordinaria del dia 16 de Julio de 1891 —

Señores de Ayuntamiento
D. Bautista Ivañez Arnau
" José Ivañez Arnau
" Pedro Barrachina Horca
" Joaquin Barrachina Mullor
" Juan Ivañez Martinez
" Bernabé Company Mullor

En la Villa de Benaguila á los diez y seis dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en las Salas Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Ivañez Arnau por quien se declaró abierta la sesion, y dispuso dar lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes, Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la última sesion y hecho se acordó su cumplimiento

Acto seguido propuso el Señor Presidente se nombrase persona idónea para el cargo de recaudador en el periodo voluntario, de los repartos de comunes y arbitrios extraordinarios y de guardería rural, que á la corporacion consta se halla vacante dicho cargo por destitucion del que lo desempeñaba por dejar de cumplir las condiciones en alguna de las que al ser nombrado se le impusieron, y teniendo que procederse á la recaudacion de los repartos indicados conceptuó de urgente necesidad el nombramiento propuesto. El Ayuntamiento despues de bien enterado de la proposicion que acaba de hacer el Señor Presidente, encontrandola muy acertada por unanimidad acordó nombrar á Don Juan B. Ivañez Ivañez, por sus favo-

rables circunstancias que en sí reune para el desempeño de Recaudador Municipal en el periodo voluntario, quien procederá por los tramites de instruccion á la recaudacion dichos y tras cumplido el plazo en cada trimestre de la expresada recaudacion voluntaria presentará para su ejecucion por la via de apremio una relacion triplicada de los contribuyentes morosos por cada concepto á quienes se les perseguirá por la via ejecutiva de apremios con arreglo á instruccion, para cuya ejecucion se nombra y autoriza plenamente á Luis Batalá Bonmatí, vecino de esta villa

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que ni los encabezamientos gremiales voluntarios, ni el arriendo municipal á ventas libre ni el de los exclusivos de los grupos de carnes y Liquidos, acordados recientemente por el Ayuntamiento y asociados en acta del dia ocho de Marzo ultimo para hacer efectivo el cupo del impuesto de Consumos cereales, Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores con sus recargos autorizados para el actual año económico han producido efecto alguno como es de ver y se halla plenamente justificado en el expediente general de adopcion de medios instruidos al efecto y que se halla sobre la mesa para servir de antecedente de la Corporacion; en su consecuencia y teniendo adoptado en defecto de tales medios el de reparto vecinal, conforme lo dispuesto en la disposicion 11ª del art.º 10º de la Ley de Presupuestos de 7 de Junio de 1888, y art.º 7º de la Ley de 31 de Junio de 1889, en consonancia con el 82, del Reglamento de igual fecha se han llevado á efecto en expedientes por separado los encabezamientos gremiales obligatorios por el grupo de Liquidos y el especial de Alcoholes Aguardientes y Licores, teniendo que proceder á la formacion del reparto vecinal por el deficit que resulte del importe de tales encabezamientos obligatorios hasta el total cupo y recargos del citado impuesto de consumos, cuyo deficit es el que resulta de la siguiente

Demostracion	Pesetas	Cts
Cupo de consumos y cereales para el Tesoro	2976	"
Idem por Sal	372	"
Idem el especial de Alcoholes Aguardientes y Licores	372	"
100 p.º de recargo sobre el cupo de cereales para mpo.	2976	"
100 p.º para id. sobre Alcoholes	372	"
Total cupo y recargos	7068	"
A deducir		
Importe del encabezamiento obligatorio por el grupo de Liq.s con inclusion del 100 p.º de recargo para mpio.	3048	"
El encabezamiento obligatorio por el cupo parcial de Alcoholes, Aguardientes y Licores con inclusion del 100 p.º para municipales —	744	"
Suman estos dos encabezamientos	3.792	"
Resumen		
Importe del cupo total	7.068	"
Idem los dos encabezamientos que se deducen	3792	"
Deficit que se ha de cubrir por reparto vecinal	3276	"

Enterado el Ayuntamiento de todo lo manifestado por el Señor Presidente de los expedientes antes mencionados y del resultado ofrecido, en ejecucion de lo que ya se tiene acordado por el Ayuntamiento y asociados por unanimidad acordó que consignadas las autorizaciones de las Adiciones de contribuciones de la provincia, cual requiere el Reglamento antes cit.

do se proceda á lo que haya lugar hasta quedar terminado el reparto vecinal de que se trata, y que certificación de este acuerdo se acompañe á los expedientes remitidos para la autorización que se interesa.

Acto continuo y á propuesta del Señor Alcalde Presidente se acordó nombrar y se nombró guardia de campo á Antonio Soler Ivañez á quien se le habrá de tener este nombramiento para el desempeño de su cometido. Y

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión de la que extendida leída y aprobada la presente acta la firman los Señores concurrentes que saben de que en fe yo

Bau.te Ivañez — Jose Ivañez

Pedro Barrachina — Joaquin Barradina

Juan Ivañez

FÁBRICA NAC. DEL TIMBRE 1891

8ª CLASE. AÑO 1891 — 4 PESETAS

N. 0.023.199 1º Correo

Actas de sesion inaugural. — Primera parte

En la Villa de Benaguasil á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno, siendo las cuatro de la tarde, se constituyó en la Sala Capitular de la misma Don Bautista Ivañez Ayuar, Alcalde, con los Concejales á quienes corresponde continuar en el ejercicio de sus cargos durante el próximo bienio de mil ochocientos noventa y uno á mil ochocientos noventa y tres, D. José Ivañez Ayuar, D. Pedro Barradinas Llorca, D. Bernabé Compañy Mullor, D. Juan Ivañez Martinez, con el fin de deferir la posesion á los recientemente elegidos y proceder á la constitucion del nuevo Ayuntamiento. Acto seguido comparecieron y fueron bien recibidos Don Joaquin Barradinas Mullor, D. Joaquin Gulart Soler, Don Antonio Matarredona Arques y Don Pedro Aguillo Soler, electos y proclamados Concejales por este término en cinco y nueve del actual, cuyas certificaciones en debida forma presentaron en Secretaría en tiempo oportuno, sin que resulte reclamado ni declarado su insaficacia ni tampoco admitidas ni presentadas sus excusas. Resultando pues los individuos que han de componer la nueva corporacion por el orden de votos que al margen se relacionan

D. Bernabé Compañy Mullor, sesenta y ocho votos
D. Bautista Ivañez Ayuar, sesenta y ocho votos
D. José Ivañez Ayuar, sesenta y ocho votos
D. Pedro Barradinas Llorca, sesenta y ocho votos

Excma. Diputación Provincial de Alicante

D. Juan Ivañez Martinez, treinta y ocho votos
D. Joaquin Barradinas Mullor, cuarenta votos
D. Antonio Matarredona Arguy, (38 votos
D. Joaquin Gilbert Soler —, veinte y cinco votos
D. Pedro Agulló Soler —, veinte y nueve votos

El Señor Presidente declaró posesionados en sus cargos de Concejales, á los recientemente elegidos, y legalmente constituido el nuevo Ayuntamiento, no abandonando el local correspondente continuar, dandose concepto por terminado este primera parte de la sesion, cuyo acto firman los asistentes, de que yo el Secretario certifico.

Bau.tta Ivañez — Jose Ivañez
Pedro Barrachina — Joaquin Barrachina
Pedro Agullo — Juan Ivañez
Antonio Matarredona
Jose Bruillera
Srio. Srio.

Segunda parte

Seguidamente, constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la Presidencia interina de Don Bernardo Company Mullor, como Concejal de mayor edad entre los que obtuvieron mayor numero de votos, en su respectiva eleccion cuyo numero resulta ser empate, se procedió al nombramiento de Alcalde en votacion secreta por medio de papelitas que los Concejales, llamados por orden de votos, fueron depositando uno á uno en

Segundo

las Urna preparada al efecto, en cumplimiento de los articulos 53 y 54 de la Ley Municipal vigente. Terminada la votacion y practicado el escrutinio del modo prevenido en el art.º 55 de la citada Ley, resultaron con ocho votos, Don Bautista Ivañez Arnar y una papelita en blanco, en totalidad nueve papelitas igual al de votantes, y resultando con exceso la mayoria absoluta que para la eleccion de cargos con los votos obtenidos, por el expresado Don Bautista Ivañez Arnar, segun así lo exige la citada Ley, el mismo fué proclamado Alcalde-Presidente por el interino, pasando á ocupar la presidencia y recibiendo en seguida las insignias de su cargo.

En seguida, por el mismo orden, y uno por uno se procedió á la eleccion de los dos Tenientes de Alcalde que segun la escala del art.º 35 de la repetida Ley, reformado por el Real Decreto de Adaptacion de 5 de Noviembre de 1890, corresponden á este Ayuntamiento, resultando elegido y proclamado para primer Teniente de Alcalde Don Jose Ivañez Arnar, por siete votos y dos papelitas en blanco, para segundo Teniente de Alcalde Don Pedro Barradinas Llorca que obtuvo siete votos y dos papelitas en blanco.

De igual modo se eligió despues á Don Joaquin Barradinas Mullor, para Regidor Síndico por ocho votos con una papelita en blanco, siendo aquel como los tenientes, electos, posesionados acto seguido en sus respectivos cargos por el Señor Alcalde Presidente. En las mismas formas y para en los casos de enfermedad ó ausencia del Regidor Síndico se nombró á Don Juan Ivañez Martinez, para suplente del referido cargo.

Tambien se designó para Regidor Interven-

tor á Don Juan Ibañez Martinez, y para suplente de este cargo á Don Antonio Matarredona Arques.

Y debiendo determinarse el orden numerico de los Regidores para que cada cual ocupe su puesto se hizo en la siguiente forma, Don Bernabé Compañy, Juan Ibañez Martinez, Joaquin Barrachina Mullor, Antonio Matarredona Arques, Pedro Agulló Soler y Joaquin Gisbert Soler.

Por ultimo quedó designado los Jueves de cada semana y hora, diez de su mañana para la celebracion de las sesiones ordinarias en cumplimiento del art.º 57 de la Ley Municipal, dandose por terminado el acto y firmando la presente los Señores Concejales asistentes que saben hacerlos de que yo el Secretario interino certifico.

Juan Ibañez — Jose Ibañez

Pedro Barrachina — Joaquin Barrachina

Juan Ibañez — Antonio Matarredona

Pedro Agulló

José Brillen

Ac-

N. 0.354.692

Tercero

10 CLASE AÑO 1891 — 2 PESETAS — FABRICA NACIONAL DEL TIMBRE 1891

ta de sesion ordinaria del dia 23 de Julio de 1891

Señores de Ayuntamiento
D. Bautista Ibañez Azuar
" Jose Ibañez Azuar
" Pedro Barrachina Horcas
" Bernabé Compañy Mullor
" Antonio Matarredona Arques

En la Villa de Benaguila á los veinte y tres dias del mes Julio de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ibañez Azuar, por quien se declaró abierta la sesion y dispuso dar lectura del acta de la anterior ordinaria y extraordinaria ó inaugural del dia diez y nueve del actual que fueron aprobadas en todas sus partes.

Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la ultima sesion celebrada y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que de conformidad con el art.º 60 de la Ley Municipal vigente, que de su orden fué leido por mi el Secretario, corresponde en la presente sesion fijar y acordar el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, confiando á cada una todos los negocios generales de uno ó mas ramos, de los que la Ley pone á su cargo, determinando el número de individuos de que las mismas comisiones han de componerse y proceder inmediatamente á las elecciones periódicas que en las mismas hayan de figurar. Enterado el Ayuntamiento de lo que acaba de manifestar el Señor Presidente y de lo que dispone el art.º antes citado, teniendo en cuenta el número de Concejales que corresponde á este Ayuntamiento mani-

Excma. Diputación Provincial Alicante

mente acordó dividir al Ayuntamiento en tres Comisiones permanentes que se compondran de tres Concejales, en cada una de ellas y por sorteo en votacion secreta por medio de papeletas, en la urna preparada al efecto que daron constituidas de la forma siguiente

Comision de Hacienda

Entenderá esta comision en todo lo que tenga relacion en presupuestos, repartos, cuentas, y lo concerniente á contabilidad municipal, y resultaron elegidos para esta comision los Señores siguientes

D. Bautista Ivañez Arnau
" José Ivañez Arnau
" Pedro Barrachina Llorca

Para la de Fomento

Entenderá esta comision en todo cuanto tenga relacion con la Instruccion publica, ornato, pesas y medidas, y vigilancia en los puestos publicos, y resultaron elegidos

D. Joaquin Barrachina Moltor
" Juan Ivañez Martinez
" Pedro Aquilio Soler

Para la orden publico

D. Bernabé Compañy Moltor
" Antonio Mataredona Arques
" Joaquin Gisbert Soler

Tambien se acordó designar al Regidor Síndico para que forme parte de la Junta Local de Instruccion primaria de esta Villa como vocal de la misma, y sustituirla en el mismo en caso de enfermedad ó ausencia á Don Antonio Mataredona Arques.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que conforme con las disposiciones del capitulo 3º del titulo 1º de la Ley municipal vigente que trata de la organizacion de las Juntas Municipal de Asociados, en su consecuencia, debiendo quedar constituidas en la forma y plazos que señalan las disposiciones antes indicadas, que fueron leidas por mi el Secretario en virtud de orden del Señor Presidente, enterado el Ayuntamiento por unanimidad acordó de conformidad con el articulo 66 de dicha Ley dividir todo este término municipal en tres secciones en la forma que sigue

Primera seccion — Tres Vocales

Comprenderá esta seccion los contribuyentes de Calle y Plaza Mayor, Plaza nueva y las partidas rurales que predominan las tierras

Segunda seccion — Tres Vocales

Comprende Calle del Patrocinio, Bilmet, las partidas rurales Senes, Dubots, Benipoyo y los Molinos de Vitoria y Arenal

Tercera seccion — Tres Vocales

Comprende las calles de San Juan, San Roque, S. José, San Antonio, del Angel, del Mar, Arrabal, Plaza de San Ramon y las partidas rurales de Viver, Petrera y Joya Honda.

Y que en cumplimiento á los efectos del art.º 67 de la repetida Ley Municipal, se anuncie al publico la division de secciones antes expresada para que en el termino de ocho dias puedan los vecinos presentar las reclamaciones á que se crean con derecho

Acto seguido y á propuesta del Señor presidente se acordó nombrar y se nombró á D. José Guillem y Serra, para que actue como Secretario accidental de este Ayuntamiento en los casos de enfermedad ó ausencia del que desempeña dicho cargo interinamente, quedando asi

rizados desde luego el Guillem Serra para funcionar como queda acordado

Y no teniendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida leida y aprobada la presente acta la firman los Concejales concurrentes que saben hacerlo de que yo el Secretario interino certifico

Bart.ª Ivañez Jose Gsmez

Pedro Barrachina

Antonio Matarredona

José Ivañez
Fm. Sec.

Acta de

Sesion extraordinaria del dia 27 de Julio de 1891

Señores de Ayuntamiento
D. Bautista Ivañez Aznar
" José Ivañez Aznar
" Pedro Barrachina Horca
" Joaq.n Barrachina Mullor
" Antonio Matarredona Arques
" Bernabé Company Mullor
" Pedro Agulló Soler

En las Casas Consistoriales de la Villa de Penáguilas, á las ocho de la tarde del dia veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno, previamente convocados, se reunieron los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Aznar, para celebrar sesion pública extraordinaria, por quien se declaró abierta la sesion manifestando que el objeto de la misma era darles cuenta de una comunicacion de la Alcaldía de la Ciudad de Alcoy en la que se manifiesta es de precision que un individuo de esta Corporacion se persone en dicha Alcaldía el dia veinte y nueve del actual y nueve horas de la mañana para que los represente con el fin de proceder al examen y censura de las cuentas de obligaciones seculares de este partido correspondiente al periodo ordinario del ejercicio economico de 1890-91. El Ayuntamiento acordó por unanimidad autorizar al Señor Presidente Don Bautista Ivañez Aznar.

Y no siendo otro el objeto de la convocatoria el Señor Presidente levantó la sesion

Excma. Diputacion Provincial Alicante

firmando la presente acta todos los Señores Concurrentes que saben de que yo el Secretario accidental certifico

Ban.to Ivañez — José Ivañez

Pedro Barrachina — Joaquin Bernabéu

Antonio Matarredona

Pedro Agulló

El Srio. accidental

Juan Guillem Tarí

Sesion ordinaria del dia 30 de Julio de 1891 — Señores de Ayuntamiento

D. Bautista Ivañez Arnar
" José Ivañez Arnar
" Pedro Barrachina Llorca
" Joaquin Barrachina Mullor
" Pedro Agulló Soler
" Antonio Matarredona Arques
" Bernabé Company Mullor
" Juan Ivañez Martinez

En la Villa de Benaguila á los treinta dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Arnar por quien se declaró abierta la sesion y dispuso dar lectura del acta ordinaria anterior y de las extraordinarias del dia veinte y siete del actual que fueron aprobadas en todas sus partes

Igualmente dispuso dar cuenta y

lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la última sesion celebrada y hechos se acordó su cumplimiento

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que para la recogida de los recibos talonarios de la Administracion de Contribuciones de esta provincia en este presente, corresponde autorizar una persona que de comision lo verifique. El Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar y nombró para el desempeño de dicha comision á Don Juan B. Ivañez é Ivañez, á quien se le retribuirá con cincuenta pesetas para gastos de locomocion y viage con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion de la que extendida la presente acta la firman los Señores concurrentes que saben de que yo el Secretario interino certifico

Ban.to Ivañez — José Ivañez

Juan Ivañez — Antonio Matarredona

Joaquin Barrachina

Sesion ordinaria del dia 6 de Agosto de 1891 — En la Villa de Benaguila á los seis dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Arnar, por quien se declaró abierta la sesion y dispuso dar lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes

Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de

Excma. Diputacion Provincial Alicante

los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la última sesion celebrada y hecho se acordó su cumplimiento

Señores de Ayuntamiento
D. Bautista Ibañez Alma
" José Ibañez
" Joaquin Barraclunas
" Juan Ibañez
" Antonio Matarredona

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que como á la corporacion consta se ha concedido por la superioridad establecer en esta Villa puesto á la guardia Civil, mediante ofrecimiento de facilitar á la fuerza que ha de permanecer en esta Villa casa cuartel y el menaje necesario; que este como tambien le consta por una gracia especial del vecino de esta poblacion Don Joaquin Rico y Soler, en beneficio del Municipio, lo ha facilitado al mismo, solo para el uso á que se halla destinado quedando la propiedad de los objetos en que consiste del propio Sr. Rico para incautarse, en el caso de que se suprima en algun tiempo el indicado puesto de todos ellos ó de los que el uso no haya consumido; que el mismo Don Joaquin Rico se ha prestado á arrendar al Municipio una casa de su propiedad para instalar el cuartel donde ha de residir la fuerza que ha de permanecer en dicho puesto por el precio ó merced anual de doscientas pesetas que percibirá de los fondos municipales y deberá satisfacerle el Ayuntamiento por trimestres vencidos, habiendo de durar el alquiler el plazo de diez años; y propuesto á la corporacion se sirviese acordar sobre el particular lo que tuviese á bien. El Ayuntamiento despues de bien enterado teniendo en cuenta las disposiciones del art.º 36 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y las del cap.º 2.º tít.º 2.º del libro 1.º del codigo Civil vigente, unanimemente acordó aceptar el indicado contrato de alquiler, que para su mayor autenticidad se elevará á escritura pública con los requisitos que la legislacion hipotecaria prescribe para su inscripcion en el Registro de la propiedad dar las gracias al nombrado D. Joaquin Rico por el espresado favor en beneficio del Mu-

N. 0.356.697

siete

FABRICA NAL. DEL TIMBRE 1891

10.ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

nicipio de facilitar el menaje antes consabido y aceptar desde luego el arrendamiento de la casa cuartel espresado por la cantidad de doscientas pesetas anuales que le serán satisfechas por trimestres vencidos, con cargo á los fondos municipales en esta forma: del Capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente por lo que respecta al del actual año económico por contarse en él de consignacion especial para este servicio y en los sucesivos nueve años que son los diez del arrendamiento se satisfarán con cargo al capítulo y artículo correspondientes previa consignacion que se hará en cada uno de los respectivos años económicos; y que se eleve este contrato á escritura pública á su aquiescencia del interesado como queda dicho.

Seguidamente el Señor Presidente espuso, que en la sesion ordinaria que celebró este Ayuntamiento el dia siete de Junio último fué separado del cargo de recaudador Municipal de esta Villa Don José Moullor y Gran, vecino de Benasau, y á la vez se acordó tambien que en el plazo de seis dias siguientes al de la notificacion presentara las cuentas relativas al tiempo que tuvo la recaudacion á su cargo, que tanto la separacion como la presentacion de cuentas fué comunicado al interesado en oficio de fecha ocho del mismo mes de Junio, que por conducto del Señor Alcalde de Benasau que hizo llegar á manos de su esposa Encarnacion Gran Company, por ausencia de aquel el oficio notificandole el referido acuerdo; que mediante no haber presentado las referidas cuentas en diez y siete de

Julio proximo pasado se le recordó la misma rendicion de cuentas, concediendole un nuevo plazo de tres dias para que los verificase con apercibimiento de que se le formarian de oficio si dejaba de verificarlos. Y no obstante este recuerdo y apercibimiento han transcurrido con escesos los tres dias para ello concedidos sin que haya presentado las cuentas de referencia. En su comunicacion propone el que si el Ayuntamiento lo tiene á bien se formen de oficio las referidas cuentas parandole al Moultor los perjuicios y responsabilidades consiguientes. El Ayuntamiento despues de bien enterado de todo lo espuesto por el Señor Presidente y resultando que con lo la separacion de Mecandador y requerimiento hecho al mismo le fué notificado en forma en diez de Junio último segun consta por diligencia en el oficio que se remitió por conducto del Señor Alcalde de Benassau y que el mismo servicio le fué reordado con fecha diez y siete de Julio proximo pasado. Considerando que el Señor Moultor y Gran ha desatendido las ordenes que se han comunicado por esta Alcaldia, considerando que por el silencio del Señor Moultor se ha hecho acreedor á que se le formen de oficio las cuentas que se le reclaman por unanimidad acordó que por el Señor Alcalde Presidente se formen de oficio las referidas cuentas basadas con los talones que recibió para el cargo y los ingresos que tenga realizados para la data y de su resultado que se de cuenta á este Ayuntamiento

en la primera sesion que se debe despues de formadas aquellas para acordar lo que proceda.

Incontinente dió cuenta el Señor Presidente y de su orden por mi el Secretario lectura de un escrito dirigido al Ayuntamiento de esta Villa autorizado y presentado por Bautista Gironez Ivañez, José Bonet Sledó, y José Bonet Castelló, reclamando contra la imposicion de cuotas á varios contribuyentes incluso las de ellos en el reparto del impuesto de consumos formado por la Junta repartidora respectiva para cubrir el deficit de dicho impuesto en el pasado año economico de 1890 á 1891, fundandose en la desigualdad de cuotas y concluyen dicho escrito suplicando al Ayuntamiento se sirva acordar la nulidad del mencionado reparto procediendo nuevamente á su confeccion: El Ayuntamiento despues de bien enterado del referido escrito y resultando que para confeccionar dicho reparto se nombró por autoridad competente la Junta repartidora que debia entender en su confeccion: resultando que la Junta repartidora se compone de un número de contribuyentes igual al de Concejales en la forma que dispone el art. 11º de la ley de 31 de Diciembre de 1887, que nombrada esta se constituye solo por los contribuyentes nombrados presididos por el Alcalde en esta clase de poblaciones nombrando para Secretario á un vocal de la misma segun asi lo dispone el art. 84 del Reglamento provisional para la imposicion administracion y cobranza del impuesto de consumos de 24 de Junio de 1889. Resultando que la Junta repartidora formó el reparto de que se trata sin intervencion de este Ayuntamiento porque no puede tenerla sin faltar á los principios del capitulo 8º del

expresado Reglamento que trata de la manera de ejecutar tales repartos. Resultando que los artículos 89, 90, 91 y 92 del precitado Reglamento disponen claramente el tiempo abil para presentar reclamaciones contra los repartos de la índole de que se trata, ante quien corresponden presentarse y curso que para las mismas ha de seguirse. Considerando que los reclamantes suplican á este Ayuntamiento declaren nulo el precitado reparto para lo cual carece de atribuciones el mismo Ayuntamiento, por cuanto que las reclamaciones proceden ante la Junta repartidora que confeccionó el reparto, que esta resuelve sobre las mismas reclamaciones, segun el parrafo 2º del artº 91 antes citado. Considerando que segun el artº 92 del precitado Reglamento los interesados que no se conformaren con la resolucion de la Junta repartidora podran reclamar ante el Administrador de contribuciones de la provincia dentro del término de ocho dias. Considerando que por las disposiciones citadas el Ayuntamiento es incompetente ni tiene facultades para intervenir en la confeccion de los repartos de la clase del que nos ocupa ni menos oir y resolver ninguna clase de reclamaciones que contra los mismos se formulen. Este Ayuntamiento entiende que el escrito en cuestion es improcedente ante el mismo á todas luces segun el contexto de las disposiciones antes citadas y en su consecuencia por unanimidad acordó declararse y se declaró

10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS
N. 0.356.689

incompetente para conocer del escrito reclamacion de que se trata por no ser de su incumbencia y que se notifique esta resolucion á los presentantes del referido escrito.

En seguida se dió cuenta por el Señor Presidente y de su orden por mi el Secretario lectura de un escrito presentado por Francisco Colomina Blanes, solicitando se anulen en su nombre propio en el apendice actual la finca siguiente "Posesion Albaques, compuesta de diez hanegadas equivalentes á ochenta y tres áreas y diez centiáreas que adquirió por compra de Vicente Domenech Palos, anillándose actualmente en nombre de Juan Domenech Llorens, cuya posesion, linderos y demas circunstancias de la referida finca se justifica y constan en el expediente promovido instruido ante el Juzgado Municipal de esta Villa aprobado en auto del dia dos de Mayo último, anotado preventivamente en el Registro de la Propiedad de este partido y en dicho expediente se justifica haber satisfecho los derechos á la Hacienda con fecha veinte de Mayo de este mismo año. El Ayuntamiento en vista del referido escrito y expediente resuelve por unanimidad acordó que se anule la repetida finca á nombre propio de Francisco Colomina Blanes, y que se le expida certificacion con referencia al asiento del apendice respectivo en la forma que se solicita.

Y no teniendo asunto de que tratar

el Señor Presidente levantó la sesion de la que estendida leida y aprobada la presente acta firman los Señores concurrentes que saben de que certifico = El interlineado = como = vale = El raspado = gislacion = tipo = vale

Jose Ivañez

Joaquin Barrachina — Juan Ivañez

Antonio Matarredona

Sesion ordinaria del dia 13 de Agosto de 1891 — S.S. de Ayuntamiento: D. Bautista Ivañez, " Jose Ivañez Aznar, " Joaquin Barrachina, " Antonio Matarredona, " Bernabé Compañy

En la Villa de Benaguila á los trece dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, Reunidos en la Sala Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Aznar por quien se declaró abierta la sesion y dispuso dar lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la última sesion celebrada y hecho se acordó su cumplimiento.

Seguidamente manifestó el Señor Presidente que para recoger de la Admon de Contribuciones de la provincia las cédulas personales correspondientes al actual ejercicio económico segun esta prevenido se estaba en el caso de autorizar persona que de comision lo verifique. El Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar y nombró para el desempeño de dicha comision á Don Juan B. Ivañez Ivañez, á quien se le retribuirá con cincuenta pesetas para gastos de locomocion y viage con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion de la que estendida leida y aprobada la presente acta la firman los Señores concurrentes que saben de que yo el Secretario interino certifico

Jose Ivañez

Joaquin Barrachina — Antonio Matarredona

Sesion extraordinaria del dia 15 de Agosto de 1891 — S.S. concurrentes: D. Bautista Ivañez Aznar, " Jose Ivañez Aznar, " Bernabé Compañy Mullor, " Joaquin Barrachina Mullor, " Antonio Matarredona Arques

En la Villa de Benaguila á quince de Agosto de mil ochocientos noventa y uno, Reunidos en la Sala Capitular de la misma los Sres. de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública extraordinaria para la que han sido citados previamente y constituidos ta-

por la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ibañez Azuar, por quien siendo la hora señalada en la convocatoria se declaró abierta la sesion y manifestó que como ya les consta el objeto de la presente era hoy tratar discutir y acordar acerca de las cantidades que faltan ingresar por el grupo de Liquidos que están por encaberamiento obligatorio y adoptado el medio de reparto para hacerlo efectivo y formado dicho reparto por los representantes del expresado Gremio. En su consecuencia se dió cuenta de cuantos antecedentes obran en la secretaría referentes al referido encaberamiento obligatorio de los cuales resulta que el expediente de cuyo encaberamiento se trata fué aprobado por el Señor Admor de Contribuciones de la provincia con fecha cuatro de Mayo último; que tal aprobacion fué notificada á los representantes Bautista Matarredona Mullor, Bautista Mullor Rodriguez, Bautista Mullor Monerris, José Bonet Castelló y José Ciscar Plá en veinte y cuatro del mismo mes de Mayo; que estos tienen formulado oportunamente el correspondiente reparto de liquidos como medio elegido para hacer efectivo el cupo correspondiente al indicado gremio, que dicho reparto fué devuelto por el Señor Admor de Contribuciones de esta provincia con fecha veinte y dos de Julio próximo pasado, significando que desde luego pueden proceder al cobro del mismo en razon á que la suma distribuida es la legal sin que sea necesario la intervencion de aquellas oficinas por cuanto no se ha presentado en tiempo hábil reclamacion alguna ante la Admon

10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS

de su cargo; que tal resolucion fué notificada entregandosele al propio tiempo el aludido reparto á los mismos representantes para los consiguientes efectos en veinte y cinco del mismo mes de Julio; que por morosidad de los repetidos representantes en el cumplimiento de su deber despues de hecha la notificacion y entrega mencionadas, esta Alcaldía en treinta y uno del propio mes de Julio les pasó una comunicacion previniendoles que dentro de tercero dia ingresaran en arcas municipales el importe total del reparto dicho encaberamiento; que hasta la fecha ningun ingreso han realizado, no obstante las ordenes antes referidas y pudiendo el Ayuntamiento proceder ejecutivamente en caso de demora contra el moroso ó sus representantes segun lo dispuesto en el Artº 89 del Reglamento provisional de comunos de 21 de Junio de 1889 propone á la corporacion acuerde lo que crea mas procedente en el presente caso. El Ayuntamiento despues de bien enterado, discutió ampliamente el asunto y en consideracion á que la demora que se observa en la realizacion de los ingresos, es solo debida á que los representantes del gremio á quienes está confiada la expresada realizacion no cumplen con su cometido, de conformidad con la disposicion antes citada unanimemente acordó declarar responsables de la totalidad del cupo á los representantes D. Bautista Matarredona Mullor, Bautista Mullor Rodriguez, Bautista Mullor Monerris, José Bonet Castelló y José Ciscar Plá, vistos

el artº 4º letra E. y el cap.º 4º de la Instruccion para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública vigente en la actualidad, que se proceda contra los mismos por la via ejecutiva hasta realizar la totalidad del descubierto que contra ellos resulte, para lo cual se nombra comisionado ejecutor á Don Luis Catalá Borrella de esta vecindad á quien se le comunicará este nombramiento y se le hará entrega despues de aceptado el cargo certificacion del débito y el mandamiento de ejecucion y demas que determina el artº 51 de la esperada Instruccion

También el Señor Presidente manifestó que otro de los asuntos de la presente convocatoria era dar cuenta de un escrito presentado por D. Antonio Catalá Colomina, de esta vecindad, recaudador que fué de los repartos municipales en el ejercicio económico de 1889-90, en cuyo escrito solicita se le conceda autorizacion competente para proceder al cobro de los recibos talones que resultan pendientes ó en descubierto y obran en su poder, caso de que no se le admitan como data en sus cuentas. Dada lectura por mi el Secretario por orden del Señor Alcalde Presidente de dicho escrito, enterado el Ayuntamiento de la peticion que solicita el Nombrado Antonio Catalá Colomina y resultando que este Ayuntamiento en sesion que celebró el dia 14 de Diciembre ultimo acordó declarar responsable al referido Antonio Catalá Colomina de tres cientos noventa y ocho pesetas diez y siete céntimos que por saldos y descubiertos resultan de la liquidacion que presentó, considerando que el mencionado acuerdo fué notificado

en debida forma el dia 26 del Propio Diciembre sin que hasta la fecha haya realizado ingreso alguno por la referida cantidad visto el artº 19 de la Instruccion para recaudadores, segun el cual los agentes ejecutores que fueren declarados insolventes pueden continuar actuando en los expedientes que tienen incoados y de cuyas comunicaciones fueren responsables, el diez de la Instruccion para el procedimiento contra deudores que dispone que deja de ser exigible al deudor por la via ejecutiva toda cuota que no haya sido reclamada por la recaudacion en el término de quince años, por unanimidad acordó que, sin perjuicio de que el referido D. Antonio Catalá Colomina, continue la ejecucion contra los deudores morosos, cuyos talones recibos obran en su poder, de conformidad con lo que ya se tiene acordado respecto al saldo que resultó en sus cuentas, que lo haga efectivo en las arcas municipales dentro del término de ocho dias al en que sea notificado y que de no verificarlo se proceda ejecutivamente contra el mismo

Llamado el objeto de la convocatoria el Señor Alcalde-Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los S.S. concurrentes que saben de que certifico

Por Jaime — José Tormes

Joaquin Barnadoina — Antonio Barnadoina

Sesion ordinaria del dia 20 de Agosto de 1891

S.S. Concurrentes
" Bautª Ivañez
" José Ivañez
" Bernabé Company
" Joaquin Barradeluna
" Pedro Aguilló

En la Villa de Penáguila á los veinte dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos los S.S. de Ayuntamiento que al margen se anotan bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Bautista Ivañez Arnau quien declaró abierta la sesion, y dispuso dar lectura del acta anterior que fue aprobada en todas sus partes.

Asimismo dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines y demas correspondencia recibida desde la última sesion celebrada y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente manifestó el Señor Presidente, que para cumplir con el artº 155 de la Ley municipal debia acordarse por el Ayuntamiento la distribucion de fondos para el presente mes; y la corporacion, conforme en ello le acordó en la siguiente forma:

Capº 1º Gastos de Ayuntº	"	"
id 2º Policia de seguridad	"	"
id 3º Policia urbana y rural	"	"
id 4º Instruccion pública	"	"
id 5º Beneficencia	"	"
id 6º Obras públicas	"	"
id 7º Correccion pública	"	"
id 8º Montes	"	"
id 9º Cargas	"	"
id 10º Obras de nueva construccion	"	"
id 11 Impuestos	"	"
id 12 Resultas	"	"
Ampliacion	50	"

No habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, firmando la presente acta todos los S.S. que saben de que certifico = Los enumerados = el Sr. Alcalde = Ante mí = que para cumplir con el artº 155 de la Ley municipal debia acordarse por el Ayunt = valen

Acta de

Sesion extraordinaria del dia 23 Agosto 1891

Concurrentes
Alcalde
D. Bautª Ivañez
Teniente
" Pedro Barradeluna
Regdr
Joaquin Barradeluna
Juan Ivañez Martinez
" Pedro Aguilló Soler
" Bernabé Company
Antº Matarredona

En la Sala Capitular de la Villa de Penáguila á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y uno previa convocatoria al efecto, se reunieron los Señores de Ayuntamiento que al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Ivañez Arnau, ~~quien~~ al objeto de celebrar sesion pública extraordinaria y declarado abierto el acto mediante resultar suficiente número de reunidos, se dió cuenta de un escrito de Joaquin Soler Aullor, vecino de la Ciudad de Alcoy y de Palencia que solicita que habiendose quedado en tercer lenate el cupo de consumos de esta villa por dos años segun subasta verificada en esta Capital el 24 de Junio de 1889, bajo el tipo de adjudicacion y necesitando como uno de los datos la certificacion del acta del citado dia en caso de no poder ser suplida se requiera al Ayuntº de aquella fecha notificando al recurrente la resolucion que recaiga. Abierta discusion sobre el particular y considerando que del indicado escrito se infiere que el solicitante pretende

en primer termino obtener certificacion del acta de aquel dia y en segundo lugar ó sea caso de no poderse se requiera á los S.S. que componian el Ayunt.to en aquella fecha; Considerando que en cuanto al primer extremo es inconcusa el derecho que le asiste segun las Rs. O. de 17 de Abril de 1874 y que respecto al segundo entiende el Ayunt.to no es de su incumbencia practicar lo que solicita declarando superfluamente dirigido el propio escrito; la Corporacion por mayoridad acordó: 1.º que por la Secretaria del Ayunt.to se examinen con detencion el libro de actas del año 1889 y el expediente de consumos del mismo año y en caso de encontrarse la interesada acta como es de suponer ó de cualquiera otra en que conste la subasta que el solicitante refiere libre libre y entregue al mismo la certificacion que solicita; 2.º que en caso improbado de no encontrarse dicha acta de subasta ni ninguna otra en que esta conste, dicha

catorce

secretaria libre y entregue certificacion en que así conste 3.º y que se notifique al recurrente este acuerdo como dueño. Llenado el objeto de la convocatoria el Señor Presidente levantó el acto firmando la presente acta los señores concurrentes que saben de que yo el secretario accidental certifico

Ben.to Gomez — Pedro Barrachina

Joaquin Barrachina

Juan Juan — Pedro Aguilo

Antonio Matarredona

Sesion ordinaria del dia 27 de Agosto de 1891 — S.S. concurrentes D. Bautista Juan Amat, " José Juan Amat, " Juan Juan, " Joaquin Barrachina, " Ant.o Matarredona

En la Villa de Tuéjula á los veinte y siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Sor. Alcalde Don Bautista Juan Amat, por quien se declaró abierta la sesion y dispuso dar cuentas de las actas anteriores que fue aprobada en todas sus partes.

Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los boletines oficiales y demas co-

correspondencia de las últimas semanas recibidas, y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente manifestó el Señor Alcalde que por la urgencia que lleva la presentacion del reparto de territorial en las Administraciones de Contribuciones de la provincia, pues continuamente se estan recibiendo comunicaciones con el objeto apremiantes en alto grado, no hay tiempo suficiente para llenar las matrices y de los talones que con aquel deben tambien presentarse, asi como para llenar los talones que corresponden al primer trimestre, lo cual esta á cargo de este Ayuntamiento por estar igualmente las cobranzas de dichas contribuciones convenia por tanto se comisionase al oficial de esta Secretaria Don Blas Guillem y Serra para que presentase en dicha Administracion el citado reparto y alli mismo llenase los expresados matrices y talones, trayendolos á su regreso despues de comprobados por la Administracion, para desde luego proceder á la cobranza de su importe. El Ayuntamiento, conforme en lo manifestado por el Señor Alcalde acordó por unanimidad comisionar para dicho efecto al citado Guillem y en atencion al largo tiempo que las indicadas operaciones han de retenerle en la Capital de la provincia, abonarle para atender á los gastos consiguientes la cantidad de doscientas pesetas, con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los Señores que saben de que certifico

Ban Bautista Granés — Jose Granés — Juan Granés

Joaquin Barrachina — Antonio Matamoros

Diligencia: Hoy tres Septiembre de mil ochocientos noventa y uno no ha habido sesion porque haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales

El Alcalde

geminee

Acta de sesion ordinaria del dia 10 de Septiembre de 1891.

Alcalde
D. Bautista Granés Arnal
Ausentes
D. José Granés Arnal
" Pedro Barrachina Flora
Regidores
" Joaquin Barrachina Mullor
" Antonio Matamoros Argues
" Bernabé Compañy Mullor.

En la villa de Peñagolosa á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la sala capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Granés Arnal, por quien se declaró abierta la sesion disponiendo la lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes. Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas órdenes recibidas desde la última sesion celebrada y hecho se acordó su cumplimiento.

Acto seguido manifestó el Señor Presidente que habiendo realizado algunos ingresos en las arcas municipales pertenecientes á los repartos del pasado año económico de 1890 á 91, y estando en descubierto este Ayuntamiento en la Diputacion por contingente provincial y en la Administracion de Contribuciones por bornos, propone á la Corporacion el nombramiento de

Excma. Diputación Provincial

mas personas que pase á las capital de provincia á realizar aquellos ingresos. El Ayuntamiento despues de bien enterado por unanimidad acordó nombrar á Rafael Ruiz Brail para que entregándole la cantidad que exista en la caja municipal, la ingrese en la Diputacion por contingente y en la Admnta por consumos, haciendo la distribucion segun aquella permita.

Se acordó nombrar á Joaquin Barrachina Mullor y Bernabé Compañy Mullor, concejales de este Ayto. para que en representacion del mismo, otorguen la escritura pública de contrata que tiene acordada con el arrendamiento de la casa cuartel de D. Joaquin Bivo Soler. [illegible]

Y no teniendo otro punto, se levantó la sesion firmando la presente despues de leida, de que certifico,

Ber. Ruiz — Jose Ivañez

Pedro Barrachina — Joaquin Barrachina

Antonio Matamoros

Fco. Mullor

Fro. Mullor

diez y seis

10ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

Sesion extraordinaria del dia 20. de Septiembre de 1891.

Concurrentes

Alcalde Presidente:
D. Bautista Ruiz Atienzar

Concejales
D. Pedro Barrachina Llorens
" Joaquin Barrachina Mullor
" Juan Ruiz Martinez
" Pedro Aguilló Soler
" Bernabé Compañy Mullor
" Joaquin Ribes Soler

En la Villa de Pinoquilos á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno, siendo las cuatro de la tarde se reunieron en sesion extraordinaria, previa convocatoria al efecto, parada ante diem, en la Sala Capitular, los Sres. del Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo las presidencia del Sr. Alcalde D. Bautista Ruiz y Atienzar, y resultando suficiente el número de los reunidos, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, y expuso:

Que como á los Sres. del Ayuntamiento constaba el objeto de la presente reunion tenia por objeto celebrar el sorteo para las designacion de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el presente año económico, mediante no haberse producido reclamacion alguna contra las divisiones del término en Secciones publicadas en el sitio de costumbre de esta localidad y haberse cumplido las formalidades que la ley previene; cuyas reuniones fué anunciada en la forma acostumbrada é indica

en este propio día una hora antes de la que debía tener efecto la misma. Dada al efecto lectura por mi el Secretario accidental de las disposiciones de la ley municipal relativas al acto, de orden del Sr. Presidente, procedióse al acto á presencia de los circunstantes que se presentaron, y sin protesta ni reclamación alguna de que debe hacerse mérito se pasó á realizar las operaciones, leyéndose las listas de las respectivas secciones y los nombres de los vecinos comprendidos en las papeletas, é introducidas en bolas y practicado cada sorteo con las debidas anticipaciones, resultaron designados como adjuntos los sujetos siguientes:

1ª Sección.
D. Bautista Matarredona y Mullor.
D. Asensio Picó Cabrera.
D. Bautista Mallá é Ivorra.

2ª Sección
D. Francisco Colomina y Planes.
D. Roberto Picó y Mullor.
D. Blas Valor y Molto.

3ª Sección
D. Alberto Colomina Ferrer.
D. Francisco Domenech Tortosa.
D. Francisco Catalá Domenech.

Cuyos nueve asociados son los que corresponden al número de nueve vecinos de que consta este Municipio según la ley y que deben nombrarse con sujeción á la misma. En su virtud acordó la Corporación que se publique este resultado inmediatamente en la

forma ordinaria y se participe por cédulas á los agraciados.

Seguidamente manifestó el propio Sr. Presidente que otro de los asuntos objeto de la presente reunión era designar los Vocales ó síndicos que ante el Ayuntamiento habían de componer la Junta repartidora que ha de formular ó practicar el repartimiento general sobre utilidades, como se les indicó en las convocatorias, para hacer efectivo el menor producto en el líquido por ciento sobre consumos para atenciones municipales por la baja que correspondió á esta Villa según último laminado hecho por la Dirección general y publicado por la Delegación de Hacienda de esta Provincia en el Boletín Oficial, n.º 186, de 18 de Agosto de mil ochocientos noventa: repartimiento que consta autorizado en el presupuesto adicional de dicho año, y también al efecto de que sirva para el siguiente año, con la ampliación á al efecto, de orden del Sr. Presidente, fueron leídas por mi el Secretario accidental, de orden del Sr. Presidente, las disposiciones contenidas en la ley municipal relativas á este particular y resultando del art.º 138 de la propia ley, regla tercera, que la determinación de las utilidades imponible ha de verificarse por los mismos contribuyentes, reunidos en Secciones, en la forma que el capítulo tercero, título segundo de dicha disposición, y de la regla cuarta que los individuos de cada sección, han de designarse por sorteo, el Ayuntamiento acordó utilizar para este

Excma. Diputación Provincial Alicante

fija la misma división de Secciones que han servido para las anteriores designaciones de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal para el presente año económico, y en consecuencia se procedió á verificar por cada sección un sorteo que dió el siguiente resultado

1ª Sección
- D. Pedro Aguilló Company.
- D. Bautista Cabrera Pico.
- D. Valentín Catalá y Grau.

2ª Sección
- D. Miguel Ollatarsedona y Cabrera.
- D. Juan Cabrera y Pérez.
- D. Rafael Ivanez y Ledó.

3ª Sección
- D. Vicente Ivanez y Cortés.
- D. José Rodriguez Soler.
- D. Bautista Soler Carbonell.

Por último acordó la Corporación que los anteriormente designados, procedan sin demora á formar las operaciones preliminares para la formación del repartimiento, facilitándoles por la Secretaría de la Misma cuantos antecedentes necesiten.

Acto continuo, el Ayuntamiento, puesto que en el día se han hecho ya algunos ingresos y contamos varias obligaciones por cumplir, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley municipal, acordó la siguiente distribución de fondos para el presente mes.

diez pesetas

Capítulo	1º	Gastos del Ayuntamiento	" "
Id.	2º	Policía de seguridad	" "
Id.	3º	Policía urbana y rural	" "
Id.	4º	Instrucción pública	615. 62
Id.	5º	Beneficencia	" "
Id.	6º	Obras públicas	" "
Id.	7º	Corrección pública	" "
Id.	8º	Montes	" "
Id.	9º	Cargas	9. "
Id.	10º	Obras de nueva construcción	" "
Id.	11º	Empréstitos	" "
Id.	12º	Resultas	" "
Ampliación			2.793. 25

Seguidamente, el propio Sr. Presidente manifestó que recaudadas las contribución territorial, primer trimestre de este año económico, de una cantidad muy importante, se trataba en el caso de autorizar personas que encargándose de lo recaudado, se trasladen á la Capital de la Provincia para ingresarlo en la Administración de Contribuciones de esta misma Provincia, así como también para que practiquen las gestiones conducentes á practicar las liquidaciones del trimestre que debe hacer y á conseguir el cobro del premio de recaudación señalado; en su virtud el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó autorizar para hacer

el ingreso á D. Juan Bautista Ramos é Ibañez y pasa lo demas á D. Rosendo Viudo y Martí.

Sin dilaciones se dió por mi el Secretario accidental, de orden del Sr. Presidente las cuentas de un vecino presentado por D. Jaime Guillem y Morst, suplicando al Ayuntamiento se digese admitirle la dimision del cargo de Secretario interino de esta Corporacion, que viene desempeñando, por que obligaciones ineludibles que tiene á su cargo en otro punto, le impiden por completo atenderlo. Enterado el Ayuntamiento, por unanimidad y sin discusion, acordó admitir á dicho D. Jaime Guillem y Morst, la indicada dimision de su cargo.

Incontinenti se expuso tambien por el Sr. Presidente que el hoy oficial ó auxiliar de esta Secretaría D. Olaz Guillem y Serra, ántes de ser nombrado como tal, practicó, en auxilio del Ayuntamiento y Junta pericial, cuantas operaciones fueron necesarias para las rectificaciones del amillaramiento y formacion de apéndices al mismo que tuvo lugar en Marzo ó Abril último, sin que hasta las fechas se le hayan retribuido tales trabajos, y propuesto á las Corporaciones se sirviesen

diez y nueve

acordar sobre este punto lo que tuviesen á bien. En su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad, se retribuyese al indicado Guillem con las cantidades de cincuenta pesetas con cargo al art.º 9.º del capítulo primero del presupuesto del año corriente.

Seguidamente, el Ayuntamiento, en virtud de las dimisiones presentadas por el Secretario interino D. Jaime Guillem y Morst anteriormente admitida, por unanimidad acordó nombrar en su sustitucion, tambien interinamente al infrascrito accidental Jaime Guillem y Serra.

Terminado el asunto de las convocatorias, el Sr. Presidente levantó la sesion, y extendida, leida y aprobada la presente acta, la firman los Sres. que saben, de que certifico = El Int.º y tambien el reparto de guardería para el presente

Rafael Vale — Juan Bautista Pedro Barrachina

Joaquin Barrachina

Juan Joaniz — Pedro Agulló

Jaime Guillem

Dí-

Excma. Diputacion Provincial Alicante

siguiente. Hoy veinte y cuatro de Septiembre no ha habido sesión por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales

El Alcalde

Sesión ordinaria del día 1º de Octubre de 1891 —

S.S. de Ayunt.º
Bautª Ivañez
José Ivañez
Joaquín Barradinia
Juan Ivañez
Antº Matarredona

En la Villa de Benaguila á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en las Salas Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde quien declaró abierto la sesión, y dispuso dar cuenta y lectura del acta anterior extraordinaria que fué aprobada en todas sus partes

Disponiendo igualmente dar lectura de los boletines oficiales y demás correspondencia recibida y acordó su cumplimiento

Seguidamente manifestó el Señor Presidente que para cumplir con el artº 155 de la ley municipal debía acordarse por el Ayuntamiento la distribución de fondos para el presente mes, y las corporación conforme en ello lo acordó en la siguiente forma

Capº 1º	Gastos de Ayuntº	187,50
id 2º	Policía de seguridad	" "
id 3º	Policía urbana y rural	" "
id 4º	Instrucción pública	" "
id 5º	Beneficencia	" "
id 6º	Obras públicas	" "
id 7º	Corrección pública	" "
id 8º	Montes	" "
id 9º	Cargas	780, "
id 10º	Obras de nueva construcción	" "
id 11	Impuestos	" "
id 12	Eventuales	" "
Ampliación		25, "

No habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión firmando los presentes actos todos los Señores concurrentes que saben de que certifico

Por V.º B.º Ivañez — José Ivañez

Joaquín Barradinia — Juan Ivañez

Antonio Matarredona

Mi. Sec.

acuerdo

10ª CLASE. AÑO 1891 — 2 PESETAS

Sesión extraordinaria del día 4 de Octubre de 1891

S.S. Concurrentes

D. Bautista Ivañez Amar
José Ivañez Amar
" Joaquín Barradinia
" Antonio Matarredona
" Juan Ivañez Martínez

En la Villa de Benaguila á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, previamente convocados y se reunieron en las Salas Capitular de la misma, los Señores de Ayuntamiento cuyos nombres al margen se relacionan bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Amar, por quien se declaró abierto el acto y expuso: que como los contaba uno de los objetos de la convocatoria era tratar sobre las cuentas de recaudación del primer semestre del año económico de 1890-91, provisional por el ramo de consumos, presentadas por el recaudador José Montor Ivañez y puestas al efecto sobre la mesa y examinadas detenidamente resulta que el cargo asciende á seis mil ciento cuarenta y una pesetas y las datas según el propio recaudador expresa en su cuenta, incluyendo cuatro mil cuatrocientas veinte y una pesetas ochenta y un céntimos á que ascienden según el mismo los recibos presentados de cobro que acompaña, cinco mil ochocientas setenta y una pesetas y ochenta y un céntimos, resultando por tanto deber dicho recaudador doscientas setenta y siete

pesetas y diez y nueve céntimos; pero como los recibos pendientes de recaudación, del examen practicado no resulta que asciendan á la indicada cantidad sino á la de cuatro mil trescientas sesenta y cuatro pesetas y treinta y seis céntimos, queda evidenciado que el saldo que resulta contra el indicado Recaudador es de trescientas cuarenta y dos pesetas y sesenta y cuatro céntimos en vez de las doscientas setenta y siete y diez y nueve céntimos que el mismo en dicha su cuenta indica. En su vista el Ayuntamiento teniendo en cuenta las disposiciones del capº 4º de la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, aplicable al caso de que se trata según el artº 152 de la Ley municipal, despues de breve discusion, por unanimidad acordó que se libre desde luego certificado del débito que se entregue el mismo á Luis Catalá y Borrell que al efecto designa el Ayuntamiento para agente ejecutivo á quien se remita el mandamiento de ejecucion para que proceda desde luego la indicada cantidad.

Tambien expuso el propio Señor Presidente que otro de los objetos á que habian de ocuparse en esta sesion los Señores del Ayuntamiento, segun habian convenido tratar sobre proporcionar local á propósito para establecer las oficinas del Juzgado Municipal de esta Villa por carecerse de él; y al efecto proponia al Ayuntº se sirviese acordar lo que tuviese á bien. En consecuencia, careciendo el edificio consistorial de departamento para este fin la corporacion acordó por unanimidad nombrar ó comisionar al Concejal Don Joaquin Barraduina y Mullor para que contrate con la persona que se preste á ello el alquiler de una habitacion adecuada al objeto, á cuyo fin se concedieron á dicho Sor Barraduina las mas amplias facultades.

Igualmente manifestó el propio el Señor Presidente que otro de los objetos de la convocatoria sobre los cuales ha de versar el dia en que han de tener lugar las sesiones ordinarias de la corporacion, y proponia al Ayuntamiento se ocupase del asunto, puesto á discusion el mismo, en estado se acordó unanimente que las sesiones ordinarias tengan efecto los Domingos á las tres de la tarde y que se publique este acuerdo en la forma ordinaria para conocimiento del vecindario.

Asimismo expuso dicho Señor Presidente que como les constaba por la convocatoria otro de los asuntos de esta sesion era, puesto que está próximo á espirar el plazo porque se halla repartido al público el reparto de consumos de este año, designar persona que lo llevase á la Administracion de Contribuciones de la provincia para su aprobacion si á los menos. En su vista el Ayuntamiento acordó nombrar para dicho fin á D. Juan Bautista Ivañez Ivañez, abonandole sesenta pesetas con cargo al capítulo imprevistos.

Cumplido el objeto de la convocatoria

el Señor Presidente levantó la sesion, consignandose para los efectos legales que la misma dió principio á las cinco de la tarde, hora fijada en la convocatoria; y estando leida y aprobada la presente acta, la firman los Señores concurrentes que saben de que certifico.

Bau. Ibañez — Jose Ibañez

Pe. de Barrachina — Joaquin Barrachina

Antonio Catomedona — Juan Ibañez

Jose Gallen
Secretario

Diligª. p. Hoy once de Octubre no ha podido el Ayuntamiento tomar acuerdo por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales

El Alcalde

Jose Gallen
Secretario

10ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS

Sesion ordinaria del dia 18 de Octubre de 1891 —

S.S. Concurrentes
Bautª. Ibañez
Pedro Barrachina
Joaquin Barrachina
Antº. Malavendona
Juan Ibañez
Bernabé Compañy

En la Villa de Ruaguilas á los diez y ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la sala Capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ibañez Ibañez por quien se declaró abierta la sesion, y dispuso dar lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales recibidos, y demas oficios desde la última sesion celebrada y hecho se acordó su cumplimiento

Seguidamente manifestó el Sor. Presidente que en 20 de Septiembre último le fué presentado por Don Virgilio Llanos, vecino de Madrid, un prospecto de la Historia Gral. de España que se publica por individuos de la Real Academia bajo la Direccion del Excmo. Sor. Don Antonio Canovas del Castillo con objeto de que la examinase y se suscribiese el Ayuntamiento si lo consideraba conveniente; que en efecto examinó el indicado prospecto, considerando á juzgar por lo poco que en él se demuestra que dicha obra habrá de resultar meritoria bajo todos conceptos y muy conveniente para el progreso científico de las personas de esta poblacion, amantes del mismo, y en esta atencion lo ha acordado en aceptar la indicada suscricion sin perjuicio de

dar cuenta al Ayunt.º para que resolva
lo que tuviese á bien, recibiendo al
efecto quince cuadernos y dando orden
verbal al Depositario para que anti-
cipase su valor de quince pesetas á
condicion de ~~justificar~~ legalizar el pago con car-
go al cap.º correspondiente, si dicha cor-
poracion aprobaba la mocion ó reintegrase las en caso contrario, en efecto
fueron pagadas; y dabas cuenta de todo
al Ayuntamiento para que resolviese
En su vista el Ayunt.º despues de haberse
enterado los indicados cuadernos, con-
siderando como el Señor Alcalde de
gran merito y utilidad las referidas
obras, acordó por unanimidad apro-
bar la indicada mocion, que se
reintegren con cargo al cap.º 8 impre-
visto del presupuesto corriente, al de-
positario, las quince pesetas indicadas,
que se satisfaga con cargo al mismo
Capitulo por lo que respecta á este
año el importe de la suscricion
y que en caso de no haber terminado
la misma al formarse los presupuestos
sucesivos, se incluya en ellos.

Tambien manifestó dicho Sr. Presi-
dente, que segun resulta del expediente
de escalamiento voluntario celebra-
do con el gremio de jabon en el año de
1890 dicho gremio se obligó á satisfacer
tres pesetas de ellas 275 pts. por lo re-
lativo al caso y saldo de esta posicion
y 172 y 20 pts. por lo correspondien-
te al extraviado, que segun los do-
cumentos de contabilidad existentes
en esta ventaria, el mismo gremio
tiene ingresadas en Depositaria á cuenta
del expresado escalamiento las 275 pts.
y 8 cent.s correspondientes al caso, habien-
faltando á satisfacer el resto de aquel, que
como ha transcurrido ya tanto tiempo
desde que debieron satisfacer los individuos de
dicho gremio el referido resto de precio de es-
calamiento sin que lo hayan verificado,
en cinco del actual pasó á los representan-
tes de ellos una comunicacion excitandoles á dicho
pago apercibiendoles que de no verificarlo
dentro del termino de cuatro dias se adoptarian
las medidas correctivas procedentes cuya
comunicacion fue recibida por dichos representantes
segun consta en los asientos de la cor-
poracion, que hasta las fechas nada
han pagado por este concepto los componentes
de dicho gremio y lo manifestaba á la
Corporacion para que acordase lo pro-
cedente. En consecuencia, el Ayunt.º visto el
art.º 9.º letra E, de la instruccion vigente de
procedimientos contra deudores á la Hacienda
pública que establece que son directamente res-
ponsables los que resulten deudores al Estado ó en-
tidad subrogada en sus acciones y derechos
por haber tenido á su cargo como fiadores,
la cobranza ó la Administracion de contribuciones
é impuestos el art.º 56 de la misma instruccion
aplicable al caso por analogia y el 69 del Re-
glamento de concursos por unanimidad acor-
dó declarar responsables á los representantes
de dicho gremio D. Juan Ruig y Rodas y D. Juan
M. Domenech Berenguer, de las indicadas
172 pts. 20 cts. á que asciende dicho débito,
que se dirija á dichos Señores comunicacion en que
se especifique el debito y ordenandoles abonen
á pagar dentro de tercero dia y si no lo verifican

cen se haga el expediente, y se practique todo lo demas que el indicado art.º 16 de la Instruccion establece, nombrando para este cargo agente ejecutivo á D. Luis Catalá Esponella.

Acto continuo se dió cuenta por mi el Secretario previo permiso del Señor Presidente de una solicitud presentada por Antonio P. Ruan Blanes vecino de Benifallim, suplicando se le libre certificacion con referencias al amillaramiento y demas antecedentes de los entos con que figura en el mismo la heredad dicha Fellendurde abajo ó de Perez, á nombre de quien consta amillarada, y el tanto por 100 con que fué gravada por el año 1890 la riqueza rustica y urbana, el tanto por 100 para atenciones municipales, total contribucion que pertenecia á la mencionada heredad en el parado año 1890 á 91, y á nombre de quien se ha satisfecho ó le fué impuesto. Leida por mi dicha solicitud y enterado de su contenido el Ayuntamiento de conformidad con los resultos por Real Orden de 17 de Abril de 1843, unanimemente acordó que por la Secretaría de esta corporacion se libre en debida forma, y entregue al interesado las certificaciones solicitadas.

Seguidamente se dió cuenta asimismo de otra solicitud presentada por Vicente Ballester Rudal vecino de Biles, suplicando se amillare á nombre de Vicente Ballester Barber de quien es heredero unos trozos de tierra secanos viñas situado en la partida del Local del Moro de este término, que les figuran á nombre de Joaquin Domenech y Alfeio, para el objeto de que pueda inscribirse á su favor en el Registro de la Propiedad de este partido un expediente de informacion posesoria instruido ante juzgado municipal y aprobado en auto de diez de Mayo de 1889 que á dicha solicitud acompaña. Enterado el Ayuntamiento del citado escrito y examinado por el mismo el expediente referido, resultando de este haberse calificado el conjunto correspondiente á los Bienes públicos y haberse anotado preventivamente por contener el defecto de no acompañarse las certificaciones que acredite que las fincas comprendidas en el mismo están amillaradas á favor de dicho Ballester y Barber, y considerando que con arreglo á las Reales Ordenes de 14 de Marzo y 14 de Junio de 1884, se tiene por bastante para rectificar los amillaramientos la presentacion del expediente posesorio en que por nota del Registrador conste que se han practicado las inscripciones y tomado la anotacion preventiva por aquellas faltas unanimemente acordó que se amillare á nombre de dicho Vicente Ballester y Barber las fincas anteriormente citadas con los linderos que en dicho expediente constan y hecho se libre por la Secretaría de este municipio la certificacion que se solicita entregan-

10.ª CLASE. AÑO 1891
2 PESETAS

ciento ochenta

dose á nombre de Vicente Ballester Barber de quien es heredero unos trozos de tierra secanos viñas situado en la partida del Local del Moro de este término, que les figuran á nombre de Joaquin Domenech y Alfeio, para el objeto de que pueda inscribirse á su favor en el Registro de la Propiedad de este partido un expediente de informacion posesoria instruido ante juzgado municipal y aprobado en auto de diez de Mayo de 1889 que á dicha solicitud acompaña. Enterado el Ayuntamiento del citado escrito y examinado por el mismo el expediente referido, resultando de este haberse calificado el conjunto correspondiente á los Bienes públicos y haberse anotado preventivamente por contener el defecto de no acompañarse las certificaciones que acredite que las fincas comprendidas en el mismo están amillaradas á favor de dicho Ballester y Barber, y considerando que con arreglo á las Reales Ordenes de 14 de Marzo y 14 de Junio de 1884, se tiene por bastante para rectificar los amillaramientos la presentacion del expediente posesorio en que por nota del Registrador conste que se han practicado las inscripciones y tomado la anotacion preventiva por aquellas faltas unanimemente acordó que se amillare á nombre de dicho Vicente Ballester y Barber las fincas anteriormente citadas con los linderos que en dicho expediente constan y hecho se libre por la Secretaría de este municipio la certificacion que se solicita entregan-

Exma. Diputación Provincial Alicante

dolas al interesado.

Presentimente por el Señor Concejal Don Joaquin Barradino y Mellor se manifestó, que cumpliendo el encargo que el Ayuntamiento se digna hacerle en sesion de cuatro de octubre corriente, habia contratado para instalar el Juzgado Municipal de esta Villa con D. Joaquin Rico y Soler el arriendo de un local en las casas de la Calle del Patronato nº 48 propiedad de dicho Sr. Rico por precio de veinticinco céntimos de peseta diarios pagaderos por trimestres vencidos por tiempo indefinido y á contar desde el dia cinco del actual, con las condiciones que para desistir del contrato cualquiera de las partes deberan avisarse mutuamente con un mes de antelacion y dar cuenta de ellos para los efectos procedentes. En consecuencia el Ayuntamiento despues de breve discusion por unanimidad acordó aceptar el indicado contrato de arrendamiento que se satisfaga su precio por lo que respecta á este año, con cargo al Cap.º de Imprevistos y que en los sucesivos se incluya en los presupuestos de los mismos para su abono con cargo al cap.º y art.º correspondiente formalizado por la Secretaría de esta corporacion el oportuno expediente y dando vista al Don Joaquin Rico de certificacion de este particular para que haga constar en el mismo su conformidad con lo indicado.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando los presentes

acto los Señores concurrentes que saben de que yo el Secretario doy fe certifico.

Ban.to Ivañez — Pedro Barradino

Joaquin Barradino — Antonio Matarredona

Juan Ivañez — José Guillem

Sesion ordinaria del dia 25 de Octubre 1891

S. S. Concurrentes
Bautª Ivañez
José Ivañez
Pedro Barradino
Juan Ivañez
Antº Matarredona

En la Villa de Benia á los veinte y cinco dias del mes de octubre de 1891, se reunieron los S.S. de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Azuar por quien se declaró abierta la sesion y dispuso dar lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los boletines oficiales recibidos y demas ordenes desde la última sesion celebrada y hecho se acordó su cumplimiento.

Seguidamente el Señor Presidente manifestó que D. Juan B. Ivañez é Ivañez que venia ejerciendo el cargo de recaudador de los repartos de comunes guardas y demas de la Hacienda municipal, habia presentado la dimision del mismo siendo su comu

cuencia procedente el nombramiento de otro. En su virtud el Ayunt.º teniendo presentes las disposiciones del art.º 157 de la ley municipal vigente, acordó admitir la indicada dimision y proceder al nuevo nombramiento, fijando al efecto las siguientes condiciones

Primera

Será obligacion del Recaudador verificar la recaudacion de los indicados repartos, en los dias y formas que prehienen las vigentes instrucciones de recaudadores, percibiendo por todas operaciones el premio que se halla establecido en las disposiciones legales vigentes ó en su defecto las que le señale el Ayunt.º

Segunda

Será tambien obligacion del recaudador ingresar en Depositaría el mismo dia que recaude ó todo lo mas tarde hasta el 3.º dia, las cantidades que perciba

Tercera

El recaudador deberá prestar fianza en cantidad de 3000 pts. personal tan solo, porque dados los tiempos que se han establecido en la condicion precedente, no se necesita á juicio del Ayunt.º mayores garantías.

Solo continua fué invitado Don Luis Catalá y Borrulla á desempeñar dicho cargo de recaudador con las condiciones establecidas y enterado de ellas detenidamente acepta el propio cargo y dichas condiciones prometiendo presentar cuanto antes la fianza personal de que queda hecho mérito y desempeñarlo bien y fielmente. En consecuencia el Ayunt.º por unanimidad y despues de breve discusion acordó nombrar á D. Luis Catalá y Borrulla para dicho cargo de recaudador.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor presidente levantó la sesion firmando la presente acta los S.S. que saben incluso el D. Luis Catalá, de que certifico

Bau Ivañez — Jose Ivañez
Juan Ivañez
Pedro Barrachina
Antonio Matarredona
Luis Catalá
Jose Pastor
Srio. int.

2 PESETAS — TOCA DE SELLO AÑO 1891

Sesion ordinaria del dia 1.º de Novbre 1891

S.S. concurrentes
D. Bautista Ivañez Aznar
" José Ivañez Aznar
" Pedro Barrachina
" Joaquin Barrachina
" Bernabe Company Mulor
" Antonio Matarredona

En las Salas Capitulares de las Villas de Benejúzar á 1.º de Noviembre de 1891. Reunidos en la misma los S.S. del Ayunt.º que al margen se relacionan bajo la presidencia del Sor. Alcalde Don Bautista Ivañez Aznar por quien se declaró abierta la sesion.

Disponiendo dar cuenta y lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes

Asi mismo dispuso dar cuenta de los Boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la última sesion celebrada y se acordó su cumplimiento

Excma. Diputacion Provincial Alicante

Seguidamente se dió cuenta de una instancia producida por Bautista Mullor Rodriguez en solicitud de que se amillaren á su nombre cinco fincas rusticas y una urbana que adquirió por herencia de su madre Remedio Rodriguez Ortiz segun resulta de un expediente de informacion posesoria instruido en este Juzgado aprobado en 23 de Marzo último, que acompaña y del que aparece satisfecho á los haciendas públicas el impuesto sobre derechos Reales y transmision de bienes que demuestra tambien haberse anotado preventivamente por contener el defecto de no acompañarse certificacion que acredite que dichas fincas resultan amillaradas á nombre del propio Rodriguez: todo con el fin de que amillaradas á su nombre puedan presentar en el Registro de la Propiedad dicha certificacion é inscribirse definitivamente á su favor las expresadas fincas, á tenor de lo dispuesto en la R. O. de 14 de Junio de 1887. En su vista el Ayunt.to acordó que se amillaren dichas fincas á nombre del indicado Bautista Mullor Rodriguez y que verificado se le libre y entregue la certificacion que demanda.

Acto continuo se pusieron sobre las mesas las cuentas municipales del ejercicio de 1889 á 90 rendidas por el Depositario, con los documentos justificativos de las mismas y el Ayunt.to visto lo dispuesto en el art.o 169 de la vigente Ley municipal acordó pasarlas á informe é examen del Regidor Síndico de este municipio.

Sin deliberacion manifestó el Señor Presidente que nombrados y posesionados del cargo de Medico titular de esta Villa, Don Remigio Pascual y Bonté, hace algun tiempo aun no se le habia entregado la lista de familias pobres de esta localidad que aquel está obligado á servir gratuitamente y debiendo el Ayunt.to en consecuencia adoptar las disposiciones convenientes para que dicha lista sea entregada. En vista de las autoridades manifestadas y resultando que la indicada lista aun no ha sido formada, razon por la que no ha podido entregarse y considerando que con arreglo al art.o 5.o del Reglamento de 14 de Junio de 1891, corre á cargo de los Ayunt.os la formacion de dicha lista el Ayunt.to teniendo presentes las disposiciones del Art.o 3.o de dicho Reglamento, acordó declarar pobres para los efectos del servicio benéfico sanitario de esta Villa á las familias cuyos caberas se expresan á continuacion:

N.o de orden	Nombres y apellidos del jefe		N.o de orden	Nombres y apellidos del jefe
1	Gregorio Bta. Mc. Agullo	Mayor	18	José Ivañez Ebrés
2	Ursula Bicó Ivañez	id	19	José Soler Carbonell
3	José Colomina Pérez	id	20	Fran.co Gilbert Herrero
4	José Bta. Mc. Bicó	id.	21	Juan Ortiz Flores
5	Francisco Flores Orta	id	22	Vicente Colomina Blanes
6	Fran.co Colomina Dominguez	id	23	Juan Soler Candelas
7	José Santamaria Ferrer	id	24	José Llorens Cabrera
8	Joaq.n Colomina Ivañez	id	25	Fran.co Colomina Ivañez
9	José Domenech Porta		26	Fran.co Bicó Vicens
10	Juan Jerolar Compañy		27	Fran.co Colomina Garcia
11	Maria Ortiz Flores		28	Mariano Bicó Colomina
12	José Domenech Bernabeu		29	Ant.o Ivañez Sanz
13	Fran.co Flores Porta		30	Ant.o Martinez Verdú
14	José Bicó Soler		31	Manuel Colomina Garcia
15	José Colomina Bicó		32	Mateo Miguel Caporto
16	Joaquin Mullor Domenech		33	Dolores Soler Colomina
17	Juan Bautista Matarredona		34	Fran.co Blanes Nadal

35 Ant.º Santamaria Dº
36 Fran.co Colomina Ivañez
37 José Borronat Picó
38 Joaquin Ortiz Flores
39 José Picó Fernandiz
40 Joaquin Ivañez Colomina
41 José Ortiz Domenech
42 Maria Colomina Candela
43 Vicente Ivañez Cortes
44 Bart.e Catalá Colomina
45 Esteban Rodriguez
46 Antonio Soler Domenech
47 Ignacio Picó Cabrera
48 Bart.e Mullor Aguilló
49 Fran.co Mullor Aguilló
50 Fran.co Arias Mullor
51 José Domenech Palos
52 Pascual Martinez Domenech
53 José Mullor Colomina
54 Joaq.n Aguilló Domenech
55 José Carbonell Mullor
56 Bart.e Ivañez Carbonell
57 Tomas Colomina Ortiz
58 Gaspar Carbonell Cortes

59 Ant.º Colomina Ortiz
60 Bart.e Cabrera Picó
61 José Aguilló Cortes
62 Bart.e Colomina Ortiz
63 Joaquin Ortiz Domenech
64 Joaquin Picó Vicens
65 Juan Domenech Porta
66 Maria Bart.e Ortiz
67 Miguel Aracil Baldó
68 Maria Picó Crespo
69 Rosa Soler Azuar
70 Vicente Monerris Colomina
71 Ant.º Colomina Llinares
72 Fran.co Colomina Llinares
73 José Aguilló Matarredona
74 José Colomina Llinares
75 Pedro Llinares Santonjas
76 Miguel Garcia Domenech
77 Maria Baldó Barrachina
78 Pedro Llinares Llinares
79 Rosa Benigno Gualbes
80 Gregorio Verdú Tordera

Por último acordó el Ayunt.º en cuanto á este particular, que se le ponga la anterior lista al público por término de ocho dias, para que los habitantes de esta Villa puedan examinarla y formular las reclamaciones que crean procedentes, de conformidad con lo establecido en el anteriormente citado Reglamento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los Señores concurrentes que saben de

que yo el Secretario interino certifico

Bart.e Ivañez

Pedro Barrachina — Joaquin Barrachina

Antonio Matarredona

Sesion ordinaria del dia 8 de Nobre de 1891

S.S. de Ayunt.º
„ Bart.e Ivañez
„ Pedro Barrachina
„ Joaquin Barrachina
„ Juan Ivañez
„ Ant.º Matarredona
„ Bernabé Campaña

En la Villa de Benaguila á los ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala Capitular de las mismas los S.S. de Ayuntamiento que al margen se relacionan bajo la presidencia del Sor Alcalde D. Bautista Ivañez y Amor por quien se declaró abierta la sesion

Dispuesto dar cuenta y lectura del acta de la anterior que fué aprobada en todas sus partes

Asimismo dispuso dar cuenta de los boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la última sesion celebrada y se acordó su cumplimiento

Seguidamente se dió cuenta del informe que acerca de las cuentas municipales del ejercicio de 1889 á 90 ha emitido el Regidor Síndico de esta corporacion y

Ayunt.º acordó adherirse en todo á lo expuesto en el mismo por dicho Regidor Síndico fijando desde luego definitivamente las indicadas cuentas con las eliminaciones que aquel propone y que se expongan al público por término de 15 días de conformidad con lo dispuesto en el art.º 161 de la ley municipal.

Acto continuo compareció ante el Ayuntamiento Luis Catalá Torrejilla, recaudador nombrado por este Ayunt.º acompañado de su padre Valentín Catalá y Gran y dijo: que en cumplimiento de la condición tercera de las establecidas al hacerse su indicado nombramiento presentaba como fiador que respondiese de su gestión como tal recaudador hasta su cantidad de dos pt.s á dicho su padre Valentín Catalá y Gran quien presente, aceptó tal fianza y empeñándose á responder de la indicada gestión hasta la expresada cantidad.

No habiendo otro asunto de que tratar el Señor presidente levantó la sesión firmando la presente acta los señores concurrentes que saben

acuerdo y firmen

de que certifico

Juan Ivañez — Pedro Barrachina

Joaquín Barrachina — Juan Ivañez

Antonio Abatarredona

Acepto

Valentín Catalá

Luis Catalá

Sesión extraordinaria del día 10 de Noviembre de 1891. —

Concurrentes

Alcalde Pte.

D. Bautista Ivañez y Amar

Concejales

D. José Ivañez y Amar

" Antº Abatarredona Arques

" Juan Ivañez Martínez

" Bernabé Company Mellor

En la Villa de Penáguila á los diez días del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno; siendo las diez de la mañana se reunieron previa convocatoria antedicha, los señores del Ayuntamiento que al margen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Ivañez y Amar, y resultando número suficiente para celebrar la sesión extraordinaria para que han sido convocados, el Señor Presidente la declaró abierta y expuso que como al Ayuntamiento consta por la cédula de convocatoria, uno de los objetos que en esta sesión han de tratarse es la adopción de las medidas que se crean convenientes para hacer efectivos el primero y segundo trimestres del precio del encabezamiento obligatorio por el grupo de líquidos, que el gremio respectivo se obligó á satisfacer; y en su consecuencia ordenó á mi el Secretario pusiese sobre la mesa el expediente de dicho encabezamiento, y verificado fué examinado detenidamente, resul

tando que el precio de dicho encabezamiento asciende á tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas y ocho céntimos que el gremio se obligó á satisfacer por trimestres, en el segundo mes de que corresponda que el encabezamiento fué aprobado por la Administración de contribuciones de la provincia en veinte y nueve de Julio último; y que tal aprobación fué notificada á los representantes del gremio en siete de Septiembre siguiente á fin de que procediesen á cumplir lo dispuesto en el art.º 65.º y siguientes del Reglamento vigente de consumos. Después del indicado exámen prosiguió el Señor Presidente manifestando que no obstante el mucho tiempo transcurrido desde la expresada notificación de aprobación hasta el día, ningún ingreso habian verificado dicho gremio ni sus representantes á cuenta del referido cupo, teniendo tan sólo formulado el reparto que como medio de cumplir el concierto han adoptado y contra el que hay pendientes de resolución varias reclamaciones; y que en vista de tal morosidad y del mucho tiempo que se presume ha de transcurrir para que dichas reclamaciones sean resueltas y se haga efectivo el propio reparto, proporcione al Ayuntamiento que con arreglo al art.º 69 del Reglamento de consumos y á lo resuelto en Real órden de 5 de Agosto de 1884, acordase lo que tuviera á bien; pues la escasez de recursos en que se halla la Corporación, le impide, casi por completo atender al cumplimiento de las mas apremiantes obligaciones del presupuesto y demanda imperiosamente la adopción de cualquiera medida coercitiva. En consecuencia, el Ayuntamiento, estimando muy en su lugar las razones aducidas por el Sr. Presidente,

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

vistos dicho artículo 69 del Reglamento y la Real órden de 5 de Agosto de 1884, por unanimidad acordó que por el Recaudador de este Municipio, D. Luis Batalá y Torrella se proceda ejecutivamente, con arreglo á Instrucción, contra el gremio, utilizando para la exacción de cuotas, el mismo reparto que han confeccionado los representantes del indicado gremio, al que se dá el caractar de provisional, y sin perjuicio de que al realizar dicho gremio el reparto que resulte definitivo, se subsanen las diferencias de cuotas que aquél pueda contener, sacándose al efecto por el Señor Alcalde é infrascrito Secretario, de dicho reparto provisional la oportuna lista cobratoria.

Acto continuo manifestó el Señor Presidente que durante el plazo porque há estado expuesto al público el reparto formado por la Junta respectiva, para cubrir las atenciones de guardería rural del presente año, no se ha producido reclamación alguna contra el mismo. En su virtud, el Ayuntamiento lo declaró ultimado y acordó se proceda á su cobro desde luego.

Terminado el objeto de la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que leida y aprobada, firman

man los señores que saben, de que certifico.

Bta. Ivañez — Jose Ivañez

Juan Ivañez — Antonio Mata Mendona

Jose Gentilena
Sr. Secretario

Sesion ordinaria del dia 15 de Noviembre de 1891

S. S. concurrentes
Bautista Ivañez
Jose Ivañez
Pedro Barracina
Juan Ivañez
Bernabé Company

En la Villa de Penaguilas á los quince dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala Capitular de la misma los S. S. de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Azuar por quien se declaró abierta la sesion.

Disponiendo dar cuenta y lectura del acta ordinaria y extraordinaria anteriores que fueron aprobadas en todas sus partes.

Asi mismo dispuso dar cuenta y lectura de los boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de la semana y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente se dió cuenta de una instancia presentada por Vicente Domenech y Company solicitando se anillase en á su nombre una casa y dos fincas rusticas con el fin de poder inscribir un expediente posesorio de las mismas instruido en este Juzgado municipal aprobado en auto de fecha treinta y uno de Noviembre último que tambien presenta del que resulta haberse satisfecho el impuesto sobre derechos reales y transmision de bienes que devengó y haberse anotado preventivamente las propias fincas. En su vista el Ayuntamiento acordó se anillasen á nombre del solicitante dichas fincas y se libre y entregue al mismo la certificacion que desea.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los señores concurrentes que saben de que certifico.

Bta. Ivañez — Jose Ivañez

Pedro Barracina — Juan Ivañez

Jose Gentilena
Sr. Secretario

Sesion ordinaria del dia 22 de Octubre de 1891

S. S. concurrentes
D. Bautista Ivañez
" Jose Ivañez
" Pedro Barracina
" Joaquin Barracina
" Juan Ivañez
" Antonio Mata Mendona

En la Villa de Penaguilas á los veinte y dos dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en las Salas Capitular de las mismas los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Azuar por quien se declaró abierta la sesion y dispuso dar cuenta y lectura del acta anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Excma. Diputación Provincial Alicante

Ademas dispuso dar lectura de los boletines oficiales recibidos y demas ordenes superior desde la ultima sesion celebrada acordandose su cumplimiento.

Seguidamente, el Ayuntamiento en cumplimiento del art.º 155 de la ley municipal acordo la siguiente distribucion de fondos para el presente mes:

Capitulo 1.º	Gastos del Ayuntamiento	1,250, 50
id 2.º	Policia de seguridad	" "
id 3.º	Policia urbana y rural	50, "
id 4.º	Instruccion pública	615, 63
id 5.º	Beneficencia	3, 75
id 6.º	Obras publicas	20, "
id 7.º	Correccion publica	" "
id 8.º	Montes	" "
id 9.º	Cargas	525, "
id 10.º	Obras de nueva construccion	" "
id 11.º	Impuestos	" "
id 12.º	Resultas	" "
	Ampliacion	832, 50

Acto continuo el Sor Presidente manifesto que á causa del fuerte temporal de lluvias sufridas recientemente, se han producido en los caminos vecinales de esta Villa á Benillobo, Gorga y Villajoyosa, algunos desperfectos cuya recomposicion urge para que por dichos caminos pueda transitarse; y proponia al Ayuntamiento se sirviese adoptar las disposiciones que al efecto tuviese á bien. En su virtud el Ayuntamiento despues de breve discusion y por unanimidad acordó encargar al Concejal D. Joaquin Barrachina y Mulor para que organice lo necesario para que tenga efecto la indicada recomposicion y terminada que sea presente las oportunas cuentas para su abono con cargo al cap.º 6.º art.º 2.º del vigente

presupuesto.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los Señores concurrentes que saben de que certifico.= Enmendado = 2/50 = 125 = vale

Fra. Gomez — Jose Ivanez

Fr. de Barrachina — Joaquin Barrachina

Juan Juan — Antonio Matarredona

Jose Gualtero

Sesion ordinaria del dia 29 de Noviembre de 1891

En la Villa de Benaguila á los veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala Capitular de las mismas los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Ivañez Atienza quien declaró abierta la sesion y dispuso se diese cuenta y lectura del acta anterior que fue aprobada en todas sus partes.

S. S. concurrentes
D. Bautista Ivañez Atienza
" Pedro Barrachina
" Bernabe Company
" Pedro Aguilló Soler
" Jose Ivañez Atienza
" Joaquin Barrachina Mulor
" Juan Ivañez Martinez
" Antonio Matarredona

Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales y demas correspondencia recibida desde la ultima sesion celebrada y se acordó su cumplimiento

Seguidamente se dió cuenta de una circular del Señor Gobernador Civil fecha 25 del actual inserta en el Boletin oficial nº 271 por la que se hace saber que la entrega en Cajas de los mozos del reemplazo de este año ha de tener efecto el dia doce del proximo Diciembre; y disponiendose por el artº 128 de la Ley del ramo, reformada por el Real Decreto de 20 de Noviembre de 1888 que dicha entrega en Caja ha de tener lugar preferentemente ante los Comisionados que combien los Ayuntamientos el Señor Alcalde propuso á la Corporacion se sirviese designar para este fin á persona que tuviese á bien. En su virtud, el Ayuntamiento despues de breve discusion por unanimidad acordó nombrar tal comisionado al Don Blas Guillem y Serra á quien se provea de la documentacion oportuna y se abone quince pesetas con cargo al Capº 1º artº 6º del actual presupuesto.

Acto continuo en vista de la circular de la Adunion de Contribuciones de la provincia de 24 del actual inserta en el Boletin nº 271, el Ayuntamiento acordó unanimemente autorizar al infrascrito Secretario, facultandole adunar para que reclame y pida de dicha Adunion el premio de su pendicion que corresponda para remunerar tal servicio que ha venido practicando Blas Guillem, abonandole pesetas con cargo al Cap.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando las presente actas los S.S. concurrentes que saben de que certifico. = El raspado = Don Blas Guillem y Serra = Vale — trescientos y tres

Bto Tatay — Jose Juanes

Vdo Barrachina — Antonio Matarredona

Joaquin Barrachina — Juan Juanes

Pedro Aguilo

Secretario

Sesion ordinaria del dia 6 de Diciembre de 1891

Señores Concurrentes
D. Bautista Juanes Ruan
" Joaquin Barrachina
" Juan Juanes Martinez
" Antº Matarredona
" Pedro Aguilo Soler
" José Juanes Ruan

En la Villa de Tenaguia á los seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala Capitular de las mismas los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Juanes Ruan quien declaró abierta la sesion y dispuso dar cuenta y lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Igualmente dispuso dar lectura de los boletines oficiales y demas correspondencia recibida durante la ultima semana y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente se manifestó por el Señor Presidente que con arreglo al artº 20 de la ley municipal debe verificarse en este mes de Diciembre la rectificacion del padron de vecinos que se efectuó en virtud de la ley de 2 de Mayo de 1889 y proponia á la corporacion adoptase las disposiciones que tuviese á bien. En consecuencia el Ayuntamiento acordó que por el Señor Alcalde se fije al publico un edicto anor-

Excma. Diputacion Provincial Alicante

tando á los habitantes de esta Villa, á que den parte de las altas y bajas que en sus respectivas familias, ya por haber fallecido alguno de sus individuos, ya por haber nacido otros, ya por haber variado de estado, ya por ultimo por haber trasladado su domicilio á otros puntos ó fijado su residencia nuevamente en este termino municipal; que ademas, para el efecto de averiguar con toda exactitud las altas y bajas por defunciones y nacimientos, se suplique al Juzgado Municipal de esta Villa la expedicion de certificados en que consten detalladamente las defunciones y nacimientos experimentados; y que los indicados partes y certificados se verifiquen hasta el dia quince del actual, practicándose luego por los Secretarios de las corporacion, en vista de los resultados que aquellos ofrezcan, las oportunas listas, que se presentaran al Ayuntamiento para acordar acerca de ellas lo que corresponda.

Seguidamente, el Ayuntamiento acordó autorizar á Bonifacio Viedo y Martí para que, en su representacion, liquide el segundo trimestre de la contribucion territorial é industrial del presente año en la Adminon de Contribuciones de la provincia, y ademas haga tambien la oportuna liquidacion del periodo ejecutivo del trimestre anterior, percibiendo el premio de cobranza que corresponda.

Sin dilacion por el Señor Presidente se manifestó que el segundo trimestre de lo correspondiente á atenciones de primera enseñanza, hace algun tiempo debió haberse ingresado en las Cajas de la provincia y proponia á la corporacion designar personas que incautandose de la cantidad correspondiente la trasladen á la Capital de la provincia para verificar dicho ingreso

Vecinos y enatos

En su virtud el Ayuntamiento, despues de breve discusion por unanimidad acordó nombrar y nombró á D. Bautista Ivañez Ruiz á quien se abone para atender á los gastos de viage, la cantidad de veinte y cinco pesetas, con cargo al cap.º 9.º art.º 16 del actual presupuesto.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los Señores concurrentes que saben de que certifico.

Bautista Ivañez — Jose Ivañez

Joaquin Barnadina — Juan Ivañez

Antonio Matarredona — Pedro Aguilar

Mi. int.

Diligencia. Este dia el Ayuntamiento no ha podido tomar acuerdo por falta de bastantes miembros de Concejales. Buiaquilo 13 Febro 1891

El Alcalde

Se-

sion ordinaria del dia 20 de Diciembre de 1891

Señores Concurrentes

D. Bautª Ivañez
" José Ivañez
" Pedro Barradinas
" Juan Ivañez Martinez
" Antonio Matarredona

En la Villa de Benaguila á los veinte dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala Capitular de las mismas los S. S. del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Ferrer, quien declaró abierta la sesion y dispuso darcuenta y lectura del acta anterior que fué aprobada en todas sus partes.

Igualmente dispuso dar cuenta de los boletines oficiales y demas ordenes superiores recibidas desde la última sesion celebrada y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente se manifestó por el Señor presidente que, próximo ya el dia primero de Enero en que con arreglo al artº 25 de la Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877 deben los Ayuntamientos publicar listas de sus individuos y de un numero cuadruplo de vecinos del mismo pueblo con casa abierta que sean los que paguen mayores cuotas de contribuciones directas sin acumularse lo que satisfagan en ningun otro, entendia debia la corporacion ocuparse de la formacion de dichas listas, para que al momento llegue el expresado dia puedan exponerse al público y cumplirse con el citado precepto legal. En su virtud el Ayuntamiento en vista del repartimiento de contribucion territorial, de las matrículas de industrial y de los demas antecedentes necesarios al efecto, acordó formar lista de sus individuos y otra de los contribuyentes unidos en la siguiente forma.

Lista de los individuos del Ayunt.

Alcalde — D. Bautista Ivañez Ferrer
1er Tent. " José Ivañez Ferrer
2º Tent. — D. Pedro Barradinas Florca
Regidores " Bernardo Company Mullor
" " Juan Ivañez Martinez
" " Joaquin Barradinas Mullor
" " Antonio Matarredona Argues
" " Pedro Agulló Soler
" " Joaquin Gibert Soler

treintas y cinco

Lista de los contribuyentes

Nºm. de orden	Nombres y apellidos de los contribuyentes	Contribucion que pagan en el término Territorial Pest.	Cts.	Industrial Pest.	Cts.	Total Pest.	Cts.
1	Joaquin Rico y Soler	1690	70	"	"	1690	70
2	Joaquin Martinez Ripoll	294	74	"	"	294	74
3	Francisco Beldá Rico	198	73	"	"	198	73
4	Antonio Catalá Colomina	143	90	"	"	143	90
5	José Gibert Fordá	129	28	"	"	129	28
6	Ignacio Miró Colomina	114	16	"	"	114	16
7	José Ivañez Domenech	64	42	46	64	111	06
8	Francisco Gibert Miró	107	98	"	"	107	98
9	José Santonja Fordá	106	63	"	"	106	63
10	José Bonet Pedró	18	80	83	95	102	75
11	Juan Ruiz Rodes	13	92	97	94	111	86
12	Javier Mullor Matarredona	98	77	"	"	98	77
13	Pedro J. Monnis Villanova	97	06	"	"	97	06
14	Luis Mullor Company	96	16	"	"	96	16
15	José Bonet Ortiz	32	13	62	96	95	09
16	Javier Domenech Rico	93	86	"	"	93	86
17	Antonio Gibert Zaragoza	90	87	"	"	90	87
18	Mariano Grapi Garcia	80	24	"	"	80	24
19	José Rico Mullor	78	97	"	"	78	97
20	Vicente Matarredona Domenech	76	30	"	"	76	30
21	Antonio Juelas Colomina	74	94	"	"	74	94
22	Joaquin Colomina Rico	74	72	"	"	74	72
23	Francisco Company Cardona	74	50	"	"	74	50
24	Joaquin Callaguid Calbo	72	30	"	"	72	30
25	Bautista Mullor Monnis	67	97	"	"	67	97
26	Blas Valor Motto	66	06	"	"	66	06
27	José Soler Ivañez	64	22	"	"	64	22

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

28	José Cortés Picó	62	27	"	"	62	27
29	Ignacio Serra Catalá	61	34	"	"	61	34
30	Salvador Picó Mullor	56	56	"	"	56	56
31	Vicente Sellés Sellés	52	69	"	"	52	69
32	Bautista Roca de Mollá	52	57	"	"	52	57
33	Francisco Ivanez Colomina	50	97	"	"	50	97
34	Antonio Domenech Domenech	52	32	"	"	52	32
35	Miguel Barrachina Florca	46	38	"	"	46	38
36	Valentin Catalá Gran	43	89	"	"	43	89

Por último el Ayuntamiento acordó en cuanto á este particular se pongan al público las anteriores listas desde el día primero hasta el veinte de Enero referido para los efectos del artº 26 de la referida ley.

Acto continuo se dió cuenta de una instancia de Francisco Picó y Mullor, solicitando se amillaren á nombre de su padre Vicente Picó y Moreno un trozo de tierra en la partida del Mancó y otro en la del carrascal Plá ó redonda, de este término, para el efecto de que pueda inscribirse á favor de dicho su padre en el Registro de la propiedad, un expediente de información posesoria, relativo á las indicadas fincas, instruido en el Juzgado Municipal de esta Villa aprobado por auto de 17 de Febrero de 1890, que también acompaña á dicha instancia y del que resulta haberse pagado en 20 de Febrero último el impuesto sobre derechos reales que devengó y hecho las anotaciones preventivas que prescriben las Reales ordenes de 24 de Marzo y 14 de Junio de 1883, y de otra instancia de Francisco Picó y Gran pretendiendo se amillaren así mismo, á nombre de su esposa Fragancia Gomis y

N. 0.823.312
treinta y seis

Segura un trozo de tierra en la partida de las Albagues de este término, para el propio efecto de inscribir un expediente de información posesoria, instruido en dicho Juzgado aprobado en auto de 27 de Julio último, que acompaña á la citada instancia y del que aparece pagado también en 10 de Septiembre de este año el citado impuesto y hecho la anotación preventiva correspondiente. El Ayuntamiento, teniendo en cuenta las disposiciones de las Reales ordenes indicadas acordó de conformidad con lo solicitado y que se expidan y entreguen á los interesados las certificaciones que pretenden.

No habiendo dicho asunto de interes general de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los S.S. concurrentes que saben de que certifico.

Bautista Ivañez — José Ivañez
Pedro Barrachina — Antonio Montañana
Juan Baño — [illegible]

Sesion ordinaria del dia, en la Villa de Benaguacil á las veinte 27 de Diciembre de 1891 y siete días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. Reunidos en la Sala Capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcal

Exmta. Diputación Provincial Alicante

Sres. del Ayunt.
Bautista Ivanez
Joaquin Barracina
Antº Matarredona
Pedro Aguilo
Bernabé Company

de Don Bautista Ivanez Aznar, por ser
siendo las hora señalada se abrió la
sesion y dispuso dar cuenta y lectura
del acta anterior que por unanimidad
fué aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta de
los boletines oficiales recibidos y demas co-
rrespondencias de las semanas y se acor-
dó su cumplimiento.

Seguidamente manifestó el Señor
Presidente que, próxima la epoca en que ha
de formarse el presupuesto adicional para
el presente año economico de 1891 á 92, en-
tendia debia practicarse un estudio
á esta Admon. Municipal para venir
en conocimiento de las cantidades que du-
rante el presente año debian haberse
pagado con cargo á los capitulos corres-
pondientes; y no solo han sido en todo ó en
parte, pues no bastar para ellos los créditos
respectivos, para en su vista acordar las
consignaciones oportunas en el adicional
indicado que ha de formarse. En su vir-
tud el Ayuntamiento acordó que por la
comision respectiva se practique el indi-
cado estudio y en vista de su resultado y del
que ofrezca las liquidaciones oportunas
que han de preceder á dicho presupuesto
redacte este abriendo en él los créditos que
entiendan procedentes, presentandolo luego
al Ayuntamiento para su examen y tra-
mites subsiguientes.

Acto continuo se dió cuenta y lectura por
mi el Secretario, previos permisos de la Pre-
sidencia, de las circulares de la Admon. de Con-
tribuciones de esta provincia, de veinte y uno
del actual, insertas en el Boletin Oficial
números 294 y 295; y el Ayuntamiento, en
su vista acordó por unanimidad, que por
el Señor Alcalde se publique los apostumbrados

dos y edictos, significando á los propietarios de es-
tas Villas del partido de las altas y bajas que hayan
experimentado en su riqueza á fin de poder
confeccionar dentro de los plazos reglamentarios
el apendice al Amillaramiento de este termi-
no que ha de servir de base á los repartos indivi-
duales del proximo ejercicio de 1892-93, y á
que dicha circular hace relacion.

Seguidamente se manifestó por el Señor
Presidente que como consecuencia del acuer-
do del Ayuntamiento que consta en el acta
de hoy de Enero actual, relativo á los auxi-
lios que habian de concederse á las personas
necesitadas de esta poblacion y que por con-
secuencia de los enormes precedentes temporales
de aguas y nieves, se hacian imposibilitados
de ganarse la subsistencia el Depositario de
este municipio satisfizo con dicho fin en
diversas veces varias cantidades que en junto
importan la cantidad de ~~ciencuenta~~ noventa y ocho pesetas 47 cts.
y con el fin de que no se irrogue perjuicio alguno
á dicho depositario en su cuenta, puesto que to-
das dichas cantidades se hallan debidamente
justificadas, debia acordarse el reintegro á fa-
vor de aquel. En consecuencia el Ayuntamiento,
despues de examinados dichos justificantes,
por unanimidad acordó de conformidad con lo
propuesto por el Señor Presidente.

Seguidamente se dió cuenta de una comu-
nicacion de la Alcaldia de Sella en que trans-
cribe otra del Señor Gobernador Civil de la pro-
vincia en que manifiesta que habiendo re-
sultado discordes los informes de dichas Alcal-
dias y las de esta Villa emitidos acerca de una
instancia que Don Alejandro Porras, pre-
sentó ante dicho Gobierno pidiendo la
supresion de uno ó mas molines colocados
entre los terminos de ambos pueblos en el punto
denominado "Molitos de Segurio" no podia

Excma. Diputación Provincial Alicante

la Comision provincial dar por su parte el informe sobre las indicadas peticiones, que procede que por los respectivos Ayuntamientos se nombre una comision de su seno, á tenor de lo dispuesto en el art. 7º de la Real orden de 30 de Agosto de 1889, y con citacion del Señor Borras se constituyan en el punto en cuestion y en vista de lo que observen y del parecer de los prácticos que deban acompañar á dichas comisiones, procuren proponer de acuerdo y conciliar en las Juntas divisorias que debe prevalecer, levantando acta del resultado que la investigacion ofrezca. En su consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad acordó comisionar á D. Bautista Ibañez Amor y D. Pedro Barraduins Horcas, para dicho efecto, y que se comunique este acuerdo á dicha Alcaldía de Sella, para que con la debida antelacion designe el dia en que ambas comisiones, con el interesado deban reunirse en el punto mencionado, puesto que á causa de las recientes lluvias, no puede esto tener lugar en el dia dos de Enero próximo como aquella Alcaldía indicó en su citada comunicacion.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando los S.S. concurrentes que saben de que certifico.

Bautista Ibañez — Joaquin Barraduins

Antonio Abad Barraduins — Pedro Agulló

FÁBRICA NL. DEL TIMBRE 1891

IIª CLASE AÑO 1891 — UNA PESETA

N. 1.171.298

Por su entero al folio ciento diecinueve y veinte y nueve

Diputación Provincial
Alicante

N. 1.171.280

FÁBRICA NAC. DEL TIMBRE 1891

Por reintegro al folio veinte
y dos y veinte y nueve

Diputación Provincial
Alicante

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

FÁBRICA NL. DEL TIMBRE 1891

11ª CLASE AÑO 1891

UNA PESETA

N. 1.001.630

Por escritura al folio treinta y treintas y uno

Ex.mo Diputación Provincial Alicante

7ª CLASE 5 PESETAS *Parte superior que se ha de dar al interesado.*

N. 0.115.892

Por reintegro al folio treinta y treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco

PAGOS AL ESTADO

5 PESETAS

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Excma. Diputación Provincial
Alicante